

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales"

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de la tercera Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y dicho municipio.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Programa Institucional 2021-2024 del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de rehabilitación cardiopulmonar en el CREE Saltillo y en el CRI Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Proyecto específico denominado Adquisición y donación de sillas de ruedas con cómodo para personas con discapacidad del Estado de Coahuila.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, para la ejecución del Proyecto específico denominado

Adquisición de material y equipo de rehabilitación para el CREE y 14 UBR's del Estado de Colima.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para la ejecución del Proyecto específico denominado Adquisición y donación de auxiliares auditivos para personas con discapacidad del Estado de Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2021.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Extracto del Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

Modificaciones al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

AVISOS

Judiciales y generales.

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 21 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL 21 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES"

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CARLOS MENDOZA DAVIS; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIZETH COLLINS COLLINS, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (en lo sucesivo "PEF 2021") establece que se incluye \$581'941,510.00 (quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 27 de enero de 2021, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2021", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES**I. "LA CNBP" declara que:**

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1º, 37 y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio con el Bando Solemne publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 9 de septiembre de 2015, correspondiente a la Declaratoria de Gobernador del Estado, electo para el periodo constitucional 2015 – 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado de Baja California Sur para el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2015 al 9 de septiembre de 2021.

II.3 En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Álvaro De la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 10 de septiembre de 2015, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I, 20 fracción XIV y 21 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 2 inciso C, fracción VI, 5, 6 fracciones XII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5 Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de septiembre de 2015, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 80 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II.6. Lizeth Collins Collins, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 30 de septiembre de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 10, 12 y 21 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 30, 31 y 33 fracción XXV de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

II.7. Con fecha 16 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo la "La Comisión".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica e Ignacio Allende S/N. Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el estado de Baja California Sur, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2021", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Baja California Sur.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA. - Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA. - Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2021", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$4'985,265.00 (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".
- VI. Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$498,526.50 (Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA. - Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2021", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA. - Única Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada en términos del artículo 21 de los "Lineamientos". Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$4'985,265.00 (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas y Administración deberá entregar a "La Comisión" para que esta remita el CFDI a "LA CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los "Lineamientos" y notificará dicha transferencia a "LA CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

- II. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a "LA CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa .

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2021", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "La Comisión" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en el "PEF 2021", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Emeterio Orozco Hirales, quien tiene el cargo de Titular de Unidad de Asesoría y Apoyo Técnico de la Secretaría General de Gobierno, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA. - Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo;
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por "LA CNBP".

DÉCIMA PRIMERA. - Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", el "PEF 2021", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021", en términos del artículo 30 de los "Lineamientos".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de "La Comisión";
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados;
- V. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El reporte de medios de Verificación, que contenga:
 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo;
 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite "LA CNBP";
 3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de "La Comisión", y
 4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos de la fracción VII del artículo 31 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 31 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto el artículo 33, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los "Lineamientos".

DÉCIMA TERCERA. - Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 34 de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA. - Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 36 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 36 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos en términos de la fracción II del artículo 34 de los "Lineamientos";
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima segunda del presente convenio y los "Lineamientos", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA. - Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2021" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SEXTA. - Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;

- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 34, fracción II de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, **Lizeth Collins Collins**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA POR BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo "Constitución", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo "Ley General") refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la "Ley General" indica que "La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda".

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (en lo sucesivo "PEF 2021") establece que se incluye \$581'941,510.00 (quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el "Subsidio").

Con fecha 27 de enero de 2021, fueron publicados en el DOF, los "Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2021", (en lo sucesivo, "Lineamientos"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "Ley General", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DECLARACIONES

I. "LA CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "Ley General" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado, acredita la personalidad con que comparece en el presente Convenio con el Bando Solemne, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 74, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el que se acredita que fungirá como Gobernador del Estado para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2022.

II.3 En términos de los artículos 89, 98 fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 6, fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Héctor David Flores Ávalos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 02 de septiembre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, segundo párrafo, 19, 28, fracción I y 29, fracciones I y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 10, fracciones VI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5 Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 15 de septiembre de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, segundo párrafo, 19, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 7 y 9, fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.6. Brenda Azucena Rosas Gamboa, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 03 de noviembre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 4 y 6, fracciones VII y XXVIII del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 7, de fecha 24 de enero de 2019.

II.7. Con fecha 24 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 7 el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la "La Comisión".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 800 Poniente, Colonia Victoria de Durango Centro, Código Postal 34000, Durango, Estado de Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado Libre y Soberano de Durango, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2021", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Durango.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2021", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de \$11,299,071.92 (Once millones doscientos noventa y nueve mil setenta y un pesos 92/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.
- V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".
- VI. Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,141,255.00 (Un millón ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2021", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "LA CNBP";
- III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los "Lineamientos", y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Única Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada en términos del artículo 21 de los "Lineamientos". Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$11,299,071.92 (Once millones doscientos noventa y nueve mil setenta y un pesos 92/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";
- II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá entregar a "La Comisión" para que esta remita el CFDI a "LA CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas y de Administración, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los "Lineamientos" y notificará dicha transferencia a "LA CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a “LA CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2021”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA.- Obligaciones de “LA CNBP”.

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en el “PEF 2021”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Pablo Vázquez Cisneros, en su carácter de Coordinador de Atención Ciudadana y Vinculación, o quien en su caso lo sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo;
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por “LA CNBP”.

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", el "PEF 2021", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por "LA CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021", en términos del artículo 30 de los "Lineamientos".

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, remitirá a "LA CNBP" a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de "La Comisión";
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados;
- V. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El reporte de medios de Verificación, que contenga:
 1. Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo;
 2. Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite "LA CNBP";
 3. Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de "La Comisión", y
 4. Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos de la fracción VII del artículo 31 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 31 de los "Lineamientos".

"LA CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 33, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los "Lineamientos".

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 34 de los "Lineamientos".

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

- I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 36 de los "Lineamientos", y
- II. Si "LA CNBP" determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 36 de los "Lineamientos", ordenará:
 1. El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos en términos de la fracción II del artículo 34 de los "Lineamientos";
 2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima segunda del presente convenio y los "Lineamientos", y
 3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2021" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 34, fracción II de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."* en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veintiuno.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **José Rosas Aispuro Torres.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor David Flores Ávalos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina.-** Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **Brenda Azucena Rosas Gamboa.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de la tercera Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA TERCERA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA Y EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASISTIDO POR LA SÍNDICA PRIMERA LA C. BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" mediante el oficio 258/2019/OEPM de fecha 29 de agosto de 2019, presentó ante la Dirección General de Delegaciones la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en Monterrey, Nuevo León, asimismo, a través del oficio S/N con fecha 05 de diciembre del mismo año, remitió la justificación correspondiente para su apertura, en el que hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo a su densidad poblacional de aproximadamente 1,109,171 habitantes, al alza, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", además por su ubicación en el centro de Monterrey auxiliará considerablemente a reducir la carga de trabajo de las oficinas de enlace existentes en dicho municipio, así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación respectivas, el día 11 de noviembre de 2020, la Dirección General de Delegaciones envió a la Unidad de Administración y Finanzas la dictaminación favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una tercera Oficina Municipal de Enlace.

Que mediante el oficio UAF/02632/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración y Finanzas previo acuerdo sostenido con el Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores informó la procedencia para la apertura de la tercera Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de Monterrey, perteneciente al Estado de Nuevo León.

Se destaca que la solicitud de una nueva Oficina Municipal de Enlace se suma a las dos ya existentes en esa ciudad, denominadas “Parque Tucán” y “Parque España”, las cuales prestan servicio bajo los Convenios de Colaboración publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2006 y 01 de noviembre de 2006, respectivamente.

QUINTO.- “EL AYUNTAMIENTO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, por lo que “LAS PARTES” se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- En términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y 7, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Titular de esta dependencia, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con “LA SECRETARÍA” son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por “LA SECRETARÍA”, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

I.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional “LA SECRETARÍA” podrá autorizar unidades móviles u Oficinas de Enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

I.5.- Asimismo, el artículo 11, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de someter a consideración del Secretario de Relaciones Exteriores, la apertura o cierre de oficinas municipales de enlace con la justificación que para tal efecto prepare la Dirección General de Delegaciones.

I.6.- De conformidad con el artículo 35, fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Delegaciones, proponer la creación de oficinas de enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, a través del establecimiento de delegaciones y subdelegaciones, que podrán auxiliarse de oficinas de enlace estatales o municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

I.7.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 30 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Cabildo, para el periodo comprendido desde el 31 de enero del 2019 hasta el 29 de septiembre de 2021.

II.3.- Mediante Acuerdo número 538, de fecha 01 de marzo del 2021, la LXXV Legislatura al Congreso de Nuevo León, designó al C. Antonio Fernando Martínez Beltrán como Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, habiendo tomando protesta del cargo el 03 de marzo de 2021, ante el H. Cabildo en pleno en sesión extraordinaria.

II.4.- El C. Antonio Fernando Martínez Beltrán fue autorizado para suscribir el presente Convenio en unión a la Sindica Primera en representación de “EL AYUNTAMIENTO” en términos de lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.5.- Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en Monterrey, Nuevo León a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.6.- Es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA”, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

II.7.- Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de las Oficinas Municipales de Enlace.

II.8.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en: Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur S/N, C.P.64000, Centro, Monterrey, N.L.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

III.2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de la tercera Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en Monterrey, Nuevo León, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, “LA SECRETARÍA” determina que deberá apoyar a la delegación en el Estado de Nuevo León /en adelante “Delegación”), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA”, cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.- Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Delegaciones en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

TERCERA.- INMUEBLES.- “EL AYUNTAMIENTO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- I.** Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II.** Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III.** Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;

- IV. Deberá ubicarse en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;
- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;
- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por “LA SECRETARÍA” para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina de Municipal de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que “LA SECRETARÍA” emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA”, se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas “LA SECRETARÍA”, podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- “LAS PARTES” acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera “LA SECRETARÍA”;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica. “LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ninguna de “LAS PARTES”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la “Delegación” de los temas vinculados a las autoridades locales.

OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la Delegación correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, en relación con lo siguiente:
 - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
 - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la Delegación de “LA SECRETARÍA” que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la Delegación de “LA SECRETARÍA” que corresponda los asuntos que sean de su competencia;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por “LA SECRETARÍA”.

NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca “LA SECRETARÍA” para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que “LA SECRETARÍA” considere que las personas propuestas por “EL AYUNTAMIENTO” no reúnen el perfil necesario, “LA SECRETARÍA” podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

- II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por “LA SECRETARÍA”.

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación “EL AYUNTAMIENTO” deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a ley correspondan al personal comisionado.

“LA SECRETARÍA” se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la Delegación determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la Delegación, a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

“LAS PARTES”, acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la Delegación, podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

“EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Monterrey, como a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en el Estado de Nuevo León, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.- Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Delegaciones son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- “LA SECRETARÍA” está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados.

Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, “LA SECRETARÍA” determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que “LA SECRETARÍA” emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace.

Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la Delegación o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de “LA SECRETARÍA”;
- b) Realizar actividades no autorizadas por “LA SECRETARÍA” o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por “LA SECRETARÍA”;
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y
- f) Las demás que determine “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Delegaciones, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión “LA SECRETARÍA” no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante “LA SECRETARÍA”, serán entregados a los interesados en la forma que dicha Dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de “LA SECRETARÍA”, se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por “LA SECRETARÍA”, se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “LA SECRETARÍA” tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de “EL AYUNTAMIENTO”, para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con “EL AYUNTAMIENTO”, y
- IV. Cuando a criterio de “LA SECRETARÍA” resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por “LA SECRETARÍA”, que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO” para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Secretario, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren “LAS PARTES” dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de “LA SECRETARÍA” a través del Director General de Delegaciones y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a través de su Director Jurídico. En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los 12 días del mes de abril de 2021.- Por la Secretaría: el Secretario de Relaciones Exteriores, C. **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **José Antonio Domínguez Carballo**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, C. **Carlos Alfonso Candelaria López**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. **Antonio Fernando Martínez Beltrán**.- Rúbrica.- La Síndica Primera, C. **Blanca Paola Contreras Torres**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA TERCERA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- mediante el contrato de comodato "EL AYUNTAMIENTO" acredita su legal posesión del inmueble cuyo domicilio se ubica en calle Benito Juárez #1102, locales N2-C4-L211, N2-C4, L212, N2-C4, L213, N2-C4, L214, N2-C4, L215 y N2-C4, L216, dentro del complejo inmobiliario "Pabellón M", Col. Centro, C.P. 64000, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, mismo que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", y que cumpla con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo del "EL AYUNTAMIENTO" la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique "LA SECRETARÍA" para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Delegación donde se procesen los pasaportes.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- "LAS PARTES" acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Delegación, se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de la "LA SECRETARÍA", la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica

- Escáner de alta velocidad
- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del convenio, "LA SECRETARÍA" le enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Delegación en el Estado de Monterrey.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Delegaciones, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que "LA SECRETARÍA" haga llegar a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2021.- El Director General de Delegaciones, C. **Carlos Alfonso Candelaria López.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.- Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.- Oficio Núm.: 312-1/14777/2021.- Exp. CNBV.3S.3.2, 312 (5407).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
Pedregal 24, Piso 15,
Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo,
C.P. 11040, Ciudad de México.

AT'N.: DR. SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA
Director General

Hacemos referencia al Oficio Núm.: 312-1/14623/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 (Oficio), mediante el cual esta Comisión aprobó la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de **Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Evercore CB)**, con motivo del cambio de su denominación social por la de "*Tactiv Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*", en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 1° de marzo de 2021.

Al respecto, y en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio, **Evercore CB** presentó a esta Comisión el día 14 de mayo de 2021, a través del correo electrónico VPSupervisionB@cnbv.gob.mx, copia certificada de la escritura pública número 130,265 de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el día 12 de mayo de 2021, bajo el folio mercantil electrónico 327417-1, misma que contiene la protocolización del cambio de denominación referido en el párrafo anterior y la consecuente modificación al artículo primero de los estatutos sociales de **Evercore CB**.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, ha resuelto modificar el Término PRIMERO de la "*RESOLUCIÓN por la que se autoriza la organización y operación de una casa de bolsa que se denominará Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio Núm.: 101.-1291 de fecha 13 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2005, la cual fue modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio Núm.: 312-1/70205/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2019, para quedar redactado en los siguientes términos:

"

...

PRIMERO. - La denominación de la sociedad será *Tactiv Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Evercore CB** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17 fracción X, 24, fracciones I, inciso (e), II, III y último párrafo y 40, fracciones I y IV, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- La Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- La Directora General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles, Lic. **Mireya Suárez Flores**.- Rúbrica.

(R.- 507015)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se deja sin efectos el Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 4 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Que los Titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría.

Que el 13 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes".

Que con la finalidad de restablecer la organización del trabajo y en virtud de que los motivos que dieron origen al Acuerdo establecido en el párrafo anterior han sido cumplidos, se considera necesario dejarlo sin efectos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DEL COORDINADOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos el Acuerdo Delegatorio de facultades en favor del Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite del Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán transferidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Carretero, cuyo titular asumirá de manera plena y directa las atribuciones que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le corresponden.

TERCERO. Dentro de los treinta días naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales, deberá rendir un informe de actividades al Subsecretario de Infraestructura, respecto del ejercicio de las facultades que le fueron delegadas con el Acuerdo que se deja sin efectos.

CUARTO. Se dejan sin efecto los oficios 5.0.-097/2020 y 1.-315 de fechas 23 de abril del 2020 y 29 de abril del 2021, respectivamente, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC-0005/2020.

Circular por la que se comunica a las dependencias de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía
General de la República y equivalentes de las
Entidades de la Administración Pública Federal
y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

P r e s e n t e s

Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, con fundamento en los artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 3, 4, 57, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 267 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 38 fracción III numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; hace de su conocimiento que el 25 de marzo del 2021 esta autoridad administrativa emitió la resolución dentro del expediente SANC-0005/2020, instaurado en contra de la empresa **Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable**, imponiéndose a dicha empresa la sanción de multa por la cantidad de \$1,755,142.50 (un millón, setecientos cincuenta y cinco mil, ciento cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) e inhabilitación por el término de 2 años 7 meses y 7 días, término que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, por lo que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa con la empresa **Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable** o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por un periodo de 2 años 7 meses 7 días.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Obras y Proyectos de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular, en términos de lo dispuesto en el artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas, los municipios y alcaldías deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el párrafo tercero del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de Marina, Capitán de Navío Cuerpo General **Francisco Xavier Valerio Rojo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA Institucional 2021-2024 del Centro de Enseñanza Técnica Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Organismo Público Descentralizado Federal.

Programa Institucional 2021-2024 Centro de Enseñanza Técnica Industrial

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa.

3.- Siglas y acrónimos.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.

5.- Análisis del estado actual.

6.- Objetivos prioritarios.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.

6.7.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del CETI con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros.

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro.

2.- Fundamento normativo de elaboración del Programa.

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal expedido el 25 de marzo de 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de abril del mismo año, como sujeto obligado de la administración pública federal debe contribuir a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 publicado en el DOF el 6 de julio de 2020, en concordancia y armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 aprobado por Decreto publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

De lo anterior, el Centro de Enseñanza Técnica Industrial presenta el Programa Institucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, primer párrafo, y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la

independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Por su parte, en apego a la Ley de Planeación, se establece que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con participación democrática de la sociedad, así mismo el artículo 17, fracción II, de la Ley en mención, establece que las entidades paraestatales deben crear sus cada uno sus programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, en cuanto a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando y siguiendo linealmente lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

En tanto los artículos 47 y 48 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, mencionan que, para el desarrollo y operación de las entidades paraestatales, éstas deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

De acuerdo con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado mexicano, apegados al derecho a la educación plasmado especialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Agregando que la educación de calidad es uno de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, concebida como una vía para transformar a la humanidad, con el aprovechamiento de todos y sin dejar a nadie atrás. Parte integral del compromiso adquirido por el Estado mexicano es el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, con la transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de una cultura de paz. Ello en concordancia con los principios de la Nueva Escuela Mexicana de ofrecer educación con equidad y excelencia.

El Programa Institucional 2021-2024 está basado en los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre ellos destacan el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación (artículo 2); el derecho a la educación y el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica (artículo 3); el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente, y de calidad, el derecho a la protección de la salud, el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el derecho al acceso a la cultura y el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte (artículo 4); el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación (artículo 6); el derecho a la protección de los datos personales (artículo 16); así como el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

3.- Siglas y acrónimos.

CETI: Centro de Enseñanza Técnica Industrial

EMS: Educación Media Superior

ES: Educación Superior

DOF: Diario Oficial de la Federación.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LIIFEIM: Laboratorios de Innovación, Investigación Temprana y Formación de Empresas e Industrias Mexicanas.

MCC: Marco Curricular Común.

NEM: Nueva Escuela Mexicana.

TICCAD: Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual.

El Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) es un organismo público descentralizado federal, que cumple con la misión de formar estudiantes en dos tipos educativos: Tecnólogos en EMS e Ingenieros en ES. El servicio se brinda a los estudiantes sin distinción de condición física, social, género, cultural o étnica, en sus tres planteles. Se da atención a una población estudiantil con una capacidad instalada de 7,942 jóvenes: 5,068 de EMS y 2,874 ES, distribuidos en tres planteles que se ubican en la zona metropolitana de Guadalajara, donde las horas docentes han alcanzado su límite máximo de atención en educación media superior, lindando en la insuficiencia.

Cobertura.

Se desarrollan distintas estrategias que puedan contribuir al incremento de la matrícula y con ello dar cumplimiento al principio rector del PND 2019-2024 “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, situación que ejercicios anteriores resulto difícil de cumplir, ya que era evidente la falta atención y cumplimiento en las políticas públicas educativas, lo cual derivó en una baja asignación en el presupuesto asignado para esta entidad. Este contexto se afectó de manera importante en el apartado de cobertura, lo cual se puede observar, que durante años no se ha incrementado el número de horas asignatura con las que se dispone, lo que deriva en la falta de recursos, para dar atención de maestros frente a grupo, y que ha limitado el crecimiento en este rubro, ya que en el reciente proceso de admisión se rechazó a 1,411 jóvenes, que representan el 51% de los aspirantes, dejando de atender a una considerable población de jóvenes cuya condición social los limita a continuar sus estudios.

El CETI trabaja, día a día, con el propósito de fortalecer y diversificar su oferta educativa, para garantizar espacios educativos, además se busca consolidar el proyecto de educación a distancia, lo cual podría significar un incremento en la matrícula en los distintos programas que ofrece la institución para las y los jóvenes en la EMS y ES de la región. Se deberá fortalecer el crecimiento de los planteles que se encuentran en vías de desarrollo y en los cuales se puede visualizar incremento de la matrícula.

Programas pertinentes.

La modificación de los programas curriculares, en años anteriores, llevó a la eliminación de asignaturas como el civismo, que con el paso de los años han fomentado en las y los jóvenes, el individualismo, la conducta del corto plazo, el egoísmo y la ruptura social, lo que condujo a olvidar la parte esencial de la educación. Por lo tanto, nos lleva a dar atención prioritaria a un replanteamiento curricular que se imparte en cada uno de nuestros programas, atendiendo otro de los principios del PND 2019-2024 sobre “ética, libertad, confianza”. Para cumplir con lo anterior, se adecuarán los planes de estudio con miras a incorporar los principios de la Nueva Escuela Mexicana, que incluyen: el fomento a la identidad con México, la responsabilidad ciudadana honestidad, la transformación de la sociedad, el respeto de la dignidad humana, todo esto a través del nuevo marco curricular común.

Se buscará sensibilizar a las y los estudiantes, en un nuevo modelo educativo, a través de la inclusión de principios y valores, bajo un nuevo modelo curricular que lleve a la transformación de los planes y programas de estudio. Además, se deberá reforzar la dimensión emocional y deportiva como parte integral del desarrollo de las y los alumnos, lo cual permitirá que las y los jóvenes se involucren en la solución de problemas de su entorno, comunidad y sociedad. Asimismo, se pretende consolidar la incorporación de cuatro nuevos programas educativos acordes a las necesidades del sector industrial de la región.

Revalorizar la labor docente.

La presente administración tiene como principio revalorizar el trabajo docente, el cual se vio gravemente afectado por temas de corrupción en todo el ámbito magisterial, la estrategia a desarrollar será impulsar lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, “Maestras y maestros como agentes de la transformación educativa”. En el CETI, esta problemática será abordada, a partir de la atención en materia de capacitación y actualización docentes, donde podamos incorporar a las y los docentes al nuevo modelo educativo que nos requiere la Nueva Escuela Mexicana, donde éstos sean capaces de incidir en la calidad del servicio educativo y se conviertan en facilitadores de los aprendizajes de las y los alumnos. Parte importante de la construcción del proceso de revalorización, llevará al CETI a ser partícipes de los procesos en el crecimiento en la carrera de las y los maestros, en cuanto a sistema de promoción vertical y horizontal.

El entorno educativo.

La falta de oportunidad en espacios educativos, nos llevó a la edificación de planteles ubicados en zonas consideradas como inseguras, situación que, en algunas ocasiones, ha colocado a las y los jóvenes en situaciones de riesgo. Lo anterior resulta ser una causa importante de baja en la matrícula; en contraste con el año anterior se observó una disminución del 2.7%. en el plantel Río Santiago, ya que la ubicación del plantel se encuentra en una zona, que carece de los servicios básicos, para dar la atención primordial a los alumnos uno de ellos, las banquetas que permitan contar con acceso a un camino escolar seguro para las y los alumnos, escenario que no ha permitido la consolidación ese plantel. Por lo tanto, se tiene como objetivo prioritario trabajar en conjunto con las autoridades municipales para atender las problemáticas que se generan.

En el caso del equipamiento e infraestructura así como de las TICCAD se tiene tal atraso, que no ha permitido que el CETI como institución de educación tecnológica recupere el liderazgo que tenía en la región; contexto que nos impide brindarles un entorno dentro de la cultura digital a las y los alumnos, desafío con el cual nos enfrentamos en el proceso enseñanza-aprendizaje, y que permita a nuestra institución deshacerse de la cotidianidad, en los modelos de aprendizaje.

Salud y bienestar para las y los jóvenes.

El desinterés de las administraciones anteriores para facilitar el acceso a sistemas enfocados al bienestar y la salud de las y los jóvenes, se veía reflejado en la falta de oportunidades para poder incorporar a los planes y programas académicos, materias del área deportiva y cultura física, además de no contar con los recursos para incorporar a especialistas en estas materias en las escuelas de educación media superior, con lo cual dificultaba poder cubrir programas, que pudieran dotar de las herramientas necesarias para generar en los alumnos la conciencia en la prevención de la salud.

La actualización y armonización de los programas académicos tienen el propósito de dotar a las y los jóvenes de herramientas con las cuales ellos puedan construir un propósito de vida, de pertenencia e identidad y con esto brindarles una oportunidad de desarrollo integral, para que, a través de esto, alcancen una vida social, creativa y productiva cuando sean adultos. Se trabajará en desarrollar en ellos, las potencialidades del ser humano en todas sus dimensiones: cognitivas, emocionales, sociales, éticas y físicas. Este proceso se centrará en acciones para que las y los alumnos identifiquen el camino hacia un bienestar, para lo cual el deporte y la actividad física formarán parte indispensable y fundamental de esta integración total.

Por lo tanto, durante la trayectoria académica de las y los adolescentes de EMS y las y los jóvenes de ES en CETI, se les brindaran las herramientas que favorezcan los procesos del desarrollo emocional, a fin de fortalecer el crecimiento personal de cada estudiante y complementando su formación con valores y aprecio por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la igualdad de derechos.

Colaboración institucional.

La falta de atención a los procesos de vinculación, con los sectores públicos y privados, en los distintos niveles educativos, derivó en la desarticulación en la atención y seguimiento de los distintos programas académicos, en este caso como institución del nivel media superior y superior. Estas parecían atender intereses particulares, situación que llegó a colocar en la desigualdad a la educación pública.

El servicio educativo debe acompañarse de programas e iniciativas que complementen la formación académica de las y los alumnos, como lo son: los apoyos para dar continuidad a sus estudios, espacios donde además ellos puedan sumarse a colaborar en programas de beneficio social, ubicarse en la industria y llevar a cabo procesos de prácticas y estadías profesionales. Por lo cual, se trabajará en el diseño de planes de trabajo en colaboración y vinculación con distintas instituciones u organizaciones, para expandir las oportunidades de desarrollo de las y los jóvenes, así como de todo el personal académico del CETI.

6.- Objetivos prioritarios.

Resulta primordial proyectar las líneas en las cuales el CETI podrá transitar los próximos cuatro años hacia un crecimiento institucional, siendo una de ellas la revisión del MCC, inherente al proyecto de la Nueva Escuela Mexicana, el cual tiene como objetivo atender el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su inciso c establece que la educación *“Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”*

Por lo tanto, los objetivos del CETI contribuirán al cumplimiento del artículo 3o. Constitucional relativo al *Derecho a la Educación*, para lo cual ha dispuesto:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del Centro de Enseñanza Técnica Industrial
1.-Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
2.-Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.
3.- Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
4.- Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados
5.- Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.
6.- Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona metropolitana de Guadalajara.

La falta de oportunidades para que los jóvenes tengan acceso a la educación tecnológica, en el nivel media superior y superior, con una matrícula de 320,330 jóvenes atendidos en el estado de Jalisco, en el ciclo escolar 2018-2019, de acuerdo con las cifras reportadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), donde solo el 20.8% finalizaron la educación media superior en el estado de Jalisco^{1/}. Durante los ejercicios fiscales anteriores, la afectación para el CETI, ha sido directamente en la asignación de los recursos otorgados por la federación, lo cual ha ocasionado una baja del 11.3%, en la capacidad de admisión de los últimos tres años, situación que ocasionó que en el periodo de admisión anterior se rechazara al 51% de aspirantes dejando a un total de 1,411 jóvenes sin posibilidad alguna de ingreso al CETI. Aunado a lo anterior, la falta de recurso para el crecimiento y mantenimiento de su infraestructura, así como para llevar a cabo la actualización de su equipamiento, han originado que se disminuya la capacidad instalada de los planteles, la cual podría, de contar con el recurso requerido, llegar a dar atención a 2,280 estudiantes adicionales a la población actual de 8,240.

De tal forma, en el presente programa, y en observancia al principio rector del PND 2019-2024 de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, el CETI hará lo correspondiente para garantizar el acceso a la educación para las y los adolescentes y jóvenes que soliciten su ingreso a esta institución, donde son la prioridad de la presente administración. Durante los próximos años, se trabajará en generar opciones de atención que puedan considerar el aumento de la matrícula, a través de la incorporación de planes de educación en línea, considerando en todo momento que sea equitativa, inclusiva, intercultural e integral, asimismo, deberemos centrar los esfuerzos, para contribuir en la reducir las brechas socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, donde la matrícula del EMS a nivel nacional alcanza el 78.7% de cobertura nacional y la ES del 39.7%. ^{2/}

Para este fin, el CETI dispone de tres planteles ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, en los cuales tiene una capacidad instalada de hasta 8,400 espacios educativos para los niveles media superior y superior, donde se imparten 12 especialidades para el tipo Medio Superior: Desarrollo de Software, Electromecánica, Construcción, Sistemas Electrónicos y Telecomunicaciones, Control Automático e

^{1/} Consejo Nacional de Población. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, Estadística e Indicadores- Indicadores y Pronósticos- Reporte de Indicadores Educativos. Septiembre 2019, disponible en: http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/indicadores/reporte_indicadores_educativos_sep_2018.xls

^{2/} Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, Sistema de Estadísticas Continuas, Formato 911, ciclo escolar 2018-2019.

Instrumentación, Mecánica Automotriz, Diseño y Mecánica Industrial, Calidad Total y Productividad, Desarrollo Electrónico, Químico en Alimentos, Químico en Fármacos, Químico Industrial y seis para el tipo Superior: Ingeniería Industrial, Mecatrónica, Desarrollo de Software, Diseño Electrónico y Sistemas Inteligentes, Civil Sustentable y Tecnologías de Software.

La equidad y la inclusión de mujeres y personas con alguna discapacidad son dos aspectos importantes a considerar dentro de la EMS tecnológica, ya que la segregación de estos grupos en México, también ha sido en el ámbito educativo, en México, por lo que se trabajará de la mano con las organizaciones que impulsen la incorporación de las mujeres a la EMS y ES en CETI, siendo ésta una de las estrategias a implementar durante los próximos años, ya que es imperante la necesidad de contar y de sumar con la visión femenina, en el ámbito educativo.

En la actualidad la zona metropolitana de Guadalajara dispone de una oferta pública educativa para los niveles de educación media superior y superior, sin embargo, el reto consiste en que las y los adolescentes, así como las y los jóvenes tengan acceso a ésta y que cada uno de ellos pueda culminar sus estudios con un propósito de vida además de coadyuvar en la formación de su identidad, para que a través de esto puedan ser capaces de construir un proyecto de vida que les permita incorporarse a la vida social y formar a las nuevas generaciones de mexicanos.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.*

En la actualidad, el porcentaje de reprobación en el estado de Jalisco es del 14.6% en EMS y del 15% en el componente Profesional Técnico, de acuerdo con las cifras reportadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el ciclo escolar 2018-2019. De igual manera, el abandono escolar en EMS es del 19.8% y del 27% en los programas de Profesional Técnico ^{3/}. En la ejecución de las actividades para dar cumplimiento al artículo 3o. Constitucional, los trabajos realizados en el marco de la Nueva Escuela Mexicana impulsarán el desarrollo integral de las y los jóvenes, mediante un proceso de transversalidad de recursos sociocognitivos: la comunicación, el pensamiento formal matemático, la historia, las ciencias naturales y sociales, las humanidades y la inclusión a la cultura digital, que permitan a las y los alumnos, acceder al conocimiento de manera integral, que les permitan adquirir las habilidades sobre la responsabilidad social, el cuidado físico corporal y el bienestar emocional-afectivo.

Por lo tanto, el compromiso del CETI será brindar garantías en el desarrollo integral de las y los jóvenes, siendo ésta una de las mayores responsabilidades adquiridas por las autoridades educativas en la Nueva Escuela Mexicana. Para poder llevar a cabo este objetivo, será necesario asegurar que todos los programas académicos sean pertinentes e integrales, sobre todo que se pueda asegurar que las y los alumnos adquieran, en el tiempo establecido para este fin, las habilidades y capacidades para ejercer la profesión al culminar su carrera profesional. Para lo cual será necesario llevar a cabo el trabajo de revisión y actualización del MCC, en todos los programas de EMS del CETI.

La necesidad de adecuar los planes de estudios, a un modelo que incluya las habilidades socioemocionales, que permita transformar la educación de las y los estudiantes, requiere de un ejercicio que lleve a la transformación curricular y resulte en la construcción y definición de los nuevos planes educativos. Además, se deberá considerar la opinión que el sector industrial tenga al respecto, ya que, como institución de educación tecnológica referente en el estado, se debe mantener esta condición. Asimismo, se pretende consolidar la incorporación de cuatro nuevos programas educativos acordes a las necesidades del sector industrial de la región.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

En la pasada administración se llevó a cabo una reforma educativa, la cual centró su atención en los aprendizajes esperados que deberían alcanzar las y los alumnos del sistema educativo nacional, sin embargo, no fue considerada la parte de las y los docentes, generando en este sector inconformidad, donde los mismos debieron someterse a procesos de evaluación, donde el resultado de la misma, fue en algunos casos una condicionante de su permanencia laboral.

^{3/} Consejo Nacional de Población. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, Estadística e Indicadores- Indicadores y Pronósticos- Reporte de Indicadores Educativos. Septiembre 2019, disponible en: http://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/indicadores/reporte_indicadores_educativos_sep_2018.xls

Corresponde a la presente administración, posicionar el trabajo de las y los docentes para lo cual, como primera parte del proceso, se debe conocer ¿cómo es?, ¿cómo se siente? y ¿qué es lo que lo lleva a realizar su trabajo al interior del aula? Mucho se habla del servicio educativo de excelencia, pero para poder llegar a este punto se deberá conocer ¿qué se hace?, ¿cómo se hace?, y si las condiciones en las cuales se realiza la labor docente son las idóneas para este fin. El aprovechamiento escolar de los y las alumnas no cumple con el objetivo de la trayectoria educativa de los jóvenes, ya que son muchos los que no logran concluir sus estudios. En la EMS del CETI, se registra una tasa de abandono escolar de 49.2% y en la ES de 35.3% por cohorte generacional, situación que se deberá de atender desde la parte de capacitación y actualización de las y los docentes.

El segundo punto a considerar, es que la actividad académica requiere de proceso de capacitación que va más allá del aula, donde se les deben proporcionar las nuevas alternativas para la enseñanza, recordemos que además, el docente, se convierte en una de las personas más cercanas a las y los jóvenes fuera de casa, por lo que también deberá, tratar y atender la parte emocional de las y los adolescentes, en el caso de la EMS y los cambios que se generan en esta etapa, por lo cual su rol deberá cambiar de ser un docente a un facilitador del conocimiento, situación que nos llevará a replantear los procesos de capacitación y/o actualización que se deberán atender y proveer, para cubrir con estos nuevos requerimientos de la Nueva Escuela Mexicana.

Adicional a los puntos anteriores, se deberá trabajar en procesos de análisis y evaluación de las prácticas educativas que se llevan a cabo al interior de cada aula, que permita obtener los datos para implementar su mejora, lo cual podrá coadyuvar con las y los docentes en el proceso de retroalimentación, del quehacer en su actividad al frente de un grupo, y si es o no el trabajo esperado, lo cual permitirá poco a poco, elevar la calidad en el servicio educativo en CETI, además se podrá considerar, si este modelo se puede replicar, como un proceso de formación para profesores, que no sean de formación normalista.

Para dar soporte al proceso del diagnóstico, será importante llevar el análisis sobre el estado que guarda en la actualidad el servicio educativo en CETI, donde además se conozca cuál es la perspectiva del conjunto de los colectivos implicados en los procesos de enseñanza y aprendizaje: alumnado, familias, responsables académicos y así como el propio docente. La estrategia por implementar será la elaboración de un programa integral de capacitación y actualización docente, el cual se deberá integrar, desde la concordancia en la atención y cumplimiento de los indicadores de gestión, complementada con los parámetros estatales y nacionales.

Los cambios en los modelos de aprendizajes, con la inclusión de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital, han dado como resultado durante los últimos años la transformación del servicio educativo como tal, en donde el papel docente se ha evolucionado, ahora se trata de posicionar a las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo". Por lo tanto, dejar actuar al alumno y activar la responsabilidad sobre su proceso de enseñanza-aprendizaje podrá transformar su papel, dejando de ser solo receptor, lo cual nos llevará a modificar el entorno en el campo de la educación tecnológica, donde la mayoría de los docentes, no fueron formados en una institución normalista.

Todo esto nos lleva a clarificar la idea sobre cambio del papel que el docente desempeña al interior del aula, mismo que deberá modificar para dejar la figura pasiva conductista a una función proactiva, que lo lleve a la transformación como facilitador o acompañante de las y los alumnos, pero esto no será posible si el docente, en CETI, no es participe, uno, de procesos de sensibilización correspondientes, y dos, en los planes y programas de actualización y capacitación, que se integrarán además de las técnicas pedagógicas que se requieren en la formación de las y los alumnos, adicionalmente los programas serán complementados con las herramientas en TICCAD a su práctica diaria.

Parte importante del proceso de actualización y formación docente será la inclusión de los principios de la NEM, donde la formación se orientará hacia el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de las y los docentes, entendidas como las herramientas que permitirán entender y comprender mejor los problemas que presentan las y los jóvenes, además de establecer y desarrollar relaciones positivas, promover la toma decisiones responsables, definir y alcanzar metas personales.

Como institución de educación tecnológica en el nivel EMS y ES, se adquiere el compromiso de sumar a todos los docentes en el camino de la mejora continua, y con esto favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de excelencia, que lleven al CETI, al cumplimiento de los objetivos académicos establecidos en el presente documento, en beneficio de las y los jóvenes estudiantes.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados.

Para que las y los jóvenes que ingresan al CETI puedan culminar sus estudios, es necesario que el entorno educativo les brinde seguridad. De acuerdo con la política educativa de la NEM, una de las prioridades es proporcionar escenarios donde se garantice el derecho a una educación de excelencia, inclusiva y equitativa, donde las y los alumnos logren llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, incorporando distintas herramientas que complementen su formación académica, y que contribuyan a su desarrollo emocional, que al ingresar como adolescentes les permitan egresar como jóvenes emprendedores y solidarios con su entorno social, para lo cual el CETI deberá garantizar que la vida estudiantil se desarrolle en un ambiente favorable para que se alcancen los aprendizajes significativos.

Para poder generar armonía entre todo el entorno educativo de las y los jóvenes del CETI, se requiere, además del trabajo colegiado activo de las distintas academias en los planteles en lo correspondiente a los temas de formación integral, además de la comunicación constante entre la administración central y planteles, quienes son los responsables en dotar y mantener los espacios requeridos para que entre las y los alumnos se puedan propiciar los ambientes necesarios, para que se dé, la comunicación e interacción entre toda la comunidad estudiantil, y que se disponga de recursos en materia de tecnología así como de esparcimiento, incluido deportivo y cultural. En este contexto, el CETI deberá garantizar se disponga del ambiente áulico que cada especialidad requiera, buscar las alternativas que contribuyan con el clima de aprendizaje que de manera individual requiere cada alumno.

La autonomía en el aprendizaje de cada alumno, dependerá en gran medida del ambiente que pueda ser creado por el docente y así como por las autoridades, lo cual se reflejará en la asignación de recursos para este fin, además de los trabajos que se lleven a cabo para el cuidado y conservación, para que cada alumna y alumno, se sienta en un ambiente académico acorde a sus necesidades, dispondrán en sus tres planteles de: 30 edificios, 162 aulas, 27 áreas verdes, 55 talleres, 120 laboratorios, siete áreas deportivas, cuatro espacios culturales, tres bibliotecas, dos cafeterías, 10 salas de usos múltiples, así como un auditorio, donde las y los alumnos de ambos niveles EMS y ES, podrán realizar sus estudios, distribuidos en dos turnos matutino y vespertino.

Para poder garantizar la trayectoria educativa de las y los estudiantes en CETI, se deberá trabajar en conjunto con las autoridades municipales correspondientes, ya que actualmente, los perímetros externos a los planteles han modificado los caminos de ingreso, en algunos casos se han tornado inseguros, por lo que se deberá desarrollar planes de acción, a mediano plazo de cooperación institucional, con el único propósito de generar confianza en las y los jóvenes para trasladarse a su plantel de elección y con esto coadyuvar a que egrese en el periodo establecido para este fin. Corresponde al CETI, participar junto a la sociedad en la formación de las y los nuevos mexicanos lo cual no será posible si no se trabaja en la aplicación de proyectos transversales.

Adicionalmente, se trabaja con la implementación de la nueva política educativa digital, donde el uso de TICCAD, serán aplicadas en el modelo educativo del CETI tanto para EMS como ES, buscando con esto lograr la transformación de los entornos educativos, en beneficio del proceso de enseñanza-aprendizaje, que lleve a las y los alumnos a aprovechar todas estas herramientas que facilitarán el autoaprendizaje, contribuyendo con esto a alcanzar la excelencia educativa de las y los jóvenes del estado.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.

En administraciones anteriores se observaron, algunas deficiencias de atención en las políticas públicas sobre temas de salud en materia de la prevención dentro de los entornos escolares, situación que ha permeado tanto a la sociedad que, en la actualidad, se viven serios problemas en el aumento de enfermedades crónico-degenerativas. De acuerdo con los datos publicados por el INEGI: 75.2% de la población, de 20 años y más, enfrenta un problema obesidad, además, el número de personas con diabetes pasó de 6.4 millones a 8.6 millones, en el año 2018.^{4/}

Por lo tanto, la propuesta de la Nueva Escuela Mexicana dispone la inclusión en el componente pedagógico-académico de un nuevo MCC, donde se debe incluir materias y actividades asociadas a la salud y el bienestar, mismas que buscan dar atención a esta problemática en su modalidad de prevención, lo cual permite generar en nuestro caso, desde la adolescencia, modelos de cultura para el cuidado de la salud personal, que doten a las y los adolescentes y jóvenes del conocimiento en el cuidado y la integridad física-corporal.

^{4/} Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <https://www.inegi.org.mx>

La modificación de los programas académicos con la inclusión de materiales que aborden el desarrollo integral se centrará en hacer realidad las potencialidades del ser humano en todas sus dimensiones: cognitivas, emocionales, sociales, éticas y físicas. Este proceso se orientará hacia la búsqueda de la plenitud y el bienestar de las y los jóvenes, para lo cual el deporte y la actividad física formarán parte indispensable y fundamental de esta integración total. Por lo tanto, durante la trayectoria académica de las y los adolescentes de EMS y los jóvenes de ES en CETI, coadyuvaremos en la etapa de formación de su identidad, mediante la adopción de programas transversales que impulsen los cuidados de la salud y los deportes como una forma de vida.

La incorporación al programa académico de modelos de educación en áreas como: cultura física, artística, sociales o la educación sexual, busca desarrollar la parte del bienestar emocional-afectivo, que son habilidades que coadyuvan con el desarrollo físico de las y los adolescentes, y con esto propiciar ambientes escolares sanos; además permiten que las y los estudiantes colaboren en sus entornos familiares con lo propio, a través de la modificación en su conducta y desarrollo emocional, y con esto, motivarlos para que sean multiplicadores de estos modelos, que propicien la construcción de los nuevos estilos de vida saludable.

El CETI dispone de un programa que incorpora estas actividades al currículo académico, pero de manera complementaria, por lo que durante los próximos años se realizarán acciones que permitan modificar los planes y programas dentro del nuevo MCC, de tal forma que sean parte del modelo educativo del tecnólogo, que doten a las y los alumnos de las herramientas esenciales para la formación de ciudadanos con identidad, responsabilidad y capacidad de transformación social.

Debemos entender y comprender que muchos de los problemas sociales que se viven en la actualidad, requieren de atención preventiva, factor que se busca llevar a cabo a través de la sensibilización de las y los adolescentes y jóvenes que ingresen al CETI, las complicaciones que se viven en el sector salud de la vida adulta, sin duda reflejan la necesidad de atención preventiva, siendo esta etapa la más favorable para trabajar en ello. Por lo tanto, intervenir el trabajo técnico del aula en correspondencia con programas transversales que logren la comprensión de estos temas a partir de la aplicación en problemas sociales, sin duda busca incidir en la toma de decisiones enfocadas a mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes.

Con estos cambios se prevé garantizar la formación integral de las y los alumnos como seres sociales, responsables de su cuidado personal y el de su entorno, donde puedan demostrar a su egreso, que poseen autoconocimiento e identidad, conciencia social, toma de perspectiva, capacidad para colaborar y construir acuerdos, así como afrontar y dar solución a conflictos, procesar las diferencias y tomar decisiones acordes a su desarrollo personal.

6.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.

La participación activa de las instituciones del órgano de gobierno, sin duda deben garantizar que en este caso el CETI, disponga de los recursos necesarios para su óptima operación, lo cual no solo incluye factores económicos, sino de cooperación interinstitucional, con sectores oficiales, productivos, industriales, así como asociaciones y organizaciones no gubernamentales, pero de manera particular con otras instituciones educativas. Este deberá ser uno de los ejes prioritarios para los siguientes años, ante la necesidad que surge de fortalecer los programas educativos dentro de los trabajos del nuevo MCC y los cambios que esto implica, para las instituciones educativas del área tecnológica.

La educación tecnológica, en especial por sus características, requiere de una vinculación muy estrecha con el sector productivo e industrial, así como con instituciones de investigación aplicada, ya que, en conjunto con estas, se fortalecerá el desarrollo económico de la región. De igual forma resulta importante la participación de organizaciones no gubernamentales, con las que se puede coadyuvar en el desarrollo de proyectos de orden social, donde se vincule la participación de las y los alumnos, como actores sociales y con esto, sumar esfuerzos para la construcción y un bienestar social común.

Resulta además importante fortalecer las relaciones con los colegios de profesionales, a fin de estar atentos a las necesidades y requerimientos del sector empresarial, industrial y tecnológico, con los cuales se pueda trabajar en la actualización de los planes y programas, procurando siempre, coadyuvar con ellos en programas de colaboración para la generación de recursos propios, fundamentales para el desarrollo institucional del CETI, que permitan la suma de esfuerzos y con esto, además se facilite la incorporación de las y los estudiantes egresados a la vida productiva de la región y del país.

Parte esencial de los proyectos de colaboración y/o participación que deba mantener el CETI con los actores sociales y públicos, será para la incorporación en la aplicación de nuevas metodologías en materia de capacitación y/o actualización docente, ya que ellos son la parte fundamental para la transmisión de conocimiento de las y los alumnos, por lo tanto, ellos deberán ser partícipes y los principales beneficiados con

la firma de convenios con la industria, procurando coadyuvar a la retroalimentación en el desarrollo docente, y ser facilitadores en la inserción de las y los alumnos en programas de prácticas profesionales, además para poder llevar a cabo la actualización de los programas de servicio social, en conjunto con las dependencias gubernamentales así como su colaboración con las organizaciones no gubernamentales, en beneficio de la sociedad y de sus grupos vulnerables.

El trabajo académico en vinculación con proyectos de desarrollo a la investigación aplicada será otras de las estrategias a implementar dentro de este objetivo, donde a través de la firma de convenios de colaboración, se puedan llevar a cabo procesos que coadyuven y favorezcan los aprendizajes de las y los alumnos, que los encaminen a la realización de prácticas y se complementen el proceso enseñanza-aprendizaje. Además de que se podrán gestionar u obtener los recursos económicos para este fin, donde el desarrollo del proyecto pueda ser financiado por el sector empresarial y los resultados beneficien ambas partes. Situación que permitirá, preparar a las siguientes generaciones de docentes investigadores, lo cual se llevará a cabo bajo el programa LIIFEIM.

Parte importante para asegurar que el proceso educativo cumpla con lo establecido y se logre una perfecta armonía entre todos los actores involucrados en ello, será necesario que en CETI se aplique la normatividad y procedimientos vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en el actuar de todos los servidores públicos que intervienen en ella y se facilite el proceso de acceso a la información para quien lo requiera, contribuyendo con este proceso a la Cuarta Transformación del país.

Proceso importante será que el CETI durante los próximos años lleve a cabo la actualización de todo su marco normativo, el cual deberá ser armonizado a las nuevas leyes y disposiciones en materia de educación que marca la Cuarta Transformación, y se edifiquen las bases para llevar a cabo la construcción de la nueva sociedad, centrada a partir de la actividad de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y se garantice la excelencia y la equidad de los servicios educativos para promover el desarrollo integral de las y los jóvenes, a partir del fortalecimiento permanente del sistema educativo, que responda a los desafíos del siglo XXI y a las metas de la presente administración.

6.7.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del CETI con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Como institución pública de Educación Media Superior y Superior, debemos ser partícipes activos de lo establecido por la Presidencia de la República, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, para lo cual el CETI define seis Objetivos prioritarios vinculados al mismo, con los que se podrá dar atención a la problemática que se genera en torno al ingreso y permanencia a estos niveles educativos, buscando en todo momento, no dejar a las y los jóvenes sin posibilidades de poder realizar sus estudios.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2021-2024 del Centro de Enseñanza Técnica Industrial	Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2020-2024
1.- Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.	1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
2.- Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.	2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
3.- Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.	3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
4.- Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados	4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

5.- Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.	5.- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
6.- Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.	6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Para poder llevar a cabo la implementación y desarrollo de los Objetivos prioritarios propuestos se diseñaron 26 Estrategias prioritarias y 135 Acciones puntuales, con las cuales se dará prioridad a los proyectos de ingreso y permanencia para las y los adolescentes a la educación media superior y para las y los jóvenes a la educación superior, parte importante será realizar acciones para revalorar el trabajo de los docentes, a través de capacitación actualización e intercambio, lo que les permitirá seguir siendo parte activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Estrategia prioritaria 1.1.- Propiciar nuevas oportunidades para que las y los jóvenes que cubren los requisitos y demandan los servicios educativos tecnológicos tengan un espacio dentro del CETI.

Acción puntual
1.1.1 Promover el curso propedéutico como una herramienta de ingreso para las y los adolescentes y jóvenes que ingresen al CETI.
1.1.2 Adicionar el curso de Nivelación como instrumento para el ingreso al CETI para aquellos alumnos con puntajes cercanos al último admitido asegurando su ingreso en el semestre inmediato a la acreditación del curso.
1.1.3 Desarrollar el mecanismo que brinde, a los alumnos que resultaron con un dictamen no favorable y un puntaje cercano al último admitido, la oportunidad de cursar otra de las carreras ofertadas en caso de que exista cupo para ellas.
1.1.4 Desarrollar alternativas para que, en cada plantel, pueda asegurarse el incremento de atención a grupos de nuevo ingreso.

Estrategia prioritaria 1.2.- Asegurar una educación que promueva la equidad de género garantizando las mismas oportunidades a las y los jóvenes para su incorporación a la Educación Media Superior y Superior.

Acción puntual
1.2.1 Aplicar disposiciones en materia de equidad de género y cultura de la paz mediante las modificaciones necesarias a los procedimientos de admisión.
1.2.2 Fortalecer los programas de capacitación en materia de equidad de género y cultura de la paz, tendientes al personal que atiende los procesos de ingreso y admisión del CETI para la mejora de la atención y comunicación.
1.2.3 Fortalecer los programas que promuevan la educación tecnológica, como plataforma de desarrollo integral para las mujeres.
1.2.4 Incorporar de forma continua la perspectiva de género y la protección de los derechos humanos en todos los ámbitos del ecosistema escolar.
1.2.5 Establecer mecanismos de ingreso a la EMS y ES para garantizar el acceso igualitario entre hombres y mujeres.
1.2.6 Diseñar mecanismos de admisión, que hagan que la oferta educativa, sea atractiva para incrementar el ingreso mayor cantidad mujeres, adolescentes y jóvenes, a la educación tecnológica.

Estrategia prioritaria 1.3.-Establecer los mecanismos oportunos, necesarios y accesibles en CETI, en el proceso de ingreso para eliminar cualquier tipo de exclusión, discriminación o rechazo.

Acción puntual
1.3.1 Incorporar elementos automatizados para la carga de documentos digitales en los sistemas que soportan el proceso de admisión a fin de brindar otro medio de continuidad al proceso de ingreso.
1.3.2 Establecer los canales oficiales de comunicación al exterior mediante los cuales se proporcionará la información sobre los trámites para el ingreso y con ello garantizar el flujo de información oficial.
1.3.3 Difundir de forma oportuna la información para el proceso de ingreso, por medio de la socialización digital, asesoramiento telefónico o de forma impresa a los aspirantes a ingresar al CETI, prevaleciendo el respeto e inclusión en el trato y la comunicación.
1.3.4 Actualizar las plataformas digitales con las que cuenta el CETI con el propósito de facilitar el proceso de ingreso a las y los aspirantes.
1.3.5 Garantizar el apoyo a las necesidades de las personas con discapacidad estableciendo y difundiendo programas de inclusión en el ámbito educativo.

Estrategia prioritaria 1.4.-Promover la revalorización de la enseñanza educativa tecnológica que imparte el CETI a fin de impulsar la demanda profesional de la región.

Acción puntual
1.4.1 Promover canales de vinculación para compartir la oferta educativa, así como la conformación de redes de participación con escuelas de los niveles básicos y EMS.
1.4.2 Establecer convenios de colaboración con escuelas del nivel de antecedente de estudio, para proporcionar alternativas de ingreso a las y los adolescentes y jóvenes de la región.
1.4.3 Fortalecer la relación con la asociación de padres de familia, para puedan ser promotores de la fortaleza de la educación tecnológica en la región.
1.4.4 Fortalecer la relación con los egresados, en especial con los que se encuentren dentro del sector industrial, que puedan dar testimonio de la fortaleza de la educación tecnológica del CETI.
1.4.5 Establecer canales de comunicación con los sectores de la iniciativa privada en el ámbito social y productivo de la región para identificar las demandas profesionales de la región.

Estrategia prioritaria: 1.5.- Incorporar el acceso al aprendizaje a través de modalidades no presenciales asegurando la calidad educativa e impulsando el uso de las TICCAD.

Acción puntual
1.5.1 Incorporar el uso de herramientas de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital que coadyuven al proceso de enseñanza de los alumnos del CETI.
1.5.2 Promover la oferta de la modalidad virtual, a fin de ampliar la matrícula.
1.5.3 Gestionar la ampliación de las carreras en modalidad virtual a fin de ampliar el alcance y atención a diversos aspirantes desde este ámbito.
1.5.4 Gestionar la capacitación de toda la comunidad estudiantil, en el uso de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital, ante las entidades o dependencias involucradas en este tema.
1.5.5 Favorecer la capacitación entre pares docentes, en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital

Objetivo prioritario 2.- Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.

Estrategia prioritaria 2.1.- Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a las necesidades que demanda el sector productivo y social del Estado de Jalisco, propiciando la calidad en la prestación de los servicios de Educación Media Superior y Superior.

Acción puntual
2.1.1 Adecuar los planes y programas de estudio de Educación Media Superior conforme a los criterios de la Nueva Escuela Mexicana.
2.1.2 Adecuar los planes y programas de estudios de Educación Superior para garantizar su pertinencia y relevancia.
2.1.3 Integrar dentro de los planes y programas de estudio, aspectos que generen conciencia sobre la importancia del compromiso social, en los ámbitos local, regional y nacional.
2.1.4 Profundizar la vinculación del sector educativo con el productivo a partir del desarrollo de esquemas de coordinación y cooperación entre ambos sectores, para asegurar la pertinencia de los planes y programas de estudio del CETI.
2.1.5 Mantener y cuidar la vigencia de las carreras de Educación Superior que se encuentran acreditadas.
2.1.6 Establecer procesos de revisión y actualización de los planes y programas de estudio, con la participación del sector productivo.
2.1.7 Fortalecer el programa de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en la institución, así como el desarrollo de instrumentos de evaluación conforme al Marco Común Europeo.
2.1.8 Fortalecer la formación de las y los jóvenes de EMS y ES, mediante el desarrollo de proyectos vinculados al sector productivo, brindándoles la oportunidad de adquirir las capacidades prácticas, teóricas y metodológicas para el emprendimiento e inserción laboral.

Estrategia prioritaria 2.2.- Garantizar las condiciones de operación de los planteles del CETI y el óptimo funcionamiento del equipamiento y la infraestructura para disminuir el rezago en la parte tecnológica.

Acción puntual
2.2.1 Establecer un programa de mantenimiento de la infraestructura educativa a efecto de preservar en condiciones óptimas que permitan el uso seguro de las instalaciones.
2.2.2 Identificar las necesidades de equipamiento de los talleres y laboratorios para el funcionamiento óptimo y la práctica de actividades acordes o relacionadas con los planes de estudio.
2.2.3 Gestionar el presupuesto para la adquisición y renovación de equipos de nueva generación para el desarrollo de prácticas de los alumnos del CETI.
2.2.4 Atender las necesidades en materia de infraestructura de TICCAD que impacten el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Estrategia prioritaria 2.3.- Fortalecer entre las y los estudiantes del CETI, los programas relacionados con la cultura de la paz, igualdad, equidad e inclusión, que coadyuven con su desarrollo emocional.

Acción puntual
2.3.1 Difundir periódicamente el código de ética y de conducta entre las y los jóvenes, así como entre el personal docente y administrativo.
2.3.2 Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la honestidad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación.
2.3.3 Ofrecer acciones de acompañamiento y asesoría para las y los jóvenes de educación media superior mediante un esquema de orientación educativa.
2.3.4 Adecuar la Infraestructura educativa para favorecer la movilidad de personas con discapacidad.
2.3.5 Favorecer el desarrollo de actividades que fortalezcan la identidad de la cultura mexicana y la sana convivencia.

Estrategia prioritaria 2.4.- Fomentar la lectura y el autoaprendizaje en las y los jóvenes en CETI, como fuente de desarrollo personal y de habilidades cognitivas.

Acción puntual
2.4.1 Organizar eventos literarios y ferias del libro para difundir la cultura y promover valores.
2.4.2 Impulsar el uso de la biblioteca y otros espacios comunitarios para fortalecer los programas de fomento a la lectura entre la población estudiantil del CETI.
2.4.3 Diseñar contenidos virtuales de aprendizaje, en las plataformas establecidas, con materiales acordes a los planes y programas de estudio de los niveles de EMS y ES.
2.4.4 Impulsar el uso de plataformas digitales como medios de aprendizaje asíncrono en el proceso de enseñanza y aprendizaje a distancia.
2.4.5 Fortalecer el uso del método de indagación en los planes y programas de estudio de EMS y ES.
2.4.6 Impulsar el uso de plataformas virtuales de lectura e intercambio con otras instituciones del subsistema.

Estrategia prioritaria 2.5.- Fortalecer el programa de atención a tutorías de los y las alumnas en EMS y ES, del CETI.

Acción puntual
2.5.1 Diagnosticar la problemática en el rubro de reprobación y deserción para atender de manera general en CETI.
2.5.2 Formalizar el programa institucional de tutorías del CETI.
2.5.3 Capacitar al personal docente del CETI responsable de las tutorías.
2.5.4 Implementación del programa de tutorías acorde a las necesidades de la problemática identificada en los alumnos.
2.5.5 Determinar la eficacia del programa de tutorías con respecto a la eficiencia terminal generacional.
2.5.6 Llevar a cabo un taller de experiencias entre alumnos tutorados, que invite a otros a participar, dentro de la misma comunidad.

Objetivo prioritario 3.- Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

Estrategia prioritaria 3.1.- Garantizar que los profesores que desarrollan labor docente al interior del CETI, adquieran los nuevos conceptos de la Nueva Escuela Mexicana.

Acción puntual
3.1.1 Diagnosticar los requerimientos iniciales de formación para preparar a las maestras y maestros en las diferentes áreas académicas de Educación Media Superior, en congruencia con las orientaciones de la Nueva Escuela Mexicana.
3.1.2 Propiciar la autonomía de gestión de los planteles del CETI, en los procesos de formación docentes.
3.1.3 Estimular la incorporación de todos los docentes a los procesos de capacitación que permitan el equilibrio entre el conocimiento teórico y práctico.
3.1.4 Proporcionar programas de capacitación integral con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y cultura de la paz.
3.1.5 Incorporar a los planes de capacitación, contenidos y prácticas educativas relacionados con la adquisición de habilidades en las áreas socioemocionales.

Estrategia prioritaria 3.2.- Reorientar los procesos de formación y actualización de los docentes para incluir el desarrollo de habilidades socioemocionales; así como de aptitudes y valores necesarios para brindar una educación integral.

Acción puntual
3.2.1 Elaborar el diagnóstico integral de formación, capacitación y actualización profesional del personal docente, de apoyo administrativo y del personal de mando medio y superior.
3.2.2 Promover los procesos de formación, capacitación y actualización profesional de docentes, personal de apoyo, con énfasis en el desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales.
3.2.3 Capacitar al personal en temas contemporáneos sobre conductas, necesidades y desarrollo socioemocional e integral de las y los adolescentes y jóvenes, con la finalidad de que estén preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI.
3.2.4 Favorecer las redes de aprendizaje entre docentes del mismo nivel de educación, para incrementar las experiencias pedagógicas a través del desarrollo de proyectos de colaboración.
3.2.5 Desarrollar estrategias para que los docentes participen como pares de sus compañeros en temas de capacitación.

Estrategia prioritaria 3.3.- Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la mejora de los procesos para la selección, admisión, promoción y reconocimiento de las maestras y los maestros.

Acción puntual
3.3.1 Determinar los criterios e indicadores que serán referentes de la buena práctica educativa y el desempeño del personal docente y directivo.
3.3.2 Diseñar evaluaciones diagnósticas que permitan mejorar la práctica educativa en CETI e identificar las áreas de oportunidad para la formación, capacitación y actualización del personal docente.
3.3.3 Promover acciones de acompañamiento, tutoría y programas de inducción para el personal docente de nuevo ingreso al sistema educativo.
3.3.4 Promover en la planta docente, la participación en los procesos de ingreso y promoción docente.
3.3.5 Participar activamente en el desarrollo de los procesos de ingreso y promoción docente, convocados por la autoridad correspondiente.

Estrategia prioritaria 3.4.- Apoyar la gestión del personal directivo de los planteles, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo.

Acción puntual
3.4.1 Definir la ocupación de plazas a partir de la revisión de la estructura y necesidades en el área docente.
3.4.2 Garantizar la disponibilidad suficiente de maestras y maestros profesionalmente capacitados y apoyados para satisfacer los requerimientos de la plantilla docente del CETI.
3.4.3 Asegurar los espacios para el personal docente en las materias relacionadas con arte, cultura, deporte, habilidades digitales e inglés.
3.4.4 Fortalecer las capacidades de gestión de recursos (humanos, financieros y temporales) y de liderazgo en el personal directivo.
3.4.5 Apoyar el fortalecimiento de redes colaborativas de personal docente, directivo, que faciliten el intercambio de experiencias en materia de gestión e innovación para la mejora continua en CETI.

Objetivo prioritario 4.- Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados

Estrategia prioritaria 4.1.- Contribuir al desarrollo en el aula de experiencias significativas de los componentes socioemocionales que abonen a su formación afianzando a la transformación social.

Acción puntual
4.1.1 Capacitar al personal docente en temas de aplicación de herramientas pedagógicas para la implementación en el aula, para contribuir al aumento de la calidad de la praxis educativa.
4.1.2 Privilegiar la enseñanza en torno a contenidos que enfaticen el respeto por la dignidad humana, mediante estrategias adquiridas en las capacitaciones proporcionadas institucionalmente.
4.1.3 Propiciar el desarrollo de los componentes socioemocionales adecuándolo a cada asignatura, mediante la incorporación en las secuencias didácticas y planeaciones.
4.1.4 Desarrollar programas en educación de salud, complementarios a los académicos, que provean de información para el cuidado de las y los adolescentes y jóvenes.
4.1.5 Desarrollar talleres sobre el bienestar afectivo-emocional, que doten de herramientas necesarias a las y los jóvenes, para complementar su formación integral.
4.1.6 Fomentar al interior de cada plantel la creación de talleres en los cuales, se puedan involucrar los alumnos, en actividades donde se exprese el arte y la cultura, como una forma de vida.

Estrategia prioritaria 4.2.- Propiciar en las y los jóvenes el sentido de pertinencia regional, que promueva el respeto por la naturaleza y el cuidado del medio ambiente.

Acción puntual
4.2.1 Implementar acciones que promuevan en las y los alumnos del CETI el respeto a la naturaleza y el cuidado por el medio ambiente.
4.2.2 Integrar a los aprendizajes el conocimiento propio y hacia los seres vivos propiciando el cuidado y respeto del medio ambiente reflejado en los proyectos de cada especialidad.
4.2.3 Orientar la enseñanza de las asignaturas pertinentes al desarrollo sostenible para la formación de los estudiantes con un sentido de renovación de la visión social respecto al cuidado del medio ambiente.
4.2.4 Favorecer la participación activa de los sectores industriales en materia de biodiversidad, en la creación de programas, que puedan ser desarrollados por los alumnos.
4.2.5 Coadyuvar con empresas creadoras de ideas y/o proyectos sustentables, que puedan considerar la participación de los alumnos del CETI.

Estrategia prioritaria 4.3.- Integrar un estudio social, sobre las comunidades indígenas que habitan en entorno al CETI, para favorecer la comprensión de la diversidad cultural en la comunidad estudiantil.

Acción puntual
4.3.1 Promover el intercambio de ideas dentro del aula, para la construcción de la empatía, el fortalecimiento de la seguridad y el desarrollo de la comprensión y adaptabilidad.
4.3.2 Integrar la diversidad como tema de estudio desde la perspectiva de la riqueza cultural y el estudio social de los entornos.
4.3.3 Favorecer los procesos de indagación de los alumnos de educación media superior, sobre las distintas culturas de la región.
4.3.4 Desarrollar programas de intercambio cultural en el estado orientado a las y los jóvenes de comunidades indígenas, que puedan ser susceptibles de ingreso a la educación media superior y superior en CETI.
4.3.5 Desarrollar programas de actualización en materia tecnológica para profesores de comunidades indígenas.

Objetivo prioritario 5.- Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.

Estrategia prioritaria 5.1.- Fomentar las actividades físicas, deportivas y lúdicas en los planes y programas del CETI, que favorezcan los aprendizajes y la integración de las y los alumnos.

Acción puntual
5.1.1 Coordinar con escuelas especializadas en cultura física y deporte la implementación de programas de actividad física y deportiva para los planteles del CETI y favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes.
5.1.2 Impulsar actividades deportivas escolares, de carácter formativo, mediante la realización de juegos deportivos inter escolares para promover la convivencia, valores y desarrollo deportivo del alumnado.
5.1.3 Instrumentar acciones y actividades que permitan disminuir el desinterés de las y los jóvenes para generar hábitos deportivos y contribuir a su desarrollo integral y social.
5.1.4 Promover los beneficios de las actividades físicas y la práctica deportiva regular, en colaboración con las instituciones públicas, sociales y privadas, para concientizar a las y los jóvenes del CETI.
5.1.5 Fomentar la creación y adecuación de espacios deportivos en los planteles del CETI, que cumplan con los criterios de seguridad, funcionalidad, equidad y sustentabilidad, con especial atención en la inclusión de personas con discapacidad, así como perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 5.2.- Promover la participación de todos los alumnos de educación media superior, en los programas de cultura física y deporte, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad para propiciar la cohesión social.

Acción puntual
5.2.1 Implementar campañas de promoción y difusión para concientizar a la comunidad estudiantil sobre los beneficios de la práctica regular de actividades físicas y deportivas.
5.2.2 Contribuir a la integración de grupos deportivos entre alumnos y alumnas, para fomentar la práctica deportiva continua y sistemática con la orientación de personal capacitado y material adecuado.
5.2.3 Incrementar el número de promotores deportivos al interior del CETI, capacitados que coadyuven al fomento de la práctica deportiva, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
5.2.4 Desarrollar programas de participación con grupos vulnerables, en algunas disciplinas deportivas, para concientizar a la comunidad.
5.2.5 Fortalecer los mecanismos de cooperación con instituciones deportivas, que favorezcan la promoción de la inclusión en el medio deportivo.

Estrategia prioritaria 5.3.- Promover la cultura física en la comunidad educativa del CETI, como medio para alcanzar el bienestar, a partir de la práctica de actividades físicas.

Acción puntual
5.3.1 Desarrollar programas específicos de cultura física para los alumnos de EMS y fomentar en ellos una mejor la calidad de vida.
5.3.2 Fomentar la práctica de algún deporte o actividad física, para prevenir adicciones y conductas nocivas.
5.3.3 Incentivar a las y los jóvenes, en el uso de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital, para el seguimiento y apoyo de la población en la práctica de actividades físicas, como medio de mejoramiento a la salud física.
5.3.4 Socializar las aplicaciones relacionadas con las tecnologías del deporte, para incentivar la actividad física.
5.3.5 Diversificar la oferta de actividades físicas y deportivas para aumentar la participación de la población estudiantil.

Estrategia prioritaria 5.4.- Promover eventos deportivos en CETI que propicien la participación de los alumnos entre otros subsistemas de EMS y ES, de la región.

Acción puntual
5.4.1 Fortalecer el desarrollo del deporte entre los alumnos de EMS y ES y contribuir al desarrollo en disciplinas deportivas de interés regional.
5.4.2 Alentar la participación de la iniciativa privada en el patrocinio y acompañamiento de aquellas justas deportivas, donde participen ambos niveles del CETI, con otras instituciones y que no cuentan con el apoyo necesario.
5.4.3 Propiciar la coordinación con dependencias y organismos en materia de cultura, deportes y artes para vincular estas actividades a las académicas de las y los alumnos.
5.4.4 Promover los beneficios de las actividades físicas y la práctica deportiva regular, en colaboración con las instituciones públicas, sociales y privadas, para concientizar a las y los jóvenes del CETI.

Objetivo prioritario 6.- Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.

Estrategia prioritaria 6.1.- Fortalecer los vínculos institucionales con el sector productivo e industrial en el estado, para complementar el desarrollo íntegro y profesional de los estudiantes del CETI.

Acción puntual
6.1.1 Actualizar los convenios institucionales establecidos con los diversos sectores, con el fin de ampliar los lazos de cooperación para mejorar el desarrollo de los estudiantes en el ámbito profesional.
6.1.2 Fomentar la participación estudiantil para proponer nuevas gestiones de colaboración entre el CETI y diversos sectores, que puedan ser de su interés como plan de desarrollo profesional.
6.1.3 Realizar campañas de colaboración entre el CETI y los sectores en convenio, para la promoción de ingreso o reingreso a la educación media superior y educación superior.
6.1.4 Gestionar colaboraciones entre el CETI y los sectores en convenio, para la impartición periódica de talleres, ponencias o conferencias sobre temas del interés de los estudiantes referentes a sus carreras profesionales.
6.1.5 Gestionar colaboraciones entre el CETI y los sectores en convenio, para otorgar espacios físicos, destinados para la impartición de clases en las instalaciones de las empresas, en apoyo a los estudiantes que por diversas dificultades no puedan trasladarse al CETI.

Estrategia prioritaria 6.2.- Fomentar la gobernanza en los procesos académicos CETI, para asegurar la extensión de beneficios para todos los alumnos, con la finalidad de incorporar los diversos conocimientos, experiencias y valores, complementarios a su proceso de formación.

Acción puntual
6.2.1 Diseñar procedimientos internos de gestión flexibles, aumentando la vinculación e identificando áreas prioritarias.
6.2.2 Desarrollar sistemas de información que permitan la toma de decisiones oportunas dentro de la autonomía propia de la Institución, debiendo estar en plena capacidad de ejercer la Gobernanza Educativa.
6.2.3 Planificar con criterios de realidad objetivos de docencia, investigación, extensión, gestión, responsabilidad social y sustentabilidad.
6.2.4 Usar técnicas de gobierno adecuadas para conseguir resultados éticos, eficaces y eficientes buscando el equilibrio de intereses entre los actores sociales y la institución.
6.2.5 Redefinir el proceso de la vinculación, de la institución con los estudiantes, empresas e industrias, con las que existe convenio.
6.2.6 Articular el proceso educativo con la demanda de la sociedad, particularmente, con el área industrial regional, regulando y supervisando los servicios que se prestan para garantizar la calidad en el servicio.
6.2.7 Anticipar razonablemente el futuro mediante actuaciones que se apoyen en la pertinencia y en la consistencia de la trayectoria y desempeño de la institución.

Estrategia prioritaria 6.3.- Promover la participación de docentes y alumnos en Congresos Nacionales e Internacionales, así como en ferias científicas y/o tecnológicas; que logren la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional para el desarrollo de proyectos de investigación.

Acción puntual
6.3.1 Trabajar en cercanía con la empresa e industria, generando propuestas y soluciones que ayuden a mejorar la eficacia y pertinencia de estas en el sector productivo; desarrollando productos y/o tecnologías con base en las líneas de investigación establecidas por las y los docentes.
6.3.2 Identificar la contribución de las y los docentes del CETI en los proyectos, metas planteadas, principalmente en materia de tecnología y equidad de género.
6.3.3 Impulsar a las y los estudiantes para aprovechar al máximo sus capacidades, recursos y oportunidades de participación en el sector industrial.
6.3.4 Asegurar la participación de las y los docentes del CETI, con instituciones públicas que respondan a las necesidades de toda la población y fomentar la plena participación de los estudiantes.
6.3.5 Estructurar e implementar políticas, programas y proyectos sociales, que coadyuven con los procesos de formación docente.
6.3.6 Evaluar el desempeño de las y los estudiantes en los congresos donde se participe, para mejorar la misma.
6.3.7 Fomentar la participación de las y los docentes en proyectos en sus áreas de desempeño, que permitan el desarrollo de estrategias de beneficio del tejido social.

Estrategia prioritaria 6.4.- Asegurar la implementación de los programas en CETI, en materia de transparencia, rendición de cuentas, derechos humanos, inclusión social, equidad de género y combate a la corrupción y el acoso sexual; entre los docentes, personal administrativo, directivo y padres y madres de familia.

Acción puntual
6.4.1 Gestionar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la impartición de conferencias y charlas al personal del CETI en temas de derechos humanos con especialistas en la materia.
6.4.2 Redoblar esfuerzos para incrementar los canales de comunicación en CETI, para que los padres y madres de familia y el público en general conozcan y se mantengan informados sobre la difusión en los temas mencionados.
6.4.3 Asegurar la participación del personal de la institución en cursos de capacitación con el fin de lograr la sensibilización en los temas mencionados, en beneficio de toda la comunidad.
6.4.4 Difundir los mecanismos internos que existen como herramienta para realizar quejas o denuncias sobre los temas mencionados.
6.4.5 Establecer mecanismos de participación para los padres y madres de familia y tutores, con respecto a quejas o denuncias referentes a los temas en comento.
6.4.6 Organizar mesas de diálogo entre el personal del CETI para abordar dudas y opiniones existentes, así como obtener retroalimentación sobre los temas que se mencionan.
6.4.7 Gestionar capacitaciones al personal del CETI, y se tengan las condiciones para asesorar a cualquier compañera y compañero o estudiante que pudiera sufrir afectaciones referentes a alguno de los temas mencionados y con esto asegurar el cumplimiento de los procesos en esta materia.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

El Programa Institucional 2021-2024 del CETI se encuentra alineado a los objetivos, estrategias y acciones del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, para dar cumplimiento al proyecto educativo de los próximos cuatro años, contribuyendo a su vez, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Derivado de lo anterior, a continuación, se presentan las Metas para el bienestar y Parámetros del Programa Institucional de la entidad, mediante los cuales, será posible medir los avances e identificar si el proyecto, está colocando a la Institución en el camino del cambio y el avance que requiere el sistema educativo estatal y nacional.

Metas para el bienestar y Parámetros	
Meta para el bienestar 1.1: Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI	
Parámetro 1.2: Tasa de variación de la matrícula del CETI	
Parámetro 1.3: Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI	
Meta para el bienestar 2.1: Porcentaje de eficiencia terminal del CETI	
Parámetro 2.2: Porcentaje de abandono escolar en el CETI	
Parámetro 2.3: Porcentaje de aprobación del CETI	
Meta para el bienestar 3.1: Porcentaje de personal docente capacitado del CETI	
Parámetro 3.2: Porcentaje de personal docente capacitado en áreas de formación pedagógica del CETI	
Parámetro 3.3: Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica del CETI	
Meta para el bienestar 4.1: Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI	
Parámetro 4.2: Proporción de estudiantes por computadora en escuelas del CETI	
Parámetro 4.3: Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el CETI	
Meta para el bienestar 5.1: Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI	
Parámetro 5.2: Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el CETI	
Parámetro 5.3: Porcentaje de eventos realizados que promueven el arte, cultura y deporte en el ciclo escolar	
Meta para el bienestar 6.1: Porcentaje de presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado	
Parámetro 6.2: Porcentaje de convenios firmados en el CETI	
Parámetro 6.3: Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo del Comité de Contraloría Social en el CETI	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Definición o descripción	Mide el número total de alumnos matriculados en el CETI en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en el estado de Jalisco.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	TBE _n = Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar = $(M_n/P_n)100$, donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Pn: Población en edad típica en el ciclo escolar n		
Observaciones	Las edades típicas para cursar los tipos educativos son de 15 a 17 años para educación media superior (MS) y de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado. La población corresponde a la cifra estimada por CONAPO a mitad de año del inicio del ciclo escolar a medir, para el estado de Jalisco.		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1.1 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI – Media superior					
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.					
Definición o descripción	Mide el número total de alumnos matriculados en el CETI en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en el estado de Jalisco.					
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	TBE(MS)n: Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar en el ciclo escolar n = (M(MS)n/P(MS)n)100, donde: M(MS)n: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n P(15-17)n: Población en edad típica en el ciclo escolar n					
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 15 a 17 años para educación media superior (MS). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. La población corresponde a la cifra estimada por CONAPO a mitad de año del inicio del ciclo escolar a medir, para el estado de Jalisco.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	5431	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Población en edad típica en el ciclo escolar n	Valor variable 2	443785	Fuente de información variable 2	Proyecciones de población de CONAPO	
Sustitución en método de cálculo	TBE(MS)2018-2019 = (5,431/443,785)100 M(MS)2018-2019: 5,431 P(15-17)2018-2019: 443,785					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.224		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.228			El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal. Por cada punto porcentual que aumente la cobertura se requieren más recursos en infraestructura y pago de servicios personales para poder ofrecer el servicio a la población dispersa.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1.1140	1.141	1.196	1.240	1.253	1.227	1.224
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
1.225	1.226	1.227	1.227	1.228		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.1.2 Tasa bruta de escolarización (cobertura) del CETI – Superior					
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.					
Definición o descripción	Mide el número total de alumnos matriculados en el CETI en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en el estado de Jalisco.					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	TBE(S)n = Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar en el ciclo escolar n = (M(S)n/P(S)n)100, donde: M(S)n: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n P(18-22)n: Población en edad típica en el ciclo escolar n					
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado. La población corresponde a la cifra estimada por CONAPO a mitad de año del inicio del ciclo escolar a medir, para el estado de Jalisco.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	2673	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Población en edad típica en el ciclo escolar n	Valor variable 2	729925	Fuente de información variable 2	Proyecciones de población de CONAPO	
Sustitución en método de cálculo	TBE(S)2018-2019 = (2,673/729,925)100 M(S)2018-2019: 2,673 P(18-22)2018-2019: 729,925					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.366		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.370			El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal. Por cada punto porcentual que aumente la cobertura se requieren más recursos en infraestructura y pago de servicios personales para poder ofrecer el servicio a la población dispersa.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0.292	0.325	0.340	0.358	0.367	0.378	0.366
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0.367	0.368	0.369	0.369	0.370		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Definición o descripción	Mide la variación de la matrícula atendida en el tipo educativo media superior y superior en el ciclo escolar con respecto al año anterior.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$TVMn = \text{Tasa de variación de la matrícula en el ciclo escolar } n \text{ respecto al año anterior} = [(Mn/Mn-1)-1]100, \text{ donde:}$ Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Mn-1: Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1		
Observaciones	Las edades típicas para cursar los tipos educativos son de 15 a 17 años para educación media superior (MS) y de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado.		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2.1 Tasa de variación de la matrícula del CETI – Media Superior		
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Definición o descripción	Mide la variación de la matrícula atendida en el tipo educativo media superior en el ciclo escolar con respecto al año anterior.		
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$TVMn = \text{Tasa de variación de la matrícula en el ciclo escolar } n \text{ respecto al año anterior} = [(Mn/Mn-1)-1]100, \text{ donde:}$ Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Mn-1: Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1		
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 15 a 17 años para educación media superior (MS). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	5431	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1	Valor variable 2	5432	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	TVM(MS)2018-2019 = [(5,431/5,432)-1]100 M(MS)2018-2019: 5,431 M(MS)2017-2018: 5,432					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.00		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0.048	0.001	0.049	0.038	0.012	-0.019	0.000

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.2.2 Tasa de variación de la matrícula del CETI – Superior					
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.					
Definición o descripción	Mide la variación de la matrícula atendida en el tipo educativo superior en el ciclo escolar con respecto al año anterior.					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	TVMn = Tasa de variación de la matrícula en el ciclo escolar n respecto al año anterior = [(Mn/Mn-1)-1]100, donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n Mn-1: Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1					
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nivel posgrado.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	2673	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar anterior n-1	Valor variable 2	2764	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	TVM(MS)2018-2019 = [(2,673)/2,764]-1]100 M(MS)2018-2019: 2,673 M(MS)2017-2018: 2,764					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-0.033		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0.051	0.123	0.050	0.055	0.027	0.028	-0.033

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Definición o descripción	Mide la proporción de captación de aspirantes respecto al número de lugares disponibles para nuevo ingreso en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media Superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PCAn = Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI $n = (MNIn/CAn)100$, donde: MNIn: Matrícula total de nuevo ingreso en el ciclo escolar n CAn: Total de aspirantes en el ciclo escolar n		
Observaciones	Las edades típicas para cursar los tipos educativos son de 15 a 17 años para educación media superior (MS) y de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula de nuevo ingreso se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nuevo ingreso de nivel posgrado.		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3.1 Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI – Media Superior		
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Definición o descripción	Mide la proporción de captación de aspirantes respecto al número de lugares disponibles para nuevo ingreso en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Media Superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PCAn = Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI $n = (MNIn/CAn)100$, donde: MNIn: Matrícula total de nuevo ingreso en el ciclo escolar n CAn: Total de aspirantes en el ciclo escolar n		
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 15 a 17 años para educación media superior (MS). La matrícula de nuevo ingreso se refiere a la modalidad escolarizada.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total de nuevo ingreso en el ciclo escolar n	Valor variable 1	1012	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Total de aspirantes en el ciclo escolar n	Valor variable 2	2368	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PCA(MS)2018-2019 = (1,012/2,368)100 MNI(MS)2018-2019: 1,012 CA(MS)2018-2019: 2,368					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	42.7		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
44.9	44.9	44.9	39.2	34.3	28.8	42.7

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	1.3.2 Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI – Superior					
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.					
Definición o descripción	Mide la proporción de captación de aspirantes respecto al número de lugares disponibles para nuevo ingreso en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar.					
Nivel de desagregación	Superior (S)		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión		Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PCAn = Porcentaje de alumnos aceptados respecto al número de aspirantes que solicitaron ingresar al CETI n = (MNIn/CAn)100, donde: MNIn: Matrícula total de nuevo ingreso en el ciclo escolar n CAn: Total de aspirantes en el ciclo escolar n					
Observaciones	Las edades típicas para cursar el tipo educativo son de 18 a 22 años para educación superior (S). La matrícula de nuevo ingreso se refiere a la modalidad escolarizada. Para educación superior no se considera la matrícula de nuevo ingreso de nivel posgrado.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total de nuevo ingreso en el ciclo escolar n	Valor variable 1	423	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Total de aspirantes en el ciclo escolar n	Valor variable 2	780	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PCA(S)2018-2019 = (423/780)100 MNI(S)2018-2019: 423 CA(S)2018-2019: 780					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	54.2		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
67.4	67.4	67.4	55.4	54.2	55.3	54.2

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar el acceso a una oferta educativa, integral, intercultural y equitativa en Educación Media Superior y Superior, que atienda las necesidades que demandan las y los jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que egresan de educación media superior y educación superior en un ciclo escolar, por cada 100 alumnos de la cohorte que iniciaron la educación media superior y superior cuatro años antes.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$ETn = \text{Porcentaje de eficiencia terminal del CETI en el ciclo escolar } n = (Egrn/NIn-d)100$, donde: Egrn: Egresados de educación media superior y superior del ciclo escolar n NIn-d: Nuevo ingreso a primer grado de media superior y superior en el ciclo escolar n-d d: Duración del nivel		
Observaciones	El porcentaje de eficiencia terminal forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP. La duración del nivel es de cuatro años.		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.1.1 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI – Media Superior				
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que egresan de educación media superior en un ciclo escolar, por cada 100 alumnos de la cohorte que iniciaron la educación media superior cuatro años antes.				
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	ETn = Porcentaje de eficiencia terminal del CETI en el ciclo escolar n = (Egrn/NIn-d)100, donde: Egrn: Egresados de educación media superior del ciclo escolar n NIn-d: Nuevo ingreso a primer grado de media superior en el ciclo escolar n-d d: Duración del nivel				
Observaciones	El porcentaje de eficiencia terminal forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP. La duración del nivel es de cuatro años.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Egresados de educación media superior del ciclo escolar n	Valor variable 1	251	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado de media superior en el ciclo escolar n-4	Valor variable 2	740	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Sustitución en método de cálculo	ET2017-2018 = (251/740)100, donde: Egr(MS)2017-2018: 251 NI(1MS)2013-2014: 740				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	33.9			2018		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
38.0				El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
14.5	17.3	22.9	27.5	31.4	41.4	33.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
34.0	35.0	36.0	37.0	38.0		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.1.2 Porcentaje de eficiencia terminal del CETI – Superior					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que egresan de educación superior en un ciclo escolar, por cada 100 alumnos de la cohorte que iniciaron la educación superior.					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	ETn = Porcentaje de eficiencia terminal del CETI en el ciclo escolar n = (Egrn/Nln-d)100, donde: Egrn: Egresados de educación superior del ciclo escolar n Nln-d: Nuevo ingreso a primer grado de educación superior en el ciclo escolar n-d d: Duración del nivel					
Observaciones	El porcentaje de eficiencia terminal forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP. La duración del nivel es de cuatro años.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Egresados de educación superior del ciclo escolar n	Valor variable 1	103	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado de superior en el ciclo escolar n-4	Valor variable 2	325	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	ET2017-2018 = (103/325)100, donde: Egr(S)2017-2018: 103 NI(1S)2013-2014: 325					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	31.7		2018			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
34.0			El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	36.1	22.0	20.6	31.7	31.7
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
32.0	32.5	33.0	33.5	34.0		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Porcentaje de abandono escolar en el CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje alumnos matriculados que abandonan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada 100 alumnos que se matriculan al inicio de cursos de un mismo nivel educativo.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$AAEn = \text{Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar } n = [1 - (Mn+1 - NIn+1 + EGn / Mn)]100$, donde: Mn+1: Matrícula total para el ciclo escolar n+1 NIn+1: Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1 EGn: Egresados en el ciclo escolar n Mn: Matrícula total para el ciclo escolar n		
Observaciones	El porcentaje de abandono escolar forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP.		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.2.1 Porcentaje de abandono escolar en el CETI – Media Superior				
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje alumnos matriculados que abandonan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada 100 alumnos que se matriculan al inicio de cursos de un mismo nivel educativo.				
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	AAEn = Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar n = $[1-(Mn+1-NIn+1+EGn/Mn)]100$, donde: Mn+1: Matrícula total para el ciclo escolar n+1 NIn+1: Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1 EGn: Egresados en el ciclo escolar n Mn: Matrícula total para el ciclo escolar n				
Observaciones	El porcentaje de abandono escolar forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Matrícula total para el ciclo escolar n+1	Valor variable 1	5335	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1	Valor variable 2	611	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP

Nombre variable 3	3.- Egresados en el ciclo escolar n	Valor variable 3	404	Fuente de información variable 3	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 4	4.- Matrícula total para el ciclo escolar n	Valor variable 4	5432	Fuente de información variable 4	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	AAE2017-2018 = [1-(5,335-611+404)/5,432]]100 M(MS)2018-2019: 5,335 NI(MS)2018-2019: 611 EG(MS)2017-2018: 404 M(MS)2017-2018: 5,432					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5.6		Ciclo escolar 2017-2018			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
10.0	8.4	7.4	5.9	7.1	6.3	5.6

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.2.2 Porcentaje de abandono escolar en el CETI – Superior				
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje alumnos matriculados que abandonan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada 100 alumnos que se matriculan al inicio de cursos de un mismo nivel educativo.				
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	AAEn = Porcentaje de abandono escolar en el ciclo escolar n = $[1-(Mn+1-Nin+1+EGn/Mn)]100$, donde: Mn+1: Matrícula total para el ciclo escolar n+1 Nin+1: Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1 EGn: Egresados en el ciclo escolar n Mn: Matrícula total para el ciclo escolar n				
Observaciones	El porcentaje de abandono escolar forma parte de los indicadores educativos conforme a los lineamientos emitidos por la SEP.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Matrícula total para el ciclo escolar n+1	Valor variable 1	2642	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 2	2.- Nuevo ingreso a primer grado en el ciclo escolar n+1	Valor variable 2	284	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 3	3.- Egresados en el ciclo escolar n	Valor variable 3	211	Fuente de información variable 3	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 4	4.- Matrícula total para el ciclo escolar n	Valor variable 4	2764	Fuente de información variable 4	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Sustitución en método de cálculo	AAE2017-2018 = $[1-(2,642-284+211)/2,764)]100$ M(S)2018-2019: 2,642 NI(S)2018-2019: 284 EG(S)2017-2018: 211 M(S)2017-2018: 2,764				

VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base Ciclo escolar 2017-2018		
Valor	7.0					
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
8.7	10.2	6.8	5.9	7.0	6.0	7.0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de aprobación del CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.		
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de asignaturas-alumnos aprobados entre el total de asignaturas-alumnos existentes en el tipo media superior y educación superior, al final del ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S).	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	AAn = Porcentaje de aprobación en el ciclo escolar $n = (AAn/ATn)100$, donde: AAn: Asignaturas-alumnos con calificación aprobatoria de todos los grados del ciclo escolar n ATn: Total de asignaturas-alumnos de todos los grados del ciclo escolar n		
Observaciones	Registros de calificaciones finales posteriores a examen extraordinario y cursos intersemestrales de acuerdo con la normatividad interna del CETI.		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.3.1 Porcentaje de aprobación del CETI – Media Superior				
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.				
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de asignaturas-alumnos aprobados entre el total de asignaturas-alumnos existentes en el tipo media superior, al final del ciclo escolar.				
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	AAn = Porcentaje de aprobación en el ciclo escolar n = (AAn/ATn)100, donde: AAn: Asignaturas-alumnos con calificación aprobatoria de todos los grados del ciclo escolar n ATn: Total de asignaturas-alumnos de todos los grados del ciclo escolar n				
Observaciones	Registros de calificaciones finales posteriores a examen extraordinario y cursos intersemestrales de acuerdo con la normatividad interna del CETI.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Asignaturas-alumnos con calificación aprobatoria de todos los grados del ciclo escolar n	Valor variable 1	41009	Fuente de información variable 1	Sistema de Control Escolar de los planteles del CETI

Nombre variable 2	2.- Total de asignaturas-alumnos de todos los grados del ciclo escolar n	Valor variable 2	45322	Fuente de información variable 2	Sistema de Control Escolar de los planteles del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PAA(MS)2018-2019 = (41,009/45,322)100 AA(MS)2018-2019: 41,009 AT(MS)2018-2019: 45,322					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	90.5		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
85.5	90.0	87.9	87.5	87.2	88.1	90.5

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	2.3.2 Porcentaje de aprobación del CETI – Superior					
Objetivo prioritario	Garantizar el derecho de las y los jóvenes a la educación media superior y superior, que ingresen al CETI, a programas de estudio pertinentes y de excelencia.					
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de asignaturas-alumnos aprobados entre el total de asignaturas-alumnos existentes en el tipo superior, al final del ciclo escolar.					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	AAn = Porcentaje de aprobación en el ciclo escolar n = (AAn/ATn)100, donde: AAn: Asignaturas-alumnos con calificación aprobatoria de todos los grados del ciclo escolar n ATn: Total de asignaturas-alumnos de todos los grados del ciclo escolar n					
Observaciones	Registros de calificaciones finales posteriores a examen extraordinario y cursos intersemestrales de acuerdo con la normatividad interna del CETI.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Asignaturas-alumnos con calificación aprobatoria de todos los grados del ciclo escolar n	Valor variable 1	17348	Fuente de información variable 1	Sistema de Control Escolar de los planteles del CETI	
Nombre variable 2	2.- Total de asignaturas-alumnos de todos los grados del ciclo escolar n	Valor variable 2	19524	Fuente de información variable 2	Sistema de Control Escolar de los planteles del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PAA(S)2018-2019 = (17,348/19,524)100 AA(S)2018-2019: 17,348 AT(S)2018-2019: 19,524					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	88.9		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
72.0	74.0	86.4	84.8	85.5	86.5	88.9

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI		
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.		
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación media superior y superior capacitados en las líneas de formación del Programa Integral de Capacitación Docente, respecto al total de docentes en el ciclo escolar n.		
Nivel de desagregación	Tipos educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$DCAn = \text{Porcentaje de personal docente capacitado en el ciclo escolar } n = (DCAn/DTn)100$, donde: DCAn: Docentes capacitados y/o actualizados que imparten en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales en el ciclo escolar n		
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior y educación superior. La capacitación debe de derivar del Programa Integral de Capacitación y/o Actualización Docente al logro de los objetivos estratégicos del CETI y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024.		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.1.1 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI – Media Superior				
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.				
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación media superior capacitados en las líneas de formación del Programa Integral de Capacitación Docente, respecto al total de docentes en el ciclo escolar n.				
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PDCAn = Porcentaje de personal docente capacitado en el ciclo escolar n = (DCAn/DTn)100, donde: DCAn: Docentes capacitados y/o actualizados que imparten en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales en el ciclo escolar n				
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior. La capacitación debe de derivar del Programa Integral de Capacitación y/o Actualización Docente al logro de los objetivos estratégicos del CETI y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Docentes capacitados y/o actualizados en el ciclo escolar n	Valor variable 1	421	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación L3P CETI
Nombre variable 2	2.- Docentes totales en el ciclo escolar n	Valor variable 2	495	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación L3P CETI

Sustitución en método de cálculo		PDCA(MS)2018-2019 = (421/495)100 DCA(MS)2018-2019: 421 DT(MS)2018-2019: 495				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	85.0			Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
90.0				El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	84.0	85.0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
86.0	87.0	88.0	89.0	90.0		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.1.2 Porcentaje de personal docente capacitado del CETI – Superior				
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.				
Definición o descripción	Mide el número de docentes de educación superior capacitados en las líneas de formación del Programa Integral de Capacitación Docente, respecto al total de docentes en el ciclo escolar n.				
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PDCA _n = Porcentaje de personal docente capacitado en el ciclo escolar n = (DCA _n /DT _n)100, donde: DCA _n : Docentes capacitados y/o actualizados que imparten en el tipo educativo determinado en el ciclo escolar n DT _n : Docentes totales en el ciclo escolar n				
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación superior. La capacitación debe de derivar del Programa Integral de Capacitación y/o Actualización Docente al logro de los objetivos estratégicos del CETI y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Docentes capacitados y/o actualizados en el ciclo escolar n	Valor variable 1	160	Fuente de información variable 1	Informe de Autoevaluación L3P CETI
Nombre variable 2	2.- Docentes totales en el ciclo escolar n	Valor variable 2	177	Fuente de información variable 2	Informe de Autoevaluación L3P CETI
Sustitución en método de cálculo	PDCA(S)2018-2019 = (160/177)100 DCA(S)2018-2019: 160 DT(S)2018-2019: 177				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	90.3		Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018				

Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
92.5				El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
85.0	85.0	85.0	85.0	85.0	85.0	90.3
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
90.5	91.0	91.5	92.0	92.5		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Porcentaje de personal docente capacitado en áreas de formación pedagógica del CETI		
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.		
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PDCFPn = Porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n = $(DCFPn/DTn)100$, donde: DCFn: Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n		
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior y superior.		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2.1 Porcentaje de personal docente capacitado en áreas de formación pedagógica del CETI – Media Superior		
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.		
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PDCFPn = Porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n = $(DCFPn/DTn)100$, donde: DCFn: Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n		
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	340	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	405	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Sustitución en método de cálculo	PDCF(MS)P2018-2019 = (340/405)100 DCFP(MS)2018-2019: 340 DT(MS)2018-2019: 405					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	83.9		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	72.5	83.9

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.2.2 Porcentaje de personal docente capacitado en áreas de formación pedagógica del CETI – Superior				
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.				
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación pedagógica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.				
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PDCFPn = Porcentaje de personal docente capacitado en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n = (DCFPn/DTn)100, donde: DCFPn: Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n				
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación superior.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Docentes capacitados en áreas de formación pedagógica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	109	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	264	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular
Sustitución en método de cálculo	PDCFP(S)2018-2019 = (109/264)100 DCFP(S)2018-2019: 109 DT(S)2018-2019: 264				

VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	70.3			Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	63.8	70.3

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica del CETI		
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.		
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación disciplinar tecnológica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	DCDTn = Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n = $(DCDTn/DTn)100$, donde: DCDTn: Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n		
Observaciones	Se consideran a los docentes que imparten en educación media superior y superior.		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3.1 Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica del CETI – Media Superior		
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.		
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación disciplinar tecnológica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Media superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PDCDTn = Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n = $(DCDTn/DTn)100$, donde: DCDTn: Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n		
Observaciones	Se consideran a los docentes que están activos frente a grupo que imparten en educación media superior.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	105	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	405	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular	
Sustitución en método de cálculo	PDCDT(MS)2018-2019 = (105/405)100 DCDT(MS)2018-2019: 105 DT(MS)2018-2019: 405					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25.9		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	86.8	25.9

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.3.2 Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica del CETI – Superior				
Objetivo prioritario	Asegurar un proceso integral de actualización y capacitación de las y los docentes, que coadyuve con el proceso educativo en CETI, con pleno respeto a sus derechos, que complemente su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.				
Definición o descripción	Muestra el porcentaje de docentes capacitados en áreas de formación disciplinar tecnológica respecto al total de docentes frente a grupo del tipo educativo determinado en el ciclo escolar.				
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PDCDTn = Porcentaje de personal docente capacitado en el área disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n = (DCDTn/DTn)100, donde: DCDTn: Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n DTn: Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n				
Observaciones	Se consideran a los docentes que están activos frente a grupo que imparten en educación superior.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Docentes con capacitación disciplinar tecnológica en el ciclo escolar n	Valor variable 1	40	Fuente de información variable 1	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular
Nombre variable 2	2.- Docentes totales frente a grupo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	155	Fuente de información variable 2	Estadísticas de Capacitación de la Jefatura de Normalización y Desarrollo Curricular

Sustitución en método de cálculo	PDCDT(S)2018-2019 = (40/155)100 DCDT(S)2018-2019: 40 DT(S)2018-2019: 155					
	VALOR DE LÍNEA BASE					
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	25.8			Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	92.9	25.8

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI		
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con servicios básicos (agua potable, electricidad, sanitarios, lavabo de manos, instalaciones adaptadas para personas con discapacidad), por cada 100 escuelas del mismo tipo educativo.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media Superior (S), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PEASn = Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n = (EASn/ETn)100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo determinado en el ciclo escolar n		
Observaciones	Información reportada en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1.1 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI –Media Superior		
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con servicios básicos (agua potable, electricidad, sanitarios, lavabo de manos, instalaciones adaptadas para personas con discapacidad), por cada 100 escuelas del mismo tipo educativo.		
Nivel de desagregación	Media Superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PEASn = Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n = (EASn/ETn)100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo determinado en el ciclo escolar n		
Observaciones	Información reportada en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE.						
Nombre variable 1	1.- Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	3	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PEAS(MS)2018-2019 = (2/3)100 EAS(MS)2018-2019: 2 ET(MS)2018-2019: 3					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	66.7		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0			El cumplimiento de la meta está sujeto a la contribución de diversas instancias de la Administración Pública Federal, así como a la participación de los gobiernos estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	100.0	66.7	66.7	66.7	66.7	66.7
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
66.7	100.0	100.0	100.0	100.0		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.1.2 Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos del CETI –Superior				
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con servicios básicos (agua potable, electricidad, sanitarios, lavabo de manos, instalaciones adaptadas para personas con discapacidad), por cada 100 escuelas del mismo tipo educativo.				
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PEASn = Porcentaje de escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n = (EASn/ETn)100, donde: EASn: Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo determinado en el ciclo escolar n				
Observaciones	Información reportada en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE.					
Nombre variable 1	1.- Escuelas con acceso a servicios básicos en el ciclo escolar n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 2	2.- Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP

Sustitución en método de cálculo	PEAS(S)2018-2019 = (2/2)100 EAS(S)2018-2019: 2 ET(S)2018-2019: 2						
	VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base			
Valor	100.0			Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018						
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024			
100.0				El cumplimiento de la meta está sujeto a la contribución de diversas instancias de la Administración Pública Federal, así como a la participación de los gobiernos estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
METAS INTERMEDIAS							
2020		2021		2022		2023	2024
100.0		100.0		100.0		100.0	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Proporción de estudiantes por computadora en escuelas del CETI		
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos matriculados en el nivel educativo determinado que tienen acceso al uso de al menos una computadora en el ciclo escolar n.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media Superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	APCn = Proporción de estudiantes por computadora en el ciclo escolar n = (Mn/ECTn), donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n ECTn: Equipos de cómputo totales para uso de los alumnos matriculados en el ciclo escolar n		
Observaciones	La información en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2.1 Proporción de estudiantes por computadora en escuelas del CETI – Media Superior		
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos matriculados en el nivel educativo determinado que tienen acceso al uso de al menos una computadora en el ciclo escolar n.		
Nivel de desagregación	Media Superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)

Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Descendente		Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	APCn = Proporción de estudiantes por computadora en el ciclo escolar n = (Mn/ECTn), donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n ECTn: Equipos de cómputo totales para uso de los alumnos matriculados en el ciclo escolar n					
Observaciones	La información en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	5431	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Equipos de cómputo totales para uso de los alumnos matriculados en el ciclo escolar n	Valor variable 2	1456	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	APC(MS)2018-2019 = (5,431/1,456) M(MS)2018-2019: 5,431 ECT(MS)2018-2019: 1,456					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	4		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
4	4	4	4	4	4	4

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	4.2.2 Proporción de estudiantes por computadora en escuelas del CETI – Superior				
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos matriculados en el nivel educativo determinado que tienen acceso al uso de al menos una computadora en el ciclo escolar n.				
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	APCn = Número de estudiantes por computadora en el ciclo escolar n = (Mn/ECTn), donde: Mn: Matrícula total al inicio del ciclo escolar n ECTn: Equipos de cómputo totales para uso de los alumnos matriculados en el ciclo escolar n				
Observaciones	La información en los cuestionarios estadísticos del Formato 911. Se contribuye al indicador 4.a.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4).				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Matrícula total al inicio del ciclo escolar n	Valor variable 1	2673	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP
Nombre variable 2	2.- Equipos de cómputo totales para uso de los alumnos matriculados en el ciclo escolar n	Valor variable 2	1356	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP

Sustitución en método de cálculo	APC(S)2018-2019 = (2,673/1,356) M(S)2018-2019: 2,673 ECT(S)2018-2019: 1,356					
	VALOR DE LÍNEA BASE					
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	2			Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
2	2	2	2	2	2	2

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el CETI		
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con acceso a internet, respecto al total de escuelas del CETI.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media Superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PEIn = Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n = (EIn/ETn)100, donde: EIn: Escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n		
Observaciones	Indicador alineado al Proyecto de renovación y actualización de infraestructura como medio de comunicación institucional (voz y datos).		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3.1 Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el CETI – Media Superior		
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con acceso a internet, respecto al total de escuelas del CETI.		
Nivel de desagregación	Media Superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PEIn = Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n = (EIn/ETn)100, donde: EIn: Escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n		
Observaciones	Indicador alineado al Proyecto de renovación y actualización de infraestructura como medio de comunicación institucional (voz y datos).		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	3	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PEI(MS)2018-2019 = (3/3)100 EI(MS)2018-2019: 3 ET(MS)2018-2019: 3					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100	100	66.7	100	100	100	100

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	4.3.2 Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el CETI – Superior					
Objetivo prioritario	Promover el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la incorporación de las habilidades cognitivas y sociocognitivas, dentro de un entorno escolar, que les permita alcanzar los aprendizajes esperados					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de escuelas que cuentan con acceso a internet, respecto al total de escuelas del CETI.					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PEIn = Porcentaje de escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n = (EIn/ETn)100, donde: EIn: Escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n ETn: Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n					
Observaciones	Indicador alineado al Proyecto de renovación y actualización de infraestructura como medio de comunicación institucional (voz y datos).					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Escuelas con acceso a internet en el ciclo escolar n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Nombre variable 2	2.- Escuelas del tipo educativo en el ciclo escolar n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Formato 911, DGPPyEE, SEP	
Sustitución en método de cálculo	PEI(MS)2018-2019 = (2/2)100 EI(MS)2018-2019: 3 ET(MS)2018-2019: 3					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI		
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que acreditan los talleres de arte, cultura y deporte por cada 100 alumnos inscritos a los mismos al inicio del ciclo escolar.		
Nivel de desagregación	Sexo: Mujeres (m), Hombres (h)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PATACD = Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar $n = (ATACDn/AITACDn)100$, donde: ATACDn: Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n AITACDn: Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n		
Observaciones			

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.1.1 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI – Mujeres				
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que acreditan los talleres de arte, cultura y deporte por cada 100 alumnos inscritos a los mismos al inicio del ciclo escolar.				
Nivel de desagregación	Mujeres (m)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PATACDn = Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n = (ATACDn/AITACDn)100, donde: ATACDn: Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n. AITACDn: Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n.	Valor variable 1	236	Fuente de información variable 1	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI
Nombre variable 2	2.- Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.	Valor variable 2	316	Fuente de información variable 2	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI

Sustitución en método de cálculo	PATACDm2018-2019 = (236/316)100 ATACDm2018-2019: 236 AITACDm2018-2019: 316					
	VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	74.6			Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018					
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
77.0				El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.7	74.6
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
75.0	75.5	76.0	76.5	77.0		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.1.2 Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el CETI – Hombres				
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos que acreditan los talleres de arte, cultura y deporte por cada 100 alumnos inscritos a los mismos al inicio del ciclo escolar.				
Nivel de desagregación	Hombres (h)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PATACD = Porcentaje de alumnos que acreditan talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n = (ATACDn/AITACDn)100, donde: ATACDn: Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n. AITACDn: Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Alumnos que acreditan talleres de arte cultura y deporte al término del ciclo escolar n.	Valor variable 1	455	Fuente de información variable 1	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI
Nombre variable 2	2.- Alumnos inscritos totales a talleres de arte, cultura y deporte al inicio del ciclo escolar n.	Valor variable 2	614	Fuente de información variable 2	Estadística del área de Arte, Cultura y Deporte en el CETI
Sustitución en método de cálculo	PATACDh2018-2019 = (455/614)100 ATACDh2018-2019: 455 AITACDh2018-2019: 614				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	74.1		Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018				

Meta 2024				Nota sobre la meta 2024		
77.0				El cumplimiento de la meta está sujeto a la disponibilidad presupuestal.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
73.0	73.0	73.0	73.0	73.0	73.0	74.1
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021		2022		2024
75.0		75.5		76.0		77.0

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el CETI		
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el tipo educativo determinado para impartir en el ciclo escolar n.		
Nivel de desagregación	Sexo: Mujeres (m), Hombres (h)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PTACDDn = Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el ciclo escolar n = $(DACDTn/TACDDn)100$, donde: DACDTn: Docentes totales asignados a impartir talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n TACDn: Número de talleres de arte, cultura y deporte impartidos en el ciclo escolar n		
Observaciones			

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2.1 Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el CETI – Mujeres		
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el tipo educativo determinado para impartir en el ciclo escolar n.		
Nivel de desagregación	Mujeres (m)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PTACDDn = Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el ciclo escolar n = $(DACDTn/TACDDn)100$, donde: DACDTn: Docentes totales asignados a impartir talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n TACDn: Número de talleres de arte, cultura y deporte impartidos en el ciclo escolar n		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1. Docentes totales asignados a impartir talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	2.- Número de talleres de arte, cultura y deporte impartidos en el ciclo escolar n	Valor variable 2	12	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PTACDDm2018-2019 = (4/12)100 TACDm2018-2019: 4 DACDm2018-2019: 12					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	33.3		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
33.3	33.3	33.3	42.0	42.0	33.3	33.3

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.2.2 Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el CETI – Hombres				
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el tipo educativo determinado para impartir en el ciclo escolar n.				
Nivel de desagregación	Hombres (h)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PTACDDn = Porcentaje de talleres de arte, cultura y deporte con docente asignado en el ciclo escolar n = (DACDTn/TACDDn)100, donde: DACDTn: Docentes totales asignados a impartir talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n TACDn: Número de talleres de arte, cultura y deporte impartidos en el ciclo escolar n				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1. Docentes totales asignados a impartir talleres de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n	Valor variable 1	8	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI
Nombre variable 2	2.- Número de talleres de arte, cultura y deporte impartidos en el ciclo escolar n	Valor variable 2	12	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI
Sustitución en método de cálculo	PTACDDh2018-2019 = (8/12)100 TACDh2018-2019: 8 DACDh2018-2019: 12				

VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	66.7			Ciclo escolar 2018-2019		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
66.7	66.7	66.7	58.0	58.0	66.7	66.7

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.3 Porcentaje de eventos realizados que promueven el arte, cultura y deporte en el ciclo escolar		
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de eventos realizados en el tipo educativo determinado que promueven el arte, la cultura y el deporte en el ciclo escolar n		
Nivel de desagregación	Tipo de evento: Arte y cultura (ea), Deportivos (ed)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PERn = Porcentaje de eventos realizados que promueven el arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n = $(ERn/EPn)100$, donde: ERn: Eventos realizados en cada escuela que promueven el arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n EPn: Eventos totales programados de arte, cultura y deporte en el ciclo escolar n		
Observaciones			

Parámetro 2 del Objetivo prioritario

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.3.1 Porcentaje de eventos realizados que promueven el arte y cultura en el ciclo escolar n – Arte y cultura		
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de eventos realizados en el tipo educativo determinado que promueven el arte, la cultura y el deporte en el ciclo escolar n		
Nivel de desagregación	Arte y cultura (ea)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Julio
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PERn = Porcentaje de eventos realizados que promueven el arte y cultura en el ciclo escolar n = $(ERn/EPn)100$, donde: ERn: Eventos realizados en cada escuela que promueven el arte y cultura en el ciclo escolar n EPn: Eventos totales programados de arte y cultura en el ciclo escolar n		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1. Eventos realizados en que promueven el arte y cultura en el ciclo escolar n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	2.- Eventos totales programados de arte y cultura en el ciclo escolar n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PERea2018-2019 = (2/2)100 ERea2018-2019: 2 EPea2018-2019: 2					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	5.3.2 Porcentaje de eventos realizados que promueven el deporte en el ciclo escolar n – Deporte					
Objetivo prioritario	Incorporar programas de desarrollo integral, que incluyan actividades físicas, culturales, artísticas y del cuidado del medio ambiente, que orienten a las y los jóvenes del CETI, sobre la importancia del cuidado físico, sexual y emocional.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de eventos realizados en el tipo educativo determinado que promueven el deporte en el ciclo escolar n					
Nivel de desagregación	Deportivos (ed)		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión		Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Agosto-Julio (ciclo escolar)		
Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la información	Julio		
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PERn = Porcentaje de eventos realizados que promueven el deporte en el ciclo escolar n = (ERn/EPn)100, donde: ERn: Eventos realizados en cada escuela que promueven el deporte en el ciclo escolar n EPn: Eventos deportivos totales programados en el ciclo escolar n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1. Eventos realizados en que promueven el deporte en el ciclo escolar n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	2.- Eventos deportivos totales programados en el ciclo escolar n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PERed2018-2019 = (2/2)100 ERed2018-2019: 2 EPed2018-2019: 2					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		Ciclo escolar 2018-2019			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
100.0	100.0	66.7	100.0	100.0	100.0	100.0

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.1 Porcentaje de presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado		
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje del presupuesto ejercido para el pago de nómina del personal docente, apoyo a la docencia y de mando medio y superior, respecto al presupuesto modificado en el capítulo 1000 de Servicios Personales.		
Nivel de desagregación	Tipo educativo: Media Superior (MS), Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PPEn = Porcentaje del presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado en el año n = $(PEn/PMn)100$, donde: PEn: Presupuesto ejercido en pago de nómina del personal en el año en el año n. PMn: Presupuesto modificado aprobado en el año n.		
Observaciones			

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.1.1 Porcentaje de presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado – Media Superior				
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje del presupuesto ejercido para el pago de nómina del personal docente, apoyo a la docencia y de mando medio y superior, respecto al presupuesto modificado en el capítulo 1000 de Servicios Personales.				
Nivel de desagregación	Media Superior (MS)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PPEn = Porcentaje del presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado en el año n = $(PEN/PMn)100$, donde: PEN: Presupuesto ejercido en pago de nómina del personal en el año n. PMn: Presupuesto modificado aprobado en el año n.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Presupuesto ejercido en pago de nómina del personal en el año n	Valor variable 1	69220155	Fuente de información variable 1	Sistema NUCONT
Nombre variable 2	2.- Presupuesto modificado aprobado en el año n	Valor variable 2	69239867	Fuente de información variable 2	Sistema NUCONT
Sustitución en método de cálculo	PPE(MS)2018 = $(69,220,155/69,239,867)100$ PE(MS)2018: 69,220,155 PM(MS)2018: 69,239,867				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base				Nota sobre la línea base			
Valor	99.9			2018			
Año	2018						
Meta 2024				Nota sobre la meta 2024			
100.0							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR							
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
100.0	99.6	100.0	100.0	100.0	100.0	99.9	
METAS INTERMEDIAS							
2020		2021		2022		2023	2024
99.9		99.9		100.0		100.0	100.0

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.1.2 Porcentaje de presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado – Superior					
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje del presupuesto ejercido para el pago de nómina del personal docente, apoyo a la docencia y de mando medio y superior, respecto al presupuesto modificado en el capítulo 1000 de Servicios Personales.					
Nivel de desagregación	Superior (S)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PPEn = Porcentaje del presupuesto ejercido en pago de nómina respecto al presupuesto modificado en el año n = (PEn/PMn)100, donde: PEn: Presupuesto ejercido en pago de nómina del personal en el año n. PMn: Presupuesto modificado aprobado en el año n.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1.- Presupuesto ejercido en pago de nómina del personal en el año.	Valor variable 1	142526617	Fuente de información variable 1	Sistema NUCONT	
Nombre variable 2	2.- Presupuesto modificado aprobado en el año.	Valor variable 2	142526621	Fuente de información variable 2	Sistema NUCONT	
Sustitución en método de cálculo	PPE(S)2018 = (142,526,617/142,526,621)100 PE(S)2018: 142,526,617 PM(S)2018: 142,526,621					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	99.9		2018			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100.0						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
58.6	97.1	99.5	100.0	100.0	100.0	99.9
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
99.9	99.9	100.0	100.0	100.0		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.2 Porcentaje de convenios firmados en el CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de convenios de colaboración pactados con otras instituciones u organismos, con enfoque a la realización de cooperación académica, investigación aplicada y tecnología.		
Nivel de desagregación	Tipo de convenio: Cooperación académica (ca), Investigación y tecnología (it)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	PCFn = Porcentaje de convenios firmados en el año n = $(CFn/CPn)100$, donde: CFn: Convenios firmados de cooperación académica e investigación y tecnología en el año n CPn: Convenios programados de cooperación académica e investigación y tecnología en el año n		
Observaciones			

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.2.1 Porcentaje de convenios firmados en el CETI – Cooperación académica				
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de convenios de colaboración pactados con otras instituciones u organismos, con enfoque a la realización de cooperación académica, investigación aplicada y tecnología.				
Nivel de desagregación	Cooperación académica (ca)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PCFn = Porcentaje de convenios firmados de cooperación académica en el año n = (CFn/CPn)100 donde: CFn: Convenios firmados de cooperación académica en el año n CPn: Convenios programados de cooperación académica en el año n				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1. Convenios firmados de cooperación académica en el año n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI
Nombre variable 2	2. Convenios programados de cooperación académica en el año n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI

Sustitución en método de cálculo	PCF(ca)2018 = (2/2)100					
	CF(ca)2018: 2					
	CP(ca)2018: 2					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	100.0			2018		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
50.0	50.0	50.0	50.0	100.0	100.0	100.0

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.2.2 Porcentaje de convenios firmados en el CETI – Investigación y Tecnología					
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de convenios de colaboración pactados con otras instituciones u organismos, con enfoque a la realización de cooperación académica, investigación aplicada y tecnología.					
Nivel de desagregación	Investigación y tecnología (it)		Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión		Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de los datos	Otro		
Dimensión	Eficiencia		Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente		Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PCFn = Porcentaje de convenios firmados de investigación y tecnología en el año n = (CFn/CPn)100, donde: CFn: Convenios firmados de investigación y tecnología en el año n CPn: Convenios programados de investigación y tecnología en el año n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1. Convenios firmados de investigación y tecnología en el año n	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	Estadísticas del CETI	
Nombre variable 2	2. Convenios programados de investigación y tecnología en el año n	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Estadísticas del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PCF(it)2018 = (2/2)100 CF(it)2018: 2 CP(it)2018: 2					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		2018			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
50.0	50.0	50.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.3 Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo del Comité de Contraloría Social en el CETI		
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social respecto al total de acciones programadas en el año.		
Nivel de desagregación	Tipo de acción: Difusión y capacitación (dc), Atención a quejas y denuncias (qd)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial
Método de cálculo	$PACPCSn = \text{Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año } n = \frac{ACPCSn}{APPCSn} \times 100, \text{ donde:}$ ACPCSn: Acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n APPCSn: Acciones programadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n		
Observaciones			

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.3.1 Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo del Comité de Contraloría Social en el CETI – Difusión y capacitación				
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social respecto al total de acciones programadas en el año.				
Nivel de desagregación	Difusión y capacitación (dc)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro		
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial		
Método de cálculo	PACPCSn = Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n = (ACPCSn/APPCSn)100, donde: ACPCSn: Acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n APPCSn: Acciones programadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1. Acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n	Valor variable 1	15	Fuente de información variable 1	Programa de Trabajo de Contraloría Social del CETI
Nombre variable 2	2. Acciones programadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n	Valor variable 2	15	Fuente de información variable 2	Programa de Trabajo de Contraloría Social del CETI

Sustitución en método de cálculo	PACPCS(dc)2018 = (15/15)100 ACPCS(dc)2018: 15 APPCS(dc)2018: 15					
	VALOR DE LÍNEA BASE					
	Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	100.0			2018		
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	100.0	100.0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	6.3.2 Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo del Comité de Contraloría Social en el CETI – Quejas y denuncias					
Objetivo prioritario	Garantizar la participación y colaboración de la institución, con los sectores públicos, privados, y organizaciones sin fines de lucro, que coadyuven a mejorar la trayectoria de las y los estudiantes.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social respecto al total de acciones programadas en el año.					
Nivel de desagregación	Atención a quejas y denuncias (qd)	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Otro			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	L3P.- Centro de Enseñanza Técnica Industrial			
Método de cálculo	PACPCSn = Porcentaje de cumplimiento del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n = (ACPCSn/APPCSn)100, donde: ACPCSn: Acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n APPCSn: Acciones programadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1. Acciones cumplimentadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n	Valor variable 1	9	Fuente de información variable 1	Programa de Trabajo de Contraloría Social del CETI	
Nombre variable 2	2. Acciones programadas del Programa de Trabajo de Contraloría Social en el año n	Valor variable 2	9	Fuente de información variable 2	Programa de Trabajo de Contraloría Social del CETI	
Sustitución en método de cálculo	PACPCS(qd)2018 = (9/9)100 ACPCS(qd)2018 = 9 APPCS(qd)2018 = 9					
VALOR DE LÍNEA BASE						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100.0		2018			
Año	2018					
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	100.0	100.0

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Durante la presente administración se sentarán las bases para la construcción de un proyecto educativo que dará certeza a las y los adolescentes y jóvenes de México, garantizando la continuidad en su trayectoria educativa, de los cero a los 23 años, para lo cual se crearán las bases del modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana, donde se atenderán aspectos importantes como la nutrición, la marginación y pobreza, dentro del marco de la equidad e inclusión, además el proyecto incluye la transformación y desarrollo de los planes y programas, en materias complementarias como la historia, cultura, destrezas y habilidades socioemocionales, que formarán a los nuevos mexicanos y mexicanas.

El trabajo y la responsabilidad como institución educativa de educación media superior y superior tecnológica, sumará esfuerzos con las autoridades federales, para atender a la mayor cantidad de las y los alumnos y brindar un servicio de excelencia educativa. Para el 2024, se tiene como meta generar oportunidades educativas para 8,400 jóvenes de manera presencial y mil alumnos en el modelo de educación a distancia, y que dentro de 20 años se pueda atender a una matrícula de 10,000 de jóvenes de manera presencial y 5,000 alumnos de manera virtual, de una forma equitativa e igualitaria. Para lo cual se llevarán a cabo los trabajos de actualización de planes y programas dentro del nuevo MCC de la NEM, con el objetivo de poder desarrollar en las y los adolescentes y jóvenes capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

El servicio educativo en CETI responderá a las necesidades, circunstancias e intereses de las y los estudiantes; los contenidos, materiales y métodos pedagógicos se centrarán en el reconocimiento de la diversidad y la riqueza cultural, así como en las habilidades socioemocionales, con lo que se busca reducir las brechas del conocimiento para las y los adolescentes y jóvenes en la educación tecnológica. Se reforzarán las áreas de conocimientos transversales, donde se favorecerá el pensamiento matemático e histórico, las disciplinares, se atenderá las ciencias naturales y experimentales, se incluirá también las ciencias sociales y humanidades. Todo lo anterior con miras a dotar a las y los jóvenes de las habilidades necesarias para alcanzar una vida creativa y productiva.

Asimismo, se construirá un modelo de capacitación y actualización profesional de los docentes que contribuirá a su posicionamiento ante la sociedad, que coadyuve a su reconocimiento social por su desempeño y vocación de servicio. Se deberá trabajar en la recuperación del papel docente como promotor de la cohesión social desde el entorno escolar. La Nueva Escuela Mexicana definirá la trascendencia del sistema educativo nacional, en este sentido el docente debe reconocer su contexto y el de las y los jóvenes. Todo esto para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030: *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*; la transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de una cultura de paz.

La participación de todos como comunidad en CETI, nutrirá la definición de los aprendizajes relevantes para la vida y el trabajo de las y los jóvenes estudiantes, a fin de impulsar la transformación que necesita el país. El proyecto del CETI para los próximos 20 años incluye incrementar la infraestructura física, con al menos tres planteles más, y la incorporación de 10 programas educativos, para ambos niveles, con los cuales se podrán elevar el número de oportunidades educativas hasta en un 10%, para las y los estudiantes del estado a la educación tecnológica.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero de 2021.- El Director General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Dr. **Luis Fernando Ortiz Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de rehabilitación cardiopulmonar en el CREE Saltillo y en el CRI Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **El "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. EI “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2012.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Titular del Sistema Estatal DIF Coahuila, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 12 de febrero de 2018, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 45 fracciones VII y XIII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto No. 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2012.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408NH0.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Jaime Torres Bodet sin número, Esquina, Paseo de las Arboledas, Fraccionamiento Chapultepec, Saltillo Oriente, Coahuila, C.P. 25050.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Rehabilitación Cardiopulmonar en el CREE Saltillo y en el CRI Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002164, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$857,907.74 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Siete Pesos 74/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
“DIF ESTATAL”	DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o el "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una

subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución del Proyecto específico denominado Adquisición y donación de sillas de ruedas con cómodo para personas con discapacidad del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **EI "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. EI “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2012.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema Estatal DIF Coahuila, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 12 de febrero de 2018, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 45 fracciones VII y XIII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4 Que es facultad del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto No. 26, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de abril de 2012.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408NH0.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Jaime Torres Bodet sin número, Esquina, Paseo de las Arboledas, Fraccionamiento Chapultepec, Saltillo Oriente, Coahuila, C.P. 25050.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Sillas de Ruedas con Cómodo para Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002188, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$313,200.00 (Trescientos Trece Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL” LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

“DIF ESTATAL” DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. **José Roberto Cárdenas Zavala**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, para la ejecución del Proyecto específico denominado Adquisición de material y equipo de rehabilitación para el CREE y 14 UBR s del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **EI "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 48, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 30 de julio de 1977.
- II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Colima, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3 Que la Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez, Titular del Sistema Estatal DIF Colima, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez y por el Secretario General de Gobierno C. Arnoldo Ochoa González, de fecha 20 de marzo de 2020, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 09 fracciones VII, VIII, X y XII del decreto por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto No. 48, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el 30 de julio de 1977.
- II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SED7707304N6.
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, esquina Encino, Rinconada del Pereira, Colima, Colima, C.P. 28078.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición de Material y Equipo de Rehabilitación para el CREE y 14 UBR's del Estado de Colima", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002173, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$900,327.83 (Novecientos Mil Trescientos Veintisiete Pesos 83/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);

- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- h)** Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i)** Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del “PROYECTO”, el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j)** Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k)** Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten “DIF NACIONAL”, y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m)** Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o)** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y;
- p)** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

“DIF ESTATAL”

ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;

- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, Ing. **Julia Jahel Pérez Quiñonez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para la ejecución del Proyecto específico denominado Adquisición y donación de auxiliares auditivos para personas con discapacidad del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C. GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **EI "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

- I.3** Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4** Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. EI “DIF ESTATAL” declara:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 51, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 19 de septiembre de 1986.
- II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Guanajuato y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3** Que la C. Gabriela García González, Encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema Estatal DIF Guanajuato, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 5 de marzo de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 31 fracciones VII, VIII y IX de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.4** Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018 aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la Ley Sobre el sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770408N60.
- II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa 89-A, Presa de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36350.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:

- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Auxiliares Auditivos para Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002166, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$643,500.00 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;

- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” y;
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del “PROYECTO”, así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del “PROYECTO”, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

“DIF NACIONAL”

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

“DIF ESTATAL”

C. GABRIELA GARCÍA GONZÁLEZ

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL” suspenderá la entrega de los apoyos asignados al “PROYECTO” materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del “PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del “PROYECTO”;
- e) La inviabilidad del “PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del “DIF NACIONAL” o el “DIF ESTATAL”;
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al “PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, C. **Gabriela García González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, para la ejecución del Proyecto específico denominado Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LIC. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LIC. AMADEO FRANCO HERES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para su inclusión social.

DECLARACIONES

I. **EI "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Que la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-301 de fecha 06 de diciembre del 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.
- I.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- II. El “DIF ESTATAL” declara:**
- II.1 Que es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicada en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No.4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.
- II.2 Que tiene por objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social, en corresponsabilidad con las instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general.
- II.3 Que el L.A. Amadeo Franco Heres, en su carácter de Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, XIII y XXII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo y con su nombramiento de fecha 01 de febrero del año 2021, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. SDI-770525-N67, expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en la Calle de Salazar Carlos Martínez Balmori 100, Colonia Centro, C.P. 42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente:**
- III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2021, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del “DIF NACIONAL” al “DIF ESTATAL” para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2021, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Proyecto específico denominado “Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo”, en lo sucesivo el “PROYECTO”.

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002180, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante convenio modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo del "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer al "DIF NACIONAL";
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y;
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	LIC. AMADEO FRANCO HERES TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o el "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones

previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES”, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas de Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública y a la implementación del intercambio de información mediante correo institucional como medio de comunicación formal, de fecha 17 de abril de 2020.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2021.- Por el DIF Nacional: la Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lic. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Lic. **Amadeo Franco Heres**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o, 22, 26, 26 Bis, 27, 28, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8, fracción X, 26 y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envié el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que en cumplimiento a los artículos 8, fracción X, 26 y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el proyecto de Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, fue sometido a opinión del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Primera Sesión Ordinaria 2019, en el que participaron representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; del Senado de la República; de los gobiernos de las entidades federativas; de los gobiernos municipales; de instituciones académicas; de organismos gremiales; de organismos del sector privado, y de organismos de la sociedad civil, mismos que emitieron observaciones al proyecto, las cuales fueron tomadas en cuenta para la elaboración de dicho instrumento de planeación;

Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, considera en su elaboración, los principios previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través de los cuales se pretende subsanar y erradicar las desigualdades sociales y económicas, preservando los recursos, cultivando la memoria y la identidad de nuestro pueblo, sin dejar a nadie atrás con el esfuerzo de todos los sectores y los tres órdenes de gobierno, sirviendo de sustento para la formulación del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024;

Que en ese sentido, en la elaboración del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, se observó lo establecido en la Ley de Planeación; al ser un instrumento de planeación que establece, entre otros aspectos, las políticas y objetivos prioritarios a seguir para obtener un adecuado ordenamiento territorial; es decir, aquellas acciones a implementar para una ocupación ordenada del territorio, a través de la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo, trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacionales; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar, y

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano elaboró el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano****PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO****Índice**

- 1.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 2.- Siglas y acrónimos
- 3.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 4.- Análisis del estado actual
- 5.- Objetivos prioritarios
 - 5.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Modelo de desarrollo territorial equilibrado y sostenible.
 - 5.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
 - 5.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
 - 5.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, las comunidades rurales e indígenas en el territorio.
 - 5.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
 - 5.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.
- 6.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 7.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 8.- Epílogo: Visión hacia el futuro
- 9.- Lista de dependencias y entidades participantes

1.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La regulación de la planeación se fundamenta en el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el cual se establece la obligación que tiene *“el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación”*.

En cumplimiento a la obligación señalada en la CPEUM, se publicó el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual establece como objetivo primordial de éste gobierno, que la población viva en un entorno de bienestar, satisfaciendo las necesidades de las presentes generaciones sin comprometer la capacidad de las futuras, generando en la sociedad conciencia ambiental y cuidado del entorno en el ordenamiento del territorio y el desarrollo urbano, garantizando un futuro habitable y armónico.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, considera 12 principios rectores: *“Honradez y honestidad”*; *“No al gobierno rico con pueblo pobre”*; *“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”*; *“Economía para el bienestar”*; *“El mercado no sustituye al Estado”*; *“Por el bien de todos, primero los pobres”*; *“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”*; *“No puede haber paz sin justicia”*; *“El respeto al derecho ajeno es la paz”*; *“No más migración por hambre o por violencia”*; *“Democracia significa el poder del pueblo”*, y *“Ética, libertad, confianza”*.

En los artículos 27 y 115, fracción V de la CPEUM se establece que la Nación en todo tiempo tendrá la facultad de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales con el objeto de lograr el desarrollo equilibrado del país, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, y en consecuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y fomentar las actividades en el medio rural, evitando la destrucción de los elementos naturales; en los términos de las leyes federales y estatales, con la participación de los tres niveles de gobierno incluyendo las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Considerando lo establecido en el artículo 1o. de la CPEUM, el presente instrumento considera lo señalado en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, el artículo 41, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), dispone que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la elaboración de los programas especiales que le señale el Ejecutivo Federal.

De igual forma, el artículo 22 de la Ley de Planeación (LP), indica que los programas especiales derivados del PND en su contenido deberán observar congruencia con el mismo.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en el artículo 7 que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano serán ejercidas de manera concurrente por la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, a través de mecanismos de coordinación y concertación.

Además, el artículo 8, fracciones I y X del ordenamiento antes citado, señalan respectivamente que corresponde a la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano formular y conducir la Política Nacional de Asentamientos Humanos y del Ordenamiento Territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como formular y ejecutar el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, promoviendo, controlando y evaluando su cumplimiento.

En este contexto, el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, deriva de un Sistema Nacional de Planeación Democrática y dentro del contenido de dicho instrumento, se refieren las prioridades del desarrollo integral del país, fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

No obstante lo anterior, el presente instrumento tiene vinculación de manera enunciativa mas no limitativa con: el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Nacional de Vivienda, Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y demás planes o programas relacionados con el ordenamiento del territorio.

2.- Siglas y acrónimos

ANP: Áreas Naturales Protegidas

APF: Administración Pública Federal

DU: Desarrollo Urbano

CNOTDU: Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

GEI: Gases de Efecto Invernadero

GIR: Gestión Integral de Riesgos

INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable

LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

LP: Ley de Planeación

OT: Ordenamiento Territorial

PCU: Perímetros de Contención Urbana

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

PNOTDU: Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

PIB: Producto Interno Bruto

PUE: Polígonos Urbanos Estratégicos

RHP: Regiones Hidrológicas Prioritarias

RTP: Regiones Terrestres Prioritarias

SNT: Sistema Nacional Territorial

SUN: Sistema Urbano Nacional

SUR: Sistemas Urbano Rurales

ZM: Zonas Metropolitanas

ZMVM: Zona Metropolitana del Valle de México

3.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

4.- Análisis del estado actual

Desde la década de los ochentas inició la reducción de la participación del Estado en las actividades económicas y también inició la privatización de las empresas públicas, finalizando con ello el periodo comprendido entre 1940-1970, conocido como “El Milagro Mexicano”, caracterizado por un crecimiento sostenido de la economía nacional y que tuvo impactos positivos en materia de acceso a la vivienda y desarrollo urbano, orientado a la creación y consolidación de servicios y equipamientos públicos. Para entonces, la política nacional se apoyaba en un modelo de crecimiento económico proteccionista que tenía por vía la sustitución de importaciones y una política de estado benefactor, que le permitía proveer a la sociedad de servicios derivados de derechos laborales.

A pesar del crecimiento económico y los beneficios en materia de acceso a servicios sociales de la población trabajadora, se presentó una falta de enfoque territorial de la política basada en el desarrollo estabilizador, lo que trajo consigo tres problemáticas principales¹:

1. Desigualdad en el desarrollo regional;
2. Crecimiento urbano horizontal desordenado y;
3. Explotación acelerada de los recursos naturales y degradación de los ecosistemas.

La desigualdad territorial se asume como consecuencia del proceso gravitacional de centralización económica, que permitió que tres ciudades del territorio nacional ganaran notoriedad, debido a la concentración industrial en las tres ciudades más importantes a nivel nacional: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara. Entre los años 1958 a 1970², una serie de programas sectoriales con efectos regionales se orientaron a la creación de polos de desarrollo a partir de actividades motrices. No obstante, la región sureste del país se mantuvo rezagada y hoy en día concentra gran parte de la población en situación de pobreza, sobre todo en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, agravando la brecha de bienestar entre la región sur y, las regiones centro y norte.

Por otro lado, las ciudades con crecimiento acelerado se fortalecieron a medida que la población rural migraba a las ciudades, lo que incentivó procesos de conurbación y crecimiento en las grandes ciudades, hacia las zonas rurales con las que se vinculaban funcionalmente. Desde luego, el ritmo de crecimiento fomentó la expansión desordenada y sin planeación, que acentuaron carencias en los servicios urbanos y con ello la pobreza urbana, especialmente en zonas periféricas.

¹ Sánchez Salazar, M. T., G. Bocco Verdinelli y J. M. Casado Izquierdo, (2013), La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica.

² *Ibid.*

Además, tanto la expansión de las zonas urbanas y rurales, como los procesos asociados al desarrollo industrial, trajeron consigo consecuencias directas sobre los ecosistemas y los asentamientos humanos; mismas que se convirtieron en preocupaciones latentes en la década de los setentas, que se vieron reflejadas en la Ley General de Asentamientos Humanos de 1976. Posteriormente, el Informe *Brundtland* presentado en 1987³, del cual se desprende el concepto de sustentabilidad y el objetivo de lograr una “*distribución sustentable de la población y las actividades económicas*”, originó que el Ordenamiento Ecológico se considerara como una herramienta para minimizar los impactos ambientales de las actividades humanas. No obstante, a la fecha aún se requieren esfuerzos que logren la incorporación de la planeación en los distintos órdenes de gobierno, para que éstos atiendan de forma conjunta y coordinada, no sólo el manejo de los recursos naturales sino la previsión de riesgos y la adaptación al proceso de cambio climático.

La modificación al artículo 27 constitucional de 1992, tras la cual se detiene el reparto agrario como principio base del esfuerzo de la Revolución y, aún más importante, se inicia una Reforma Agraria orientada a la “capitalización e impulso productivo del campo”⁴, mediante la autorización a sociedades mercantiles de adquirir propiedades rurales bajo las modificaciones que eliminaban el régimen de protección especial al que la propiedad social estaba sujeta y donde ésta no podía ser hipotecada, vendida, transferida o arrendada; abriendo paso, para que dichas tierras pasaran a ser propiedad privada y consecuentemente, se desarrollaran usos y actividades de impacto en zonas de valor ambiental o productivo, incluso para el mercado internacional.

Desde luego las implicaciones son varias: desde un efecto contrario al impulso productivo del campo; la fragmentación o cohesión de localidades rurales; el progresivo y acelerado deterioro ambiental causado por la sobreexplotación de los recursos; la degradación ambiental y problemáticas sociales debido a la incompatibilidad entre las actividades desarrolladas y; la aptitud del territorio.

En síntesis, dichos procesos derivan hoy día en desigualdades territoriales a distintas escalas y que implican retomar la rectoría del Estado en el territorio, como autoridad en la ocupación, uso y aprovechamiento del suelo, mediante instrumentos de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano y así, lograr la sostenibilidad social, económica y ambiental.

Los desequilibrios regionales por los que atraviesa actualmente México, obedecen a un conjunto de factores endógenos y exógenos. En los que destacan: el proceso de reestructuración del modelo económico, el manejo y adaptación de la Política Económica, así como el uso y dirección de políticas públicas, planes y proyectos de carácter centralista o de escaso impacto regional, una creciente dependencia económica y comercial con la economía estadounidense, reforzada a partir de la firma y puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), entre otros procesos socioeconómicos que se enuncian territorialmente. En ese contexto, el crecimiento económico excluyente del país se expresa territorialmente en el desarrollo desigual de sus regiones, con brechas significativas entre el centro, occidente y norte y las históricamente rezagadas regiones del sur y sureste.

Esta problemática puede sintetizarse como *desarrollo regional con divergencias de crecimiento, desarticulado y poco sostenible* y, repercute en el bienestar de amplios sectores de la población, pero incide particularmente en aquellas regiones con altos niveles de pobreza y marginación, constituye el problema público al que se aboca el **Objetivo prioritario 1**. “Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno”.

Del mismo modo, las desigualdades socioterritoriales quedan manifiestas en el Sistema Nacional Territorial en el que las grandes ciudades concentran servicios, empleos e infraestructura al mismo tiempo que consumen recursos de forma indiscriminada, mientras que sus periferias extensas y difusas, así como las localidades rurales dispersas y las comunidades indígenas, presentan graves problemas de acceso a los servicios básicos y a formas de subsistencia en su entorno; además de que no cuentan con un sistema de movilidad que las conecte, ni con viviendas dignas y seguras, agudizándose el rezago en el que viven. Esta situación, que afecta la calidad de vida y va asociada a una mayor vulnerabilidad de los asentamientos ante los fenómenos naturales, es abordada en el **Objetivo prioritario 2** “Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas”.

Por su parte, el **Objetivo prioritario 3** “Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos”, busca atender los problemas derivados de los patrones de dispersión y de expansión desordenada, que se han observado en los asentamientos humanos, ya que en las últimas décadas se han propiciado modelos de desarrollo urbano que favorecen el crecimiento horizontal de

³ Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Nuestro futuro común” <https://undocs.org/es/A/42/427>

⁴ Gómez de Silva Cano, Jorge J., (2016), El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas.

las zonas urbanas periféricas que no cuentan con infraestructura, equipamiento, servicios públicos urbanos ni con los usos y actividades necesarias, para satisfacer las necesidades de la población, generando viajes intra e interurbanos en condiciones de baja eficiencia y poca sostenibilidad, a lo que se agrega una tendencia generalizada al deterioro de los espacios públicos y de esparcimiento, afectando la calidad de vida de la población, el ejercicio de sus derechos y la capacidad de arraigo, identidad y de sentido de comunidad.

El **Objetivo prioritario 4** “Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural”, surge debido a que la política agraria de las administraciones anteriores que prevaleció desde la década de los 90’s en el país, desarticuló la organización social y económica del sector rural, provocando una marcada desigualdad y alterando las condiciones sociales, productivas, ecológicas y culturales de las zonas rurales y pueblos y, comunidades indígenas y afromexicanas. Utilizando a las personas rurales como clientes políticos y consumidoras del comercio globalizador, convirtiéndolas en migrantes potenciales con alto índice de marginación y pobreza.

Los ejidos se encuentran en todas las entidades federativas de la República, las comunidades agrarias están en 29 entidades federativas con excepción de Baja California Sur, Campeche y Quintana Roo. En gran medida, esta proporción se debió a la Reforma Agraria que, desde 1920 otorgó a los campesinos más de 100 millones de hectáreas de tierras; sin embargo, esta Reforma no logró el bienestar perseguido, pues resultó incapaz de generar una agricultura próspera que elevase el nivel de vida de la mayoría de la población rural.⁵

Por su parte, el evidente desarrollo desordenado de las ciudades y la industrialización del campo, que se detonaron de forma más evidente a partir de la década de los 40’s, también han sido factores determinantes en la problemática agraria. Por una parte, provocando severas especulaciones sobre el territorio rural, con consecuencias negativas en la producción agropecuaria y en la conservación de ecosistemas y; por otra, fomentando el cambio de uso del suelo por despojos, ventas ilegales del territorio, asentamientos humanos irregulares y expropiaciones para megaproyectos de infraestructura.

Esta rápida transformación de una economía agrícola hacia una urbana industrial, está ligada a la prevaleciente marginación que presentan los pueblos y las comunidades indígenas, provocando una pérdida de superficie de sus territorios y una marcada migración, principalmente, hacia el noroeste de México. El PNOTDU reconoce a estos grupos desfavorecidos e históricamente discriminados, como comunidades tradicionalmente sostenibles, con larga permanencia en el ámbito geográfico y fuerte arraigo sociocultural y, promueve su inclusión en los procesos de planeación del territorio, bajo una posición de respeto a sus derechos colectivos, organizacionales y culturales.

Asimismo, en las administraciones anteriores se estimuló un modelo de construcción y financiamiento de vivienda, bajo una lógica mercantil, caracterizado por la ausencia de la función social, del enfoque de derechos humanos y de la política de ordenamiento territorial. Como consecuencia del ejercicio de esa política, distintos análisis del sector coinciden al señalar que entre los principales problemas que el sector enfrenta hoy son: el alto índice de rezago que supera los 9 millones de hogares con carencias, la falta de certeza jurídica predominante en el ámbito rural que se estima en 4 de cada 10 viviendas, la ausencia de una oferta accesible y asequible de vivienda para la población que está por debajo de los 6 deciles, la ausencia de instrumentos normativos que garanticen una vivienda segura en términos de riesgos y la situación de abandono de vivienda en las periferias metropolitanas, que se estima en más de 4.5 millones⁶.

Al respecto de este problema, el **Objetivo prioritario 5** “Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada”, pretende impulsar la Política Nacional de Vivienda Adecuada para todas las personas, que desde enfoque de derechos humanos orientará al sector hacia el objetivo de Desarrollo Sostenible establecido en el PND.

Por otro lado, el crecimiento acelerado de la población en el último siglo ha ocasionado un uso desmedido de los recursos naturales y energéticos, para satisfacer sus demandas de consumo. La pérdida y degradación de los hábitats naturales, la presión sobre el recurso hídrico, y la emisión de gases de efecto invernadero hacia la atmósfera producto de las diversas actividades del hombre, han generado impactos ecológicos negativos en el territorio, que se traducen en una disminución en el bienestar de la población. Esta degradación tiene un costo ambiental, social y económico muy alto y, coloca en situación de riesgo a la población del país, en particular a los grupos que por su identidad, condición y lugar de residencia se encuentran más vulnerados.

⁵ Warman A. La reforma agraria mexicana: una visión de largo plazo. 1998. En: Land Reform, Land Settlement and Cooperatives - Réforme agraire, colonisation et coopératives agricoles - Reforma agraria, colonización y cooperativas. Food and Agriculture Organization of the United Nations FAO, 1998

⁶ El nuevo protagonismo de la promoción inmobiliaria privada en la producción de vivienda de interés social en México, Estudio de la integración urbana y social en la expansión reciente de las ciudades en México 1996-2006, Proyecto de Plan Nacional de Vivienda, SEDATU 2019, Atlas de abandono de vivienda, INFONAVIT 2016, entre otros.

Bajo esta tesitura, es importante resaltar que los impactos en el bienestar de la población, resultantes de esta degradación ambiental, se verán exacerbados por los efectos del cambio climático incrementando la brecha de desigualdad socioecológica del país. Lo anterior se debe a que las amenazas y vulnerabilidad ante el cambio climático no son uniformes a través del territorio nacional, existiendo importantes diferencias entre las regiones del país. Esta situación no solo puede agravar los desequilibrios socioterritoriales mencionados en párrafos anteriores, sino también puede generar nuevos, tanto por las diferencias en la exposición a las amenazas climáticas, como por las diferentes capacidades para adaptarse y sobrellevar estos fenómenos.

En este sentido, el **Objetivo prioritario 6** “Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes”, busca atender esta degradación ambiental, para propiciar la sostenibilidad del territorio, así como para fortalecer las capacidades adaptativas de la población, particularmente de aquella que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, y de esta forma mejorar su calidad de vida.

Para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, es de suma importancia considerar los problemas antes señalados con el fin de establecer estrategias y mecanismos que garanticen el acceso a espacios habitables integrales, en armonía con el entorno ambiental y sin riesgos para la población, a fin de conducir ***hacia un territorio justo y sostenible para todos***.

Debido al componente territorial que caracteriza al PNOTDU, existe una fuerte vinculación con la mayoría de los Principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo.

Con respecto al tercer principio ***“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”***, este Programa reconoce la necesidad de que exista una estricta observancia del orden legal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en especial al cumplimiento de la normatividad que regula la propiedad y el uso del suelo, cuidando en todo momento la función social del suelo y la sostenibilidad ambiental del territorio.

Además, se tiene una vinculación con el cuarto principio denominado ***“Economía para el bienestar”***, cuyo objeto es reducir las desigualdades en el desarrollo de las regiones del país; en especial, las vinculadas al sector agropecuario que caracteriza a las regiones rurales en donde se presentan los mayores problemas de marginación y pobreza.

Asimismo, se vincula al quinto principio ***“El mercado no sustituye al Estado”*** en términos de recuperar la rectoría del Estado en materia de **ordenamiento territorial y desarrollo urbano**, que permita promover una mayor equidad en el aprovechamiento del territorio y el acceso de la población a una vivienda adecuada.

También, el Programa se vincula con el sexto principio ***“Por el bien de todos, primero los pobres”***, ya que reconoce la necesidad de brindar especial atención a aquellos territorios y sectores de la población que han sido históricamente desfavorecidos en el país, contribuyendo a salvaguardar sus derechos de propiedad y el patrimonio de las personas en ejidos y comunidades rurales; así como a la mejora integral de las zonas que presentan el mayor rezago social en las ciudades.

De manera especial, el programa se vincula con el séptimo principio ***“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”***, ya que bajo este principio el Ordenamiento Territorial se concibe como una política de Estado, que establece la reorientación de las vocaciones del suelo, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio; integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo; trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacional; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar.

De igual forma, el Programa considera el décimo principio ***“No más migración por hambre o por violencia”***, al reconocer la necesidad de fomentar el desarrollo de las regiones y asentamientos humanos con mayor rezago social.

Finalmente, se tiene una amplia vinculación con el undécimo principio ***“Democracia significa el poder del pueblo”***, ya que los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, contemplan la importancia de contar con un componente de participación ciudadana, que permita involucrar a los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones.

El presente programa responde al nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND:

“un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consiente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.”

Se encuentra alineado con el **Eje I Política y Gobierno**, en la vigilancia sobre el quehacer gubernamental e institucional en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que se quiere impulsar. Se tiene la firme convicción de que la participación de la población en la toma de decisiones sobre el uso y aprovechamiento del suelo, el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, es requisito indispensable para atender las condiciones de pobreza y segregación socio espacial que existen en el territorio.

Por otra parte, el Programa contribuye con el **Eje II Política Social**, en la construcción de un país con Bienestar, a través de la intervención del Estado para atender las grandes desigualdades sociales que presenta el territorio, sin excluir a nadie en este proceso. Asimismo, este Programa contempla de manera integral al desarrollo sostenible como uno de los objetivos prioritarios en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, al destacar su importancia dentro de los procesos de uso y aprovechamiento del suelo.

En este sentido, el Programa establece acciones en materia de Gestión Integral de Riesgo que apoyan al **Programa Nacional de Reconstrucción**, mediante el cual se atiende a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018; y acciones que refuerzan el **Programa de Mejoramiento Urbano**, para atender de manera integral el desarrollo urbano de las zonas con mayor rezago en las ciudades.

Finalmente, la vinculación del Programa con el **Eje III Economía**, responde a la necesidad de detonar el crecimiento en algunas regiones del país que se han mantenido al margen de los beneficios del desarrollo nacional, situación que ha llevado a millones de personas a cruzar las líneas de la pobreza y de la pobreza extrema. Por lo cual, resulta necesario impulsar desde una política de desarrollo territorial la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, aprovechando las ventajas y el potencial que presenta cada región del país.

Vinculado con este eje, resulta indispensable acompañar el desarrollo de los proyectos regionales como el Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Programa Zona Libre de la Frontera Norte y la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucia, en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión del suelo, para evitar que se generen procesos de especulación y crecimiento desordenado de las zonas urbanas en sus áreas de influencia.

Finalmente, resulta indispensable señalar que durante el proceso de formulación del PNOTDU, se consideraron las necesidades y prioridades de la población, que resultaron de los ejercicios de dialogo y participación en los que la Secretaría estuvo presente.

En congruencia con el Ramo 15 denominado Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la SEDATU participó en la elaboración del PND 2019-2024, apoyando en la coordinación de los Foros Estales de consulta llevados a cabo. Asimismo, en coordinación con la SEMARNAT se realizó el Foro para la construcción del Eje Transversal “Territorio y desarrollo sostenible”. Al respecto, se observó que el 4% de las propuestas emitidas en dichos procesos de participación, guardan congruencia y relación con el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y metropolitano, el desarrollo urbano, el desarrollo agrario, la vivienda y la atención a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos.

De igual forma, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2019 del CNOTDU, desarrollada el 8 de octubre del mismo año, donde se presentó el Proyecto de PNOTDU, se contó con un quorum del 88% de los Consejeros representados por la APF, gobiernos de los Estados y Municipios, Cámara de Diputados y Senadores, instituciones académicas y, organismos gremiales, del sector privado y de la sociedad civil; los cuales proporcionaron 328 observaciones, comentarios y/o propuestas, mismas que fueron analizadas e incorporadas al Programa.

5.- Objetivos prioritarios

Con el fin de construir un territorio justo y sostenible para todos, el presente Programa plantea los siguientes objetivos.

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

1.- Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno
--

2.- Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas
--

3.- Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos
4.- Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural
5.- Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada
6.- Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes

5.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno⁷

El **desarrollo regional con divergencias de crecimiento, desarticulado y poco sostenible**, tiene entre sus orígenes estructurales a una concepción del desarrollo en la cual el bienestar de las personas y la sustentabilidad del territorio, se supeditan al desarrollo económico.

La falta de estrategias e instrumentos efectivos y actualizados de planeación en corresponsabilidad con las dependencias con incidencia en el ordenamiento territorial, que permitan la articulación del ordenamiento ecológico con el ordenamiento de los asentamientos humanos y las actividades productivas, constituye una de las principales causas del desarrollo desigual entre regiones, entidades y municipios; del deterioro ambiental y del aumento de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

En la configuración y jerarquía de la estructura físico espacial, así como en la relación de las ciudades y las áreas rurales, además de las condicionantes geográficas, económicas y demográficas, el impulso a la construcción de infraestructura carretera para conectar las zonas de interés económico, tuvo un papel determinante, privilegiando a las ciudades vinculadas a la industria y al turismo y, en contraste, no se impulsó la comunicación a las comunidades rurales, lo que frenó su desarrollo y el acceso al bienestar.

De esta forma, las desigualdades en el desarrollo territorial se dan en dos escalas, por un lado, a nivel nacional, donde se presentan brechas significativas entre las regiones centro y norte en comparación con el sur y sureste y; por el otro lado a nivel de los SUR⁸ y las Zonas Metropolitanas (ZM), donde se localizan centros con mayor desarrollo y periferias y localidades rurales en su zona de influencia rezagadas.

Por lo anterior, es necesario recuperar la rectoría del Estado en los múltiples aspectos que inciden en el ordenamiento del territorio; En ese sentido, el proceso de elaboración del presente programa y su posterior implementación, tendrá como efecto una visión compartida entre los diversos sectores que influyen en la configuración del territorio, para impulsar un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible, mediante un sistema de planeación que articule el territorio en sus distintas escalas, fomente el aprovechamiento del suelo, considerando las vocaciones productivas, la conservación ambiental y la seguridad humana, con lo cual se contribuirá a la construcción del modelo de desarrollo sostenible planteado en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el **Proceso de urbanización**, históricamente, la estructura funcional del territorio se ha caracterizado por el **desarrollo predominante de la región centro**, teniendo a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) como núcleo del Sistema Urbano Nacional (SUN).⁹

⁷ El entorno, desde el punto de vista del OT, está constituido por los elementos del medio físico natural, así como por los diversos contextos sociales, culturales y económicos.

⁸ Los SUR agrupan a centros urbanos, asentamientos rurales y áreas no urbanizadas, vinculados funcionalmente con base en su patrón de comunicación terrestre y los flujos e interacciones entre éstos.

⁹ El SUN es el conjunto de ciudades de 15,000 y más habitantes; Esta integrado por 401 ciudades: 74 ZM, 132 conurbaciones y 195 centros urbanos, con base en los datos del INEGI, establecido en una publicación conjunta entre la SEGOB- CONAPO y la SEDATU.

A partir de 1940 se da en el país un proceso de crecimiento poblacional y de urbanización acelerados como consecuencia del crecimiento económico, iniciándose el fenómeno de metropolización, principalmente de la ZMVM y, posteriormente de la megalópolis que incluye las ciudades y espacios rurales de la Ciudad de México y de los estados de México, Morelos, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.

Más tarde, con el proceso de apertura comercial, iniciado en la década de los 80, se da una urbanización diversificada, con crecimiento de regiones con industria maquiladora y de algunas zonas metropolitanas y de servicios (comercio y turismo).

De esta manera, se inició un proceso de **reconfiguración territorial** en el que se transitó de un modelo de alta concentración de la actividad económica en el centro del país, en la ZMVM, hacia otro policéntrico, con una cierta desconcentración económica y demográfica. Así se desarrollaron las ciudades y zonas metropolitanas en el Centro occidente, asociadas a las cadenas globales de valor generadas por el TLCAN (Querétaro, Aguascalientes, Celaya, Irapuato, León, Silao, Lagos de Moreno), así como Guadalajara, San Luis Potosí y las zonas agrícolas exitosas de Jalisco y Michoacán.

A partir del TLCAN, que entró en vigor el 1 de enero de 1994, las exportaciones de manufacturas de México hacia Estados Unidos de América se incrementaron ocho veces en contraste con las relacionadas con la industria petrolera y extractiva, que disminuyeron. Lo anterior, tuvo los siguientes impactos territoriales: se privilegió la construcción de infraestructura de comunicaciones hacia Estados Unidos de América; se produjo un desplazamiento poblacional hacia las ciudades del Noreste; se impulsó el desarrollo de las ciudades de la frontera norte vinculadas a la industria maquiladora y los flujos de personas, mercancías y servicios con EUA (Tijuana, Ciudad Juárez, Reynosa, Nuevo Laredo, Matamoros o Piedras Negras), así como de las regiones agrícolas de Sinaloa, Baja California y Tamaulipas; mientras que las ciudades del sureste como Campeche y Tabasco, vinculadas a la industria extractiva, tuvieron efectos negativos en su desarrollo y crecimiento económico.

La reconfiguración no implicó la desaparición de brechas, ya que permanecen áreas rezagadas, especialmente en el Sur y Sureste del país. La configuración del territorio en la región Sur se caracteriza por su dispersión, con algunos nodos de jerarquía media como Cancún, Mérida, Campeche, Villahermosa y Tuxtla Gutiérrez, con una moderada movilidad, lo que reduce su capacidad de integrar y proporcionar servicios a los asentamientos rurales de su área de influencia, presentando mayores condiciones de rezago y dispersión, agudizadas por su limitado acceso al sistema de comunicaciones.

En ese sentido, la **pobreza**¹⁰; analizada a la escala municipal, se concentra en las entidades del centro y sur del país, localizándose en sierras, zonas rurales o desiertos, alejadas o con difícil accesibilidad a centros urbanos y de servicios.

- En 2015, los quince municipios con el mayor porcentaje de población en situación de pobreza, arriba del 99.1%, se localizaban en Oaxaca (8), Chiapas (6) y Guerrero (1).
- De los quince municipios con mayor porcentaje de población en situación de pobreza extrema, 10 se localizan en Oaxaca, 2 en Guerrero y 3 en Chiapas, con porcentajes que van del 76.9 al 97.4% de su población.¹¹
- Los estados con grado de **marginación**¹² muy alta son, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

En estos municipios con altos niveles de pobreza y pobreza extrema, el porcentaje de habitantes que se considera indígena es muy elevado: el 94.5 % en Oaxaca, 98.5 % en Chiapas y 98.6 % en Guerrero, evidenciando la correlación entre desigualdades territoriales y discriminación.¹³

Desarrollo económico desigual. La mayor aportación a la Producción Bruta nacional es de la Ciudad de México con el 21.1%, seguida de Nuevo León con el 9.4% y el Estado de México con el 8%. En contraste, los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas aportan únicamente el 2.1, 0.5, 1.1%, respectivamente.¹⁴

Respecto a la ocupación y el empleo, los estados con un menor porcentaje de población ocupada son Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Durango, Guerrero y Chiapas con porcentajes inferiores a 70%, debajo del porcentaje nacional del 73.75% y de entidades como Nuevo León, Ciudad de México y Jalisco con 76.04%, 76.56% y 78.95%, respectivamente.

¹⁰ Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. CONEVAL, 2019.

¹¹ *Ibidem*

¹² El índice de marginación está integrado por datos sobre carencias en materia de educación, vivienda, ingresos y distribución de la población. Fuente CONAPO con base en INEGI, 2010.

¹³ INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

¹⁴ Censos Económicos 2014, INEGI.

Concentración metropolitana. Las disparidades en el desarrollo también se observan en relación con el crecimiento poblacional de las ZM. De acuerdo con el SUN 2018, actualmente existen 74 ZM que concentran el 63% de la población del país; sin embargo, de las 13 ZM con más de un millón de habitantes, 5 se encuentran en la macroregión Centro Occidente y 3 en la macroregión Centro, mientras que en el Sur – Sureste, únicamente Mérida cuenta con más de 1 millón de habitantes.

Sistema Nacional Territorial (SNT). Con base en el análisis anterior de la estructura y el funcionamiento del SUN, así como de la interacción espacial entre las 401 ciudades y sus áreas de influencia, se establece el SNT que incluye las escalas Nacional; seis Macro-regiones, que consideran los límites político-administrativos estatales y la jerarquía funcional de las ciudades; 20 Sistemas Urbano Rurales; Subsistemas y Micro-regiones.

Mapa 1. Macro-regiones



Fuente: Proyecto Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2019.

5.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas

El desarrollo de los SUR, al igual que en el nivel regional, presenta disparidades y se caracteriza por un modelo inadecuado de concentración-dispersión, que ha favorecido la expansión urbana desordenada y la dispersión, con la consecuente pérdida en la calidad de vida, el incremento de la desigualdad socioespacial y una mayor vulnerabilidad ante los fenómenos naturales.

Lo anterior fue un efecto del crecimiento de las grandes ciudades que durante mucho tiempo atrajeron población desde zonas rurales, ciudades pequeñas y medias, sin ofrecer opciones de suelo asequible al interior de la ciudad consolidada. Hoy en día, las grandes metrópolis crecen a un ritmo menor, no obstante, la expansión urbana desordenada sobre suelo agrícola y ecosistemas naturales no se ha detenido.

Zonas Metropolitanas; crecimiento desordenado y consumo de suelo. En las ZM¹⁵, el crecimiento desordenado y no planificado se expresa en una ocupación poco sustentable del suelo y la fragmentación del tejido urbano, fomentando la ocupación de zonas de riesgo, de conservación o de producción agrícola, con el consecuente deterioro ambiental, la proliferación de asentamientos irregulares y/o de zonas carentes de servicios. Los siguientes datos muestran particularmente la problemática relativa al consumo de suelo:

- De 1970 a 2010 el 80% de la expansión de las ciudades ocurrió sobre suelo ejidal.
- Entre los años de 1980 a 2010, la población de las ciudades medias y grandes se multiplicó por dos, mientras que la superficie urbanizada lo hizo por siete, alcanzándose una densidad promedio urbana del orden de 23 viviendas por hectárea en 2015.¹⁶

¹⁵ Las ZM de México, son centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional. LGAHOTDU D.O.F. 28 de noviembre de 2016.

¹⁶ La expansión de las Ciudades 1980-2010, SEDESOL.

Adicionalmente, los instrumentos de planeación y gobernanza metropolitana, como los Programas Metropolitanos o de Zonas Conurbadas y las Comisiones de Ordenamiento Metropolitano¹⁷ son limitados o se encuentran desactualizados, lo que contribuye a la falta de una visión e intervención integral en el territorio.

Actualmente, en el país sólo se cuenta con tres Comisiones de Ordenamiento Metropolitano instaladas y un Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano en operación, lo cual representa apenas el 4% y el 1.3% respectivamente del total de las 74 ZM.

Sistemas Urbano Rurales con alta dispersión. En los SUR, la dispersión se acentúa en las localidades pequeñas, de difícil acceso por sus condiciones geográficas, así como por la falta de sistemas de movilidad que las conecten, lo cual repercute en un limitado acceso a servicios básicos, acentuando las condiciones de marginación. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población del país se distribuye de la siguiente manera:

- Existen 11 localidades con más de un millón de habitantes¹⁸, 25 en el rango entre 500 mil y un millón de habitantes, 95 entre 100 mil y 500 mil habitantes, 86 entre 50 mil y 100 mil habitantes, 413 entre 15 mil y 50 mil habitantes y 3,021 entre 2,500 y 15,000 habitantes.¹⁹ Estas localidades consideradas urbanas (3,651) concentran el 76.81% de la población.
- En contraste, existen **188 mil localidades de menos de 2,500 habitantes** (consideradas rurales) donde viven 26 millones de personas, el 23% de la población del país, lo que es un indicador del nivel de dispersión en el que se encuentra la población rural del país.

La densidad carretera²⁰ medida a escala de SUR, permite inferir el grado de articulación que los asentamientos humanos tienen con el resto de las localidades de su SUR. Los que cuentan con densidades por debajo del promedio nacional (0.09Km/Km²) son los correspondientes al norte (por sus grandes extensiones) y Oaxaca - Tehuantepec.

Densidad carretera por Sistema Urbano Rural (SUR)

Clave Sur	Sistema Urbano Rural	Macro-Región Funcional	Superficie Km ²	Total de Carreteras Km	Densidad Carretera
1	Acapulco-Chilpancingo	A'	76,741	8,360	0.11
2	Ciudad Juárez-Chihuahua	C1'	250,587	9,330	0.04
3	Culiacán-Mazatlán	B'	62,544	5,781	0.09
4	Guadalajara-Tepic	C1'	113,384	14,744	0.13
5	Hermosillo-Ciudad Obregón	C1'	171,862	7,566	0.04
6	La Paz-Los Cabos	B'	73,969	2,610	0.04
7	León-Querétaro	D'	44,271	10,229	0.23
8	Mérida-Cancún	C3'	130,641	13,522	0.10
9	Monterrey-Saltito	B'	228,976	13,342	0.06
10	Morelia-Uruapan	A'	41,927	8,615	0.21
11	Oaxaca-Tehuantepec	A'	79,642	6,356	0.08
12	Puebla-Tlaxcala	B'	28,847	6,053	0.21
13	San Luis Potosí-Aguascalientes	C3'	130,959	14,833	0.11
14	Tampico-Poza Rica	C1'	80,758	8,776	0.11
15	Tijuana-Mexicali	C2'	82,531	3,843	0.05
16	Torreón-Durango	D'	136,942	7,335	0.05
17	Tuxtla-Tapachula	A'	65,076	7,965	0.12
18	Ciudad de México-Toluca	C2'	48,893	15,570	0.32
19	Veracruz-Xalapa	A'	46,508	10,148	0.22
20	Villahermosa-Minatitlán	D'	61,183	9,678	0.16
	Total general		1,956,239	184,657	0.09

Fuente: Proyecto Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2019.

¹⁷ Los Programas son regulados en los artículos 31 al 33 y las Comisiones en el artículo 36 fracción I de la LGAHOTDU.

¹⁸ Se refiere a las siguientes localidades: Tijuana, Ciudad Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, León de los Aldama (Gto.), Guadalajara, Zapopan, Ciudad Nezahualcóyotl, Ecatepec de Morelos, Monterrey y Heroica Puebla de Zaragoza.

¹⁹ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

²⁰ Mide la relación entre los km de carretera pavimentada y de concreto y la superficie, en km² del SUR.

Respecto al índice de marginación, que aporta evidencia de las desigualdades territoriales, los SUR con mayor marginación son Tuxtla-Tapachula, Oaxaca-Tehuantepec y Veracruz-Xalapa, con valores de 0.848, 0.562 y 0.409, respectivamente, muy por debajo del promedio nacional de -0.257.

Debilidad del Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial. Temas como el consumo de suelo y la pérdida de los usos de suelo con valor ambiental y/o con potencial de actividades agrarias, la articulación entre los diversos centros de población, relativos al OT y DU, también competen a los municipios, de acuerdo con la aplicación de las facultades y atribuciones que les otorgan la CPEUM y la LGAHOTDU²¹. Las características de los más de 2,400 municipios mexicanos son diversas; en términos de extensión y de condición urbana hay municipios, particularmente en el norte del país, con grandes extensiones (Ensenada, 51,952 km²) y de alta dispersión poblacional, mientras que hay otros con un territorio altamente urbanizado, como en el caso de las Alcaldías de la Ciudad de México (1,499 km²).

Los municipios tienen la obligación de elaborar diversos instrumentos de DU municipales, controlar y vigilar la utilización del suelo, participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. Sin embargo, en general, enfrentan desde el marco legislativo dificultades para llevar a cabo un ordenamiento integral de su territorio. Los programas de ordenamiento ecológico locales regulan los usos de suelo fuera de los centros de población, mientras que los programas municipales de desarrollo urbano se ocupan de las acciones necesarias dentro de dichos centros. De este modo se señalan dos ámbitos de ordenamiento, uno para el medio natural y otro para el construido, cuando precisamente la interacción entre las áreas urbanizadas y los territorios rurales y naturales es una de las principales tareas del ordenamiento territorial.

En este sentido, la LGAHOTDU no contempla la posibilidad de elaborar programas de ordenamiento territorial municipales, además se observa la ausencia de una definición clara de los ámbitos de actuación del OT y las escalas de planeación contempladas en la legislación vigente.

Gestión Integral de Riesgo (GIR). El rápido y desarticulado proceso de urbanización ha dado lugar a la ocupación de zonas con distintos grados de peligro y riesgo. En ese contexto resulta indispensable incorporar, como lo establece la LGAHOTDU, la GIR en las legislaciones estatales en materia de OT y DU, para disminuir o evitar la exposición de los asentamientos humanos a condiciones de riesgo, así como para disminuir su vulnerabilidad.

Al respecto, se ha identificado que el grado en el que las legislaciones estatales incorporan el tema, en los términos de la citada Ley es muy bajo; a nivel estatal, sólo 4 entidades federativas, Guerrero, Nuevo León, Puebla y Sonora, han incorporado, en sus legislaciones de OT y DU, los temas de riesgo y resiliencia, mientras que en 24 legislaciones estatales más se ha incluido de modo parcial²², lo anterior aun cuando 31 de las 32 leyes se han modificado o se emitieron después de la publicación de LGAHOTDU en 2016. Esta situación, muestra la necesidad de la actualización y elaboración de instrumentos de planeación que integren el componente de la GIR, entre otros temas fundamentales del OT. De esta manera, se obstaculiza la implementación de modelos de desarrollo resilientes y sustentables.

El fortalecimiento de la gobernanza metropolitana y de los instrumentos de ordenamiento territorial a nivel municipal, tendrá como efecto la reducción del consumo de suelo en el entorno de las ZM, conurbaciones y centros urbanos y disminuirá al mismo tiempo el deterioro ambiental y desincentivará la ocupación de zonas de riesgo. Por otro lado, considerar a los SUR como unidades territoriales de análisis e intervención, permitirá enfrentar las condiciones de pobreza y rezago presentes en los territorios aislados del país, particularmente en el sureste, a través de la actuación intersectorial coordinada, contribuyendo al Modelo de Desarrollo Sostenible contenido en el PND.

5.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos

El presente Objetivo prioritario contribuye al logro de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, particularmente en *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*, al proponer un modelo de desarrollo urbano orientado a subsanar las desigualdades, sensible a las modalidades y singularidades sociales, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, consciente de las necesidades de los habitantes actuales y futuros del país y, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia.

²¹ La CPEUM establece en el artículo 115 fracción V las facultades de los municipios, mientras que la LGAHOTDU establece en su artículo 11 las atribuciones de los municipios en materia de OT y DU.

²² Elaboración propia con base en la revisión de legislaciones estatales con criterios de la Guía para la Adecuación y Reforma de la Legislación de las Entidades Federativas, SEDATU 2017.

En particular, este objetivo se orienta a la atención del desarrollo urbano nacional a través de un enfoque territorial en dos problemáticas principales: **dispersión o expansión física desequilibrada**, desprovista de una adecuada cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad y la **falta de estructuración interna de las ciudades**, desarticulada y sin una mezcla de usos del suelo compatible; con carencias en la dotación de espacio público, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y movilidad urbana sustentable; las cuales se circunscriben en los ámbitos de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las ciudades.

Si bien la problemática tiene causas y consecuencias multifactoriales, se identifican tres principales fenómenos causales: el primero de tipo demográfico con el **crecimiento acelerado de la población urbana**, generada en el contexto de migraciones de población rural²³ y el crecimiento natural; el segundo, responde a procesos económicos urbanos que favorecen la **terciarización y expulsión de la población** en zonas con cobertura de servicios públicos urbanos; mientras que el tercer fenómeno responde a las políticas de vivienda implementadas en las últimas décadas, que promovieron la localización de la **oferta de vivienda periférica**. Esta situación ha generado que en 2018 cerca de la mitad de la población mexicana en situación de pobreza, con alguna carencia social relacionada con el acceso a infraestructura urbana o deficiencias en la vivienda, se localice en 184 municipios integrados principalmente por localidades urbanas²⁴.

Atender de forma reactiva el problema de la expansión urbana plantea la **dificultad de proveer de infraestructura, equipamientos y servicios de transporte**, para atender a la población periurbana y dispersa, especialmente en términos de costos, que se calcula son 2.7 veces mayores en asentamientos consolidados no planeados²⁵, que en asentamientos que contaron con condiciones óptimas en su planeación. Al respecto, en materia de acceso a servicios urbanos la información disponible muestra que cerca de 19.8% de la población en México, para el año 2018, tenía al menos una carencia por servicios básicos de la vivienda, donde el acceso al agua potable cuenta con un déficit en su dotación al 7.2% de la población a nivel nacional²⁶.

Por su parte, los modelos de urbanización dispersa monofuncional son también causa de **problemáticas en materia de movilidad**, especialmente en ZM, ya que favorecen la generación de viajes intraurbanos, muchos de los cuales se generan en condiciones poco favorables para los sistemas de transporte público, así como para los modos de transporte no motorizados. Ello ha tenido como consecuencia el uso de transporte privado que ha sobrepasado la línea funcional, principalmente en las ZM. Según datos del INEGI, en los estados preminentemente urbanos buena parte de la población destina más de 60 minutos para el traslado a sus lugares de trabajo; en donde muchos viajes se hacen en malas condiciones operativas en términos de eficiencia, calidad, accesibilidad, seguridad y asequibilidad; así como, un impacto en los ingresos de la población, ya que se estima que para el 2018, el 5.19% del ingreso total de los hogares era destinado al transporte público; cifra que incrementó cerca de 1.5% respecto de los datos reportados para el 2016²⁷.

Desafortunadamente, el fenómeno de urbanización extensiva se ha visto favorecida por decisiones de distintas escalas del gobierno; al respecto, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) indica que al año 2015, únicamente el 14.7% del suelo definido como reserva para el desarrollo urbano a nivel nacional tenía una localización dotada de servicios básicos en suelos intraurbanos. Existen grandes diferencias entre cantidad y calidad en la disponibilidad de suelo de reserva, ya que mientras el 100% del suelo de reserva en Ciudad de México, el 86.8% de Tlaxcala y el 57.5% de Durango cuenta con dotación de servicios, los dos primeros estados son también aquellos que ofrecen menos suelo, caso contrario a los estados de San Luis Potosí, Tabasco y Baja California Sur, que ofrecen mucho suelo de reserva urbana pero en zonas periféricas, donde únicamente 3.3, 4.0 y 4.8% se encuentran en zonas con acceso a servicios.²⁸

El manejo de las **reservas territoriales para el crecimiento urbano** es aún más importante en las entidades donde el crecimiento poblacional, tanto natural como social, es acelerado, como es el caso de Quintana Roo, Baja California Sur y Querétaro que en el periodo 2010-2015 tuvieron tasas de crecimiento de 2.5%, 2.2% y 2.2%²⁹, debido al dinamismo económico del turismo y el crecimiento del sector industrial de la última década en dichas entidades.

²³ La estructura poblacional indígena en ciudades de más de cien mil habitantes se caracteriza por ser resultado de migración, sobre todo masculina, ya que se asocia a la oferta del mercado laboral. En las entidades de Baja California Sur, Colima, Coahuila se observa esta particularidad de forma más clara. INPI, Indicadores sobre las mujeres indígenas. Resultados de la Encuesta Intercensal 2015, publicado en 2017.

²⁴ CONEVAL (2019), La Pobreza Urbana en México: un enfoque geoespacial.

²⁵ Gobierno Federal, Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, publicado en el D.O.F. el 30 de abril de 2014.

²⁶ Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

²⁷ INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en Hogares 2018.

²⁸ CONEVAL, Estudio Diagnóstico de Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018.

²⁹ INEGI, Censo 2010 y Encuesta Intercensal 2015, citado en CONEVAL, Estudio Diagnóstico de Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, p.p. 95.

Según datos actualizados al 2010, existían 493,817 hectáreas susceptibles a incorporarse a suelo urbano, de las cuales 86,408 se encontraban en suelo intraurbano localizados en las 129 ciudades que cuentan con más de 50 mil habitantes según el SUN, con capacidad de utilizarse para 7.1 millones de viviendas³⁰. Sin embargo, mucha de la dificultad para la implementación de la vivienda en dicho suelo, es que es inaccesible en términos de costo justamente por su condición intraurbana.

Por otra parte, a nivel global en el periodo comprendido entre 1990 y 2014, se han observado fuertes procesos de expansión urbana, en donde las ciudades de países en vías de desarrollo crecieron a tasas de 5.7% anual, mientras que su población crecía en promedio de 3.6%³¹. Para el caso de México, la población de las zonas urbanas se ha duplicado en los últimos treinta años, mientras que la extensión de las manchas urbanas ha crecido en promedio siete veces³², **esta situación muestra indudablemente un esquema de crecimiento horizontal difuso en las ciudades mexicanas**. Sin embargo, actualmente este proceso se ha reducido, ya que en un estudio reciente de Coneval en ninguna de las ciudades analizadas el crecimiento de las zonas urbanas fue superior al de la tasa de crecimiento poblacional³³.

Uno de los efectos negativos asociado a la expansión de las zonas urbanas, es la **localización de asentamientos en zonas de riesgo**. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, retomando datos de CONAVI, señalaba que para el 2013, el 23% de las viviendas a nivel nacional se encontraban expuestas a riesgos por inundaciones, eventos geológicos o barrancas. Por su parte, el CENAPRED³⁴, señala que en el periodo 2000-2015, cerca de 1,280,000 viviendas y 27 millones y medio de pobladores se vieron afectados por algún desastre de origen geológico, químico, socio-organizativo o hidrometeorológico; siendo éstos últimos los de mayor impacto.

Asimismo, la problemática de los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo generalmente tiene relación con **condiciones de irregularidad** en cuanto a la propiedad, certeza jurídica de los predios, o bien, respecto a la ausencia de permisos y autorizaciones con los cuáles se construye la vivienda. No existen cifras oficiales al respecto y los datos disponibles son de distintas estimaciones e indican que entre el 33% y 70% de las viviendas en México se encuentran en situación irregular³⁵; situación agravada por el hecho de que no se cuenta a la fecha con inventarios u otra información al respecto que permita evaluar, implementar y monitorear dicha problemática.

Por otro lado, las **deficiencias en dotación y calidad de espacios públicos** ha sido un problema con consecuencias directas en la capacidad de esparcimiento, recreación y convivencia, únicamente el 24% de la población a nivel nacional cuenta con un área verde a menos de 500 metros³⁶. La información sobre los espacios públicos ha sido, sobre todo, atribución directa de los municipios, por lo que a nivel federal se carece de mecanismos que permitan evaluar el número y estado actual de los espacios públicos, limitando la capacidad del estado para incidir en la creación de nuevos espacios públicos, así como para el mantenimiento y administración de los espacios existentes.

Para este Objetivo, el efecto esperado que se pretende lograr es trascender en materia de desarrollo urbano a una política nacional de planeación multiescalar para la ocupación ordenada y el uso sostenible del suelo en los asentamientos humanos, atendiendo de manera diferenciada las necesidades y problemáticas que enfrentan los distintos grupos de población, generando mejores condiciones de vida para las personas.

5.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural

El territorio mexicano cuenta con 196.44 millones de hectáreas de las cuales el 96.9% corresponde a terrenos rurales, mientras que el 3.1 % a áreas urbanizadas³⁷. Por lo que respecta a la correlación campo-ciudad, es de señalar que hasta los años setenta del siglo pasado, las actividades industriales y agrícolas tenían una fuerte relación, siendo la agricultura una actividad altamente rentable reflejándose en la relevancia de la economía nacional, jugando un papel crucial en la producción de alimentos básicos, cambiando dicha situación una década después con el ascenso de la globalización y el cambio de modelo económico orientado hacia un libre mercado; sustituyendo a la agricultura como la base económica del país por una economía terciarizada basada en los servicios. Prueba de ello, en la actualidad las actividades productivas primarias que se desarrollan en el ámbito rural, **aportan menos del 10% del producto interno bruto**. De acuerdo con datos del Banco Mundial (2018), el porcentaje de la actividad agrícola aporta tan solo el 3.3% del PIB nacional³⁸.

³⁰ Gobierno Federal, Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, publicado en el D.O.F. el 30 de abril de 2014.

³¹ Lincoln Institute of Land Policy (2018), Urban Expansion in a Global Sample of Cities.

³² Sedesol (2011), La expansión de las ciudades 1980-2010.

³³ CONEVAL (2018), Estudio Diagnóstico de Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa.

³⁴ CENAPRED, Datos del impacto socioeconómico provocado por los desastres naturales entre 2000 y 2015.

³⁵ Auditoría Superior de la Federación, Evaluación Número 1591-DE "Política Pública de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial".

³⁶ CONEVAL (2018), Estudio Diagnóstico de Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa.

³⁷ INEGI (2015), Actividades Económicas/Pesca.

³⁸ Banco Mundial, (2018). Datos de libre acceso del Banco Mundial, en <https://datos.bancomundial.org/>, visto en julio de 2019.

Desde una perspectiva demográfica, el territorio rural muestra un gran contraste en tanto que, aun cuando representa el 80 % del territorio nacional, en él sólo habita el 30 % de su población, misma que vive una marcada marginación y pobreza que alcanza el 16 % de la pobreza rural extrema³⁹.

Paralelamente, existe una marcada desigualdad entre **hombres y mujeres** en materia laboral, repartición de la riqueza⁴⁰ y titularidad⁴¹ de los derechos parcelarios. La estructura territorial expresa una fuerte masculinidad pues 76.3% de sus titulares son hombres y 26.4% mujeres, se reconoce un avance con respecto a hace tres décadas cuando solo el 1% de las mujeres eran propietarias⁴².

La propiedad social provee servicios ambientales, cerca del 80 % de la biodiversidad y riqueza natural del país se encuentra en ese tipo de tierras. Por su importancia, destacan tres tipos de servicios ambientales relacionados con los ecosistemas que poseen los ejidos y las comunidades: la biodiversidad, las reservas de carbono y los servicios hidrológicos. 15,584 ejidos y comunidades se encuentran asentados en zonas de bosques, selvas y matorrales, lo que suma una superficie cercana a los 63 millones de hectáreas⁴³. De las 265 áreas en México que destacan por sus ricos ecosistemas y cuentan con un alto potencial para su conservación, 152 son Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) y 111 Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), en todas ellas existen ejidos y comunidades agrarias. La mitad de las RTP se localizan en 6,592 núcleos agrarios y abarcan 25.7 millones de hectáreas, mientras que las RHP se distribuyen en 12,717 ejidos y comunidades, con 38.7 millones de hectáreas. En cuanto a servicios hidrológicos casi la totalidad (99 %) de las 189 **Reservas Potenciales de Agua** del país están en 7,462 núcleos agrarios con 23.4 millones de hectáreas⁴⁴.

No obstante la riqueza de los recursos naturales y humanos que poseen los núcleos agrarios, se reconocen condiciones de pobreza que repercuten directamente en su nivel de bienestar⁴⁵, mismas que se ven acrecentadas por problemáticas ambientales que afectan en general al sector agrario, tal es el caso del **cambio climático, la deforestación, el estrés hídrico y la erosión del suelo** a causa de los monocultivos y de la producción en masa. Adicionalmente en México, los problemas relacionados con la tenencia de la tierra y el **cambio de uso de suelo que fomenta la expansión urbana**, intensifican la problemática referida ocasionando círculos viciosos en los cuáles se ven amenazadas la soberanía y la autosuficiencia alimentaria, así como el bienestar social.

En México los núcleos agrarios se conforman de 5,325,074 personas ejidatarias, comuneras, posesionarias y avecindadas; las dos primeras representan el 84.3% mientras las posesionarias y avecindadas el 15.7% del total⁴⁶, existiendo **ingobernabilidad e inestabilidad social** derivada de incertidumbre por **la tenencia de la tierra, un rezago en los procedimientos de sucesión de derechos agrarios**, así como el **incremento de minifundio**⁴⁷, observándose que más de la mitad de las personas ejidatarias, comuneras, propietarias privadas y/o posesionarias, detentan la posesión de hasta cinco hectáreas. Más del 20% de estas tienen su predio dividido en fracciones, muchas veces muy separadas entre sí; adicionalmente, derivado de la reforma agraria, el 16% de los ejidos han optado por el dominio pleno, que les permite vender legalmente sus parcelas de labor, presentándose esta actividad incluso en ejidos sin dominio pleno, trasladando la propiedad social a personas ajenas a los núcleos agrarios, sin el reconocimiento que otorga el artículo 80 de la Ley Agraria.⁴⁸

Lo anterior ha provocado una presión en las y los propietarios a la sobreexplotación de sus recursos y la pérdida gradual de las capacidades productivas del suelo, concentrándose únicamente en el aprovechamiento, sin considerar estrategias planificadas de mantenimiento, restauración y conservación de los recursos naturales, incrementando la desigualdad por el acceso a los programas sociales que favorecen a los grandes propietarios, dejando atrás a minifundistas y a la pequeña y mediana propiedad.

³⁹ CONEVAL (2019), Pobreza rural en México diagnóstico para la comisión intersecretarial de desarrollo rural sustentable.

⁴⁰ J. Carlos Morett-Sánchez (2017), Panorama de los ejidos y comunidades agrarias de México.

⁴¹ FAO (2008), México Rural del siglo XXI.

⁴² RAN (2019) <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>

⁴³ Morett y Cosío (2004), Reforma Agraria, del latifundio al neoliberalismo. Segunda Edición. Plaza y Valdés. México.

⁴⁴ CONAGUA (2011), Identificación de reservas potenciales de agua para el Medio Ambiente en México.

⁴⁵ CONEVAL (2018), Informe de evaluación de la política de desarrollo social.

⁴⁶ RAN (2019) <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero>

⁴⁷ Clichevsky (2003), Pobreza y acceso al suelo urbano: algunas interrogantes sobre políticas de regularización en América Latina; Olivera Lozano (2005), La reforma al artículo 27 y la incorporación de las tierras ejidales al mercado legal del suelo urbano en México.

⁴⁸ Clichevsky (2003), Pobreza y acceso al suelo urbano: algunas interrogantes sobre políticas de regularización en América Latina; Olivera Lozano (2005), La reforma al artículo 27 y la incorporación de las tierras ejidales al mercado legal del suelo urbano en México.

Adicionalmente el 37.5% de los ejidos y comunidades agrarias presentan serias dificultades para su desarrollo por la **carencia de infraestructura e inadecuada base tecnológica**. Los estados que tienen las más bajas condiciones productivas en sus núcleos agrarios son Campeche, Yucatán y Veracruz correspondientes a los macro-regiones Centro y Sur-Sureste, contrario a los que más destacan; Chiapas, Hidalgo y Quintana Roo, correspondiendo a las regiones Sur-Sureste y Centro, en segundo sitio y; finalmente, Guerrero, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, San Luís Potosí y Sonora en el tercero, los cuales corresponden a diferentes regiones del Noreste, Sur-Sureste, Centro, Centro Occidente y Noroeste.

Además, la corrupción como un problema histórico que se institucionalizó durante administraciones anteriores, desencadenó una serie de problemas agrarios íntimamente relacionados con la ausencia del estado de derecho, fomentando fenómenos como la inseguridad social por el incremento de la presencia del crimen organizado, el crecimiento urbano desordenado con el consecuente cambio de uso del suelo de rural a urbano y los conflictos ocasionados por el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura como los de Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Turismo, entre otros.

Otro factor que agudiza los problemas al interior del sector agrario⁴⁹, es la **falta de sistematización de la información agraria**, y el nulo manejo e interpretación de variables e indicadores para evaluar los programas y políticas.

El territorio rural también integra a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que durante décadas han sido vulnerados, marginados y discriminados. Estos deben reconocerse como sociedades históricas de larga sostenibilidad y permanencia en el territorio geográfico y sociocultural; que buscan su desarrollo económico, cultural, social y político dentro del contexto nacional mexicano de acuerdo a sus propias capacidades y cosmovisiones. Se estima que hay una población de 15.7 millones de indígenas en México, 11.1 millones viven en un hogar indígena, son ubicables geográficamente y son el universo de las políticas públicas en materia indígena. Algunos de estos poseen identidades muy sólidas, y otros se encuentran en vías de extinción. Algunas de las razones de su gran valor sociocultural son la práctica de agricultura tradicional, la claridad en cuanto al combate de la crisis ambiental y la preservación de la agrobiodiversidad del país, por lo que son clave para generar un nuevo modelo de sociedad y para replantear políticas territoriales y públicas⁵⁰.

Ante este panorama, y aunado a las profundas brechas de desigualdad social y territorial que se presentan en el sector rural, es necesario implementar estrategias y acciones que rompan con los patrones que reproducen esquemas de dominación y discriminación, que dificultan el acceso equitativo a la tierra, los bienes públicos y los servicios básicos. En ese sentido, este objetivo **contribuye con el Eje General II. Política Social del PND**, al fortalecer tanto la función social del territorio, como el desarrollo del sector agrario, redignificando su valor cultural e histórico, con enfoques de género, derechos humanos y pertinencia cultural.

Con lo **anterior, se espera lograr** la reconciliación del Estado con todas y todos los actores del campo mexicano; la promoción y el respeto de todos los derechos individuales y colectivos; el desarrollo equitativo y sostenible del sector rural; la reactivación de la producción; **la organización o el asociacionismo con fines productivos; la gobernabilidad y la paz en el sector agrario**; así como la resolución pacífica de conflictos, la eficiencia de los procesos de regularización de la propiedad social y la seguridad jurídica agraria.

5.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada

En México convive el **rezago en vivienda** con el abandono de ésta, debido principalmente a que en los últimos 25 años la vivienda que se construyó no se hizo en función de las necesidades de las familias mexicanas, subsumiendo la función social a la visión mercantil. En este lapso se produjeron nueve millones de viviendas nuevas, principalmente en ocho estados del país con una distribución sin correspondencia con la demanda real y bajo el supuesto que sólo vivienda nueva era lo que la población mexicana necesitaba, por lo que el problema de rezago en la vivienda fue creciendo hasta alcanzar en el año 2018, la cifra de 9,082,793 viviendas en esta situación correspondientes al 28.4% del total de viviendas habitadas en el país.⁵¹

⁴⁹ Secretaría de Reforma Agraria (2008), Contribuye la SRA a la instalación de agroempresas rentables en ejidos y comunidades.

⁵⁰ Boege Schmidt, Eckart (2008), El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México / Eckart Boege; colaboradores Georgina Vidrales Chan... [et al.]. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2008.

⁵¹ CONAVI (2019), Rezago habitacional.

El rezago habitacional está presente en todo el territorio, advirtiéndose una agudización del problema en las Macro-regiones Centro y Sureste del País (Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Tabasco y Campeche) y en algunos de los estados de la Macro-región Noroeste (Baja California, Sonora y Coahuila)⁵². En términos de género se identifica que en 2016 el 27.3% de los jefes de hogar en rezago habitacional son mujeres, proporción que se incrementó desde 2008 cuando la cifra era de 23.4%, situación que deberá atenderse para no agravar las condiciones de desigualdad e inequidad de este grupo.

En relación con las comunidades indígenas del país, la brecha es más grande, ya que reporta a más 79.0% de su población con rezago en sus viviendas. Es importante señalar, que el Estado de Chiapas constituye una prioridad en la materia; debido a que en las viviendas rurales de Chiapas el rezago asciende a 96.5%, mientras que en las viviendas de comunidades indígenas de la misma entidad, a 79.0%.⁵³ Es de señalar, que de no atender el rezago habitacional en estas regiones, así como el de los grupos desprotegidos e históricamente discriminados, y sumado a la brecha en desarrollo que ya presentan, se profundizarían las desigualdades con las que históricamente han convivido.

La **falta de certeza jurídica** es uno de los problemas estructurales del sector, de acuerdo con datos del “documento de transición 2018”, los Estados de México, Morelos, Veracruz y Chiapas, son los que más problemas de irregularidad documental presentan, en conjunto suman 1,521,488 viviendas sin escritura, estos tres estados superan el 40.0% del total nacional. Cabe señalar, que la seguridad en una vivienda contribuye al bienestar de una familia y a la posibilidad de conservar y acrecentar su patrimonio, así como para asegurar que no serán víctimas de despojos o desalojos forzosos.

Por otro lado, la falta de **asequibilidad**⁵⁴ de la vivienda está muy ligada a la ausencia de suelo de bajo costo, hay regiones en donde el precio de la oferta de vivienda supera considerablemente la posibilidad de acceder a un financiamiento. Las Macro-regiones con precios de vivienda más altos son las del Centro del país y algunos estados de la Centro Occidente, que van de 600, 000 a 1 millón 300 mil pesos promedio, lo que es inaccesible para muchos hogares que están por debajo de los seis deciles de ingreso, ya que las instituciones promoventes de vivienda y la banca comercial no tienen opciones para ese estrato, lo que se traduce en un aumento del rezago habitacional dentro del sector más pobre de México.

En términos de **localización** de las viviendas en el país, predominan las siguientes problemáticas:

Aislamiento de la vivienda rural; se estima que alrededor de 21.7% de los hogares en México viven en el ámbito rural. Un dato del Banco de Mundial⁵⁵ señala que aproximadamente el 8 % de las viviendas rurales se localiza en zonas muy alejadas de los lugares dotados de infraestructura y servicios básicos (a más de 1.5 horas a pie), y se localizan principalmente en las regiones altas de Chihuahua, Baja California, Durango y al Sur-Sureste en Tuxtla-Tapachula, Oaxaca-Tehuantepec y Acapulco-Chilpancingo. La inaccesibilidad de estas viviendas genera un proceso de atraso en comunidades en donde ya coexisten muchas carencias profundizando su rezago respecto al desarrollo del país.

Abandono y segregación de las periferias urbanas; el modelo de construcción masiva de vivienda desvinculadas a las zonas de empleo, con una ausencia de infraestructura y equipamiento y sin sistemas de movilidad, dio origen desde hace por lo menos una década, al abandono paulatino de vivienda en las periferias metropolitanas. Al respecto, se estima que existen alrededor de 4.5 millones de viviendas subutilizadas, en abandono o vandalizadas⁵⁶. Esta situación se presenta con mayor proporción en las ZMVM, Monterrey y Guadalajara. Por su parte el INFONAVIT identificó cerca de 650,000 viviendas abandonadas por sus derechohabientes, en donde se muestra una correlación completa (98%) entre la cartera vencida y las condiciones de ubicación⁵⁷.

Los municipios con mayor porcentaje de vivienda abandonada son: Juárez en Chihuahua, Tijuana en Baja California, Tlajomulco de Zúñiga en Jalisco y Zumpango en Estado de México. Es importante resaltar, que por lo menos 3 de estos municipios presentan también rezago habitacional, esto se traduce en la posibilidad de implementar alguna estrategia en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que recupere las zonas de abandono con un modelo de desarrollo integral y puedan ser utilizadas, para atender las necesidades de las familias de esos municipios.

⁵² SEDATU (2019), Proyecto de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

⁵³ SEDATU (2019), Proyecto del Plan Nacional de Vivienda 2019-2024.

⁵⁴ La asequibilidad de la vivienda se adquiere una vez que el costo de la vivienda sea tal que las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos, se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda.

⁵⁵ Banco Mundial (2013), Comunidades alejadas y rezago eléctrico en México.

⁵⁶ CONAVI (2018), Reporte anual de CONAVI.

⁵⁷ INFONAVIT (2019).

La falta de alternativas de financiamiento para los grupos de población no asalariados, de bajos ingresos o en condición vulnerables a propiciado que la población resuelva por procesos de **autoproducción de vivienda** su necesidad, al respecto, se estima que esta es la condición del 64.2%⁵⁸ de los hogares en México, las regiones en donde más predomina esta forma de construcción es la Macro-región Sur-Sureste y en los Sistemas Urbanos Rurales Culiacán-Mazatlán y Torreón-Durango.

La ausencia de programas e instrumentos que acompañen de manera financiera y legal el conocimiento y necesidad de las familias en la construcción de su vivienda, la falta de conocimiento experto del medio físico en donde se asientan, la ausencia de asesoría técnica y los insuficientes reglamentos de construcción específicos han derivado en la deficiencia en los sistemas constructivos de muchas viviendas, ha cobrado la vida y el patrimonio de muchas familias lo largo de la historia de México⁵⁹.

En relación con **la oferta de vivienda nueva**, hasta el 2016 la concentraban los estados de México, Jalisco y Nuevo León, con una marcada deficiencia en los estados de Oaxaca y Chiapas. Es importante destacar, que en el periodo anterior los proyectos de vivienda construidos fueron en su mayoría formulados en función de las reservas territoriales de los desarrolladores inmobiliarios y no se contemplaron marcos regulatorios en materia de Ordenamiento Territorial o Desarrollo Urbano que orientaran el modelo de crecimiento de forma integral. En muchos casos es por ausencia o desactualización de Instrumentos y en el caso del ordenamiento territorial, por la ausencia del tema en la planeación de nivel municipal que es la escala territorial en donde se autorizan los desarrollos.

Es importante resaltar, que a pesar de los Perímetros de Contención Urbana (PCU)⁶⁰, entre 2014 y 2017, se construyeron 2.2 millones de viviendas nuevas con subsidios de los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS); solo el 8% se localizaron en zonas altamente consolidadas de las ciudades, definidas como Perímetros de Contención Urbana (PCU) tipo U1, mientras que 65.1 % se localizó en zonas periféricas: PCU tipo U3 y fuera de los PCU, lo que se traduce en una oferta no sostenible. Cabe mencionar, que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), los ONAVIS, el Registro Único de Vivienda (RUV) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) están en proceso de redefinición de los PCU o de un instrumento similar, así como de su metodología.

Uno de los instrumentos que, en materia de vivienda y ordenamiento territorial, se han promovido son los **Polígonos Urbanos Estratégicos (PUE)**, hasta 2017 en el país se promovieron en los estados de Sonora, Jalisco, Tamaulipas, Aguascalientes y Yucatán.⁶¹ Sin embargo, su construcción se limitó al desarrollo inmobiliario dejando a un lado la visión integral del territorio. Entre las principales problemáticas que enfrena los PUE, están la ausencia de inversiones en infraestructura y equipamientos que conlleva al abandono de vivienda.

En síntesis, el Ordenamiento Territorial tiene que integrarse de manera transversal a la política de vivienda, para que, a través de reconocer la función social del suelo y la vivienda, se promuevan acciones integrales en las diferentes soluciones de vivienda con desarrollo, que generen un efecto positivo en la productividad, el emprendimiento, las oportunidades, de prosperidad y mejores condiciones de vida en las personas. Es importante señalar, que este programa impulsa la política de "Vivienda Adecuada"⁶², reconocida como un derecho humano fundamental que promueve un modelo de hábitat integral. Este objetivo está vinculado con el **Programa Nacional de Vivienda**⁶³ y las políticas establecidas en él, asimismo contribuye a la construcción de un entorno de bienestar de los habitantes de México y promueve el Desarrollo Sostenible planteado en el PND.

5.6.- Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes

Este Objetivo coadyuva al logro de un Desarrollo Sostenible, como se establece en el Eje General II. Política Social del PND, en ese sentido es importante destacar que los espacios naturales (bosques, selvas, matorrales, y el resto de los ecosistemas), remanentes en el país, brindan beneficios importantes tanto a las personas como al territorio al fortalecer los medios de vida, suministrar aire y agua limpios, conservar la biodiversidad y responder al cambio climático. Estos servicios ecosistémicos resultan fundamentales para el

⁵⁸ CONAVI (2016), Reporte anual de CONAVI.

⁵⁹ Se estima que en los sismos del 19 de septiembre de 2017 se registraron más de 180,000 viviendas dañadas en ocho entidades federativas, de las cuales 28 % se consideran pérdida total. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2018).

⁶⁰ Los PCU, surgen en 2012 como una herramienta administrativa de la Comisión Nacional de Vivienda, ante la falta de planes o programas de desarrollo urbano actualizados y vigentes que respondan al crecimiento y desarrollo de los centros de población, busca apoyar y definir parámetros para el otorgamiento de los subsidios.

⁶¹ CONAVI (2018), Reporte anual de CONAVI.

⁶² Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966; los acuerdos referidos en la Observación General número 4 que refiere e identifica el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada (DHVA) con siete cualidades que le identifican.

⁶³ Proyecto del Programa Nacional de Vivienda, SEDATU, 2019.

desarrollo socioeconómico nacional y son particularmente importantes para los habitantes de zonas rurales y periferias urbanas, entre los cuales se encuentra una buena proporción de las personas más pobres y marginadas de México.

En este sentido, la **pérdida o degradación del hábitat natural** plantea uno de los principales retos para el cumplimiento de este objetivo prioritario, esta problemática es causada principalmente por la conversión (deforestación) de estos espacios naturales en zonas de agricultura – ganadería o urbanas y, amenaza no solo a los medios de vida de los habitantes rurales, las comunidades forestales y los pueblos indígenas, sino también a la variedad de la vida en nuestro país. Esta transformación del hábitat natural da lugar a una pérdida de hábitats valiosos, a la degradación de la tierra, la erosión del suelo, la disminución del agua limpia y la liberación de carbono a la atmósfera, así como al incremento de la exposición ante fenómenos naturales relacionados con el clima y el suelo, lo cual propicia un mayor riesgo para los habitantes vulnerables.

Esta problemática se ve reflejada en el territorio nacional con una tasa anual de pérdida de cobertura forestal con tendencia creciente; considerando el periodo 2001 a 2018 se ha pasado de perder del 0.081 al 0.137%⁶⁴ de la cobertura de vegetación natural del país y esa tendencia implica un crecimiento a dicha tasa de 0.1% cada año. De manera específica, destaca la Macro-región VI “Sur – Sureste” en la cual se presentan las mayores tasas medias de deforestación (2001-2018), resaltando los estados de Yucatán (0.63%), Campeche (0.62%), Quintana Roo (0.59%) y Chiapas (0.43%), por otro lado, sobresalen las Macro-regiones I “Noroeste” y IV “Centro – Occidente” en las cuales se registraron las menores tasas medias de pérdida de cobertura forestal, resaltando los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Guanajuato, Sonora y Zacatecas, cuyas tasas medias no superan el 0.01%. Bajo esta consideración, se observa una brecha territorial de hasta 0.6 puntos porcentuales en las tasas de pérdida de cobertura forestal media, lo cual habla de una inequidad en las condiciones de sostenibilidad territorial del país.

El ordenamiento territorial de estas regiones contribuirá a disminuir esta brecha lo que conlleva al mejoramiento de medios de vida y seguridad alimentaria de la población en particular de grupos vulnerables como los pobres y comunidades indígenas, promoviendo el acceso a energía asequible, empleo y crecimiento económico, consumo y producción responsable, mitigación del cambio climático, gestión de recursos sostenible, así como a la reducción del riesgo ante fenómenos naturales.

Es importante impulsar **estrategias territoriales de conservación** de los ecosistemas, las cuales protejan las zonas naturales importantes por su biodiversidad y los servicios ecosistémicos que brindan. En el marco de las estrategias de conservación con carácter territorial, los instrumentos de política ambiental más relevantes en México han sido las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

En 2018, México contaba con 182 ANP de carácter federal, administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), de las cuales 145 son terrestres y 37 corresponden a superficie marina y costera, con una superficie total de 90,839,521.55 ha. y apoya 403 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, con una superficie de 503,379.17 ha.⁶⁵ En cuanto al aumento de las ANP terrestres, estas han mostrado un incremento continuo.

Hasta abril de 2016 cerca del 3.9 % de la población vivía en un ANP, es decir, 4,689,557 habitantes; de los cuales 5.7% era población indígena, es decir, 270,476 personas. El rezago en la legislación secundaria con respecto a reformas constitucionales ha dificultado el ejercicio pleno de los derechos indígenas. Estas condiciones inciden significativamente en la posibilidad de generar mayores puntos de convergencia entre la gestión de las ANP y los pueblos y comunidades indígenas, quienes, en muchos de los casos, tienen intereses comunes basados en la conservación ambiental⁶⁶

Otro tema fundamental para el desarrollo territorial sostenible es la **disponibilidad de agua** para los habitantes, pues es el recurso que da origen y soporte a la vida y es necesaria para toda actividad humana. En este sentido, la integración de la gestión del agua y la planeación territorial es esencial para la protección exitosa de las fuentes de agua y, en última instancia, suministro de agua potable segura. En 2017, México contó con una dotación de 451,585 millones de metros cúbicos de agua dulce renovable. Esto es, una disponibilidad per cápita de 3,656 m³/hab. anuales en promedio nacional; sin embargo, su distribución y disponibilidad tanto territorial es muy desigual en la realidad, pues en la región hidrológica administrativa Frontera Sur existe una disponibilidad de hasta 18,776 m³/hab/año, mientras en la Península de Baja California es de tan solo 1,057. La cuenca del Valle de México presenta una disponibilidad de apenas 144 m³/hab/año⁶⁷. Las regiones del centro del Pacífico Centro, Lerma-Santiago Pacífico, Golfo Norte y Centro y la Península de Yucatán se encuentran por encima de la media nacional.

⁶⁴ Global Forest Watch – Estadística para México. Disponible en: <https://www.globalforestwatch.org/>

⁶⁵ SEMARNAT (2018), Revista Nuestro Ambiente, No 28.

⁶⁶ FAO (2008), Pueblos Indígenas y Áreas Protegidas en América Latina.

⁶⁷ CONAGUA. (2018). Estadísticas del Agua en México.

De las 757 cuencas hidrológicas definidas por CONAGUA en 2016, 649 se encontraban en situación de disponibilidad; aquellas sin disponibilidad se concentran en la frontera norte, noroeste, y en el centro del país, regiones que poseen menos disponibilidad de agua renovable, por lo que la situación de demanda hídrica en estas zonas se agudiza. En lo que se refiere a las aguas subterráneas, el país está dividido en 653 acuíferos, y para el año 2017, se contaba con 448 acuíferos en condiciones de disponibilidad; aquellos sin disponibilidad coinciden con las cuencas sin disponibilidad, en cuyas regiones existe menor disponibilidad de agua renovable.

En cuanto a los usos, en 2017 se tenían concesionados 270 917 millones de metros cúbicos, de los cuales el 32.4% corresponde a usos consuntivos, y el 67.6% a usos no consuntivos. Los usos consuntivos agrupados se dividen en un 76.0% para el sector agrícola, 14.9% para abastecimiento público, 4.9% para industria autoabastecida y 4.7% energía eléctrica. El uso agrupado agrícola predomina por la magnitud de los volúmenes concesionados de aguas superficiales y subterráneas en la casi totalidad de las Regiones Hidrológicas Administrativas. En el uso agrupado abastecimiento público, la fuente predominante es la subterránea con el 58.4% del volumen, este uso es primordial pues el abastecimiento de agua en cantidad y calidad suficiente para el consumo incide directamente en su salud y bienestar en general⁶⁸.

La mayoría de los grupos indígenas habitan en 25 regiones definidas por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). En estas regiones se capta el 23% del agua de las cuencas; sin embargo, los pueblos indígenas que habitan en ellas viven en una paradoja: por un lado, son la población más marginada del país y, por el otro cuentan con territorios que tienen una rica biodiversidad y profusión de recursos naturales⁶⁹. Por ello, es imprescindible incorporar un enfoque de respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas de México.

Finalmente, resulta de cardinal importancia establecer estrategias territoriales para la mitigación y adaptación ante el **cambio climático**, el cual es un proceso que de manera directa o indirecta se ha visto incrementado de manera importante por las actividades humanas, donde la mayor causa de la explosiva aceleración de dicho proceso, son las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), derivados de las actividades humanas y la reducción de los ecosistemas naturales, repercutiendo de manera evidente en el planeta y la calidad de vida de los seres vivos que la habitamos⁷⁰. El incremento de los fenómenos perturbadores a causa del cambio climático, aunado a la falta de capacidades adaptativas locales, originan una mayor exposición a dichos fenómenos, principalmente en la población más vulnerable, generando condiciones de riesgo.

Entre los principales efectos del cambio climático en México se encuentran: el incremento de la temperatura promedio, que ha sido de 0.85°C, que será mayor en la Macro-Región I Noroeste (BID, 2010); cambios en la intensidad, distribución temporal y espacial de las precipitaciones, por otro lado, la alta sensibilidad del recurso hídrico disponible, pronostica la disminución del promedio anual de precipitación, incrementando las sequías; el deshielo de glaciares, que se pronostica desaparezcan dentro de 30 años⁷¹; Incremento del nivel del mar entre 1.9 y 9.16 milímetros, con impacto directo al sector turismo⁷²; especialmente a grupos vulnerables, limitando su desarrollo económico y aumentando la desigualdad, en las Macro-Regiones III Noreste, V Centro y especialmente en la VI Sur-Sureste, en Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo; Mayor intensidad en fenómenos hidrometeorológicos en las Macro-Regiones I Noroeste, V Centro y VI Sur-Sureste, incrementando la exposición ante dichos fenómenos; Disminución en el rendimiento de los cultivos, debido a la mayor demanda de agua por evapotranspiración⁷³ resultando en encarecimiento de los alimentos, creciendo la brecha de pobreza alimentaria, que puede impactar directamente en los niños y adultos mayores y la disminución paulatina de la biodiversidad, especialmente en las zonas centro y norte del país⁷⁴.

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ SEMARNAT (2016), Agua en la Cosmovisión de los Pueblos Indígenas en México.

⁷⁰ SEMARNAT (2013), Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40.

⁷¹ SEMARNAT (2016), Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Compendio de Estadísticas Ambientales. Indicadores Clave, de Desempeño Ambiental y de Crecimiento Verde.

⁷² BID (2010), Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. Diagnóstico inicial, avances, vacíos y potenciales líneas de acción en Mesoamérica.

⁷³ IMTA (2009), Efectos del cambio climático en los recursos hídricos de México.

⁷⁴ BID (2010), Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. Diagnóstico inicial, avances, vacíos y potenciales líneas de acción en Mesoamérica.

6.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno

Estrategia prioritaria 1.1 Promover modificaciones normativas y legislativas integrales, para reorientar la política de desarrollo agrario, territorial y urbano en función de la situación actual, las oportunidades y los principios que establece la LGAHOTDU

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Promover las modificaciones necesarias a la LGAHOTDU	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.1.2 Impulsar la armonización de las legislaciones estatales con la LGAHOTDU	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.1.3 Definir la escala de planeación regional, en el marco de la legislación federal y estatal en materia de OT y DU	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.1.4 Impulsar mecanismos en los instrumentos jurídicos y financieros, que garanticen acciones y recursos en materia de GIR, para la recuperación de contingencias catastróficas en las entidades federativas y municipios	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.1.5 Formular Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas para apoyar el OT y el DU, así como para fortalecer la resiliencia	Específica	SEDATU,	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 1.2 Fortalecer los esquemas de gobernanza para la coordinación intersectorial, intersecretarial y la participación de los sectores social y privado en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que incluyan a los grupos desprotegidos e históricamente discriminados, en el ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Consolidar espacios de coordinación y participación para el desarrollo de políticas, programas y proyectos con un enfoque territorial	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SEMARNAT, BIENESTAR, SECTUR, SADER, INPI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.2.2 Desarrollar mecanismos y espacios de gobernanza, participación ciudadana y comunitaria innovadores en todas las etapas del proceso de planeación que faciliten la gestión del territorio y sus recursos, considerando la perspectiva de género y la pertinencia cultural	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.3 Impulsar la construcción de capacidades de todos los actores, incluyendo a las comunidades, en materia de OT y DU, para fortalecer los procesos de participación ciudadana.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.2.4 Promover el establecimiento y el funcionamiento de observatorios ciudadanos para generar información que guíe las acciones y políticas públicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.2.5 Apoyar acciones de coordinación interinstitucional que incluyan el componente de la GIR en la planeación territorial	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.2.6 Impulsar mecanismos para la concertación y coordinación, entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad en la planeación y ejecución de programas y proyectos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a escala regional	General	SEDATU,	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 1.3 Dirigir la acción gubernamental intersectorial hacia las regiones en condición de rezago y aquellas con mayor potencial para el impulso al desarrollo sostenible en el mediano y largo plazos

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Identificar los municipios con mayores carencias en materia de equipamiento, servicios de agua potable, drenaje, electricidad y accesibilidad carretera para orientar la toma de decisiones en materia de política pública.	Coordinación de la estrategia	INEGI, CONEVAL, INPI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.3.2 Desarrollar estudios analíticos para la identificación de regiones con mayor potencial de desarrollo y de proyectos integrales de desarrollo regional.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.3.3 Implementar programas, proyectos y acciones coordinados con un enfoque territorial, dirigidos a la atención de las zonas en condición de rezago y aquellas con mayor potencial, considerando los principios de igualdad y no discriminación	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1 Promover un ordenamiento territorial integral que conjunte los ordenamientos ecológico y turístico, y de los asentamientos humanos en los ámbitos rural y urbano.	Específica	SEDATU, SEMARNAT, SECTUR	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.2 Apoyar la formulación y la actualización de los programas de OT y DU integrales en la escala regional, estatal, metropolitana y municipal, con un enfoque sistémico. ⁷⁵	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.3 Considerar en la planeación del desarrollo regional los SUR, así como las microrregiones y los centros integradores para el bienestar.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, BIENESTAR	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.4 Incorporar la GIR y la resiliencia como componentes fundamentales en los programas de OT y DU.	Específica	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.5 Incorporar los análisis de aptitud territorial en los programas de OT y DU. ⁷⁶	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.6 Formular los programas de ordenamiento territorial emergentes en apoyo a las acciones del Programa Nacional de Reconstrucción.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.7 Diseñar un conjunto de indicadores de OT y DU que aporten evidencias del cumplimiento de la política en la materia y que permitan su evaluación	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.4.8 Establecer los mecanismos para la evaluación de la congruencia entre los diversos instrumentos de planeación del OT y DU, así como de su impacto y de los proyectos derivados de éstos en el territorio.	Específica	SEDATU, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

⁷⁵ Los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano integrales, deben entenderse como aquellos que incorporan el ordenamiento ecológico, el ordenamiento turístico, la gestión integral de riesgos.

⁷⁶ Aptitud territorial es la capacidad de adecuación de un espacio geográfico para alguna actividad, considerando las características físicas, naturales y socioeconómicas del territorio.

Estrategia prioritaria 1.5 Promover la generación, sistematización y difusión de información desagregada en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la toma de decisiones que permitan: diagnosticar, monitorear y atender la problemática, así como identificar áreas de oportunidad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.1 Promover el intercambio de información y conocimiento entre las instituciones en materia de OT y DU	Coordinación de la estrategia	SEDATU SEMARNAT, INEGI, CONAPO, CENAPRED, SECTUR, SCT, SADER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.5.2 Concluir la construcción e iniciar la operación del Sistema de Información Territorial y Urbana para organizar, actualizar y difundir indicadores sobre el OT y DU.	Específica	SEDATU, SEMARNAT, INEGI, CONAPO, CENAPRED	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.5.3 Promover la generación e intercambio de inventarios en los temas prioritarios del OT y DU.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SEMARNAT, INEGI, CONAPO, SECTUR, CENAPRED, SCT, SADER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.5.4 Considerar la información relativa a la propiedad social, en los procesos de planeación del OT y DU.	General	SEDATU, RAN	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.5.5 Impulsar la creación de un inventario de reservas territoriales de suelo urbano y urbanizable, para generar proyectos de desarrollo urbano dirigidos a satisfacer las necesidades de vivienda, equipamiento e infraestructura.	Específica	SEDATU, INSUS	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.5.6 Generar información ordenada, sistemática, actualizada y transparente sobre los espacios públicos adecuados.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
1.5.7 Impulsar la medición, monitoreo, reporte y verificación de la expansión urbana, mediante su integración al Sistema de Información Territorial y Urbana (SITU), para contribuir al seguimiento a la política nacional de OT y DU.	Específica	SEDATU, SEMARNAT, INEGI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Objetivo prioritario 2.- Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas

Estrategia prioritaria 2.1 Promover la coordinación metropolitana entre los distintos actores, para la implementación de políticas, programas, proyectos y acciones que incidan en un desarrollo más igualitario, sostenible y con una visión compartida

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Promover la operación activa y eficiente de las Comisiones de Ordenamiento Metropolitano para garantizar la integración y coordinación de los tres órdenes de gobierno.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.1.2 Impulsar la creación y operación de los institutos municipales y metropolitanos de planeación para que promuevan la planeación participativa, coordinación y gestión metropolitana y municipal.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.1.3 Impulsar la vinculación entre la asignación de recursos y el cumplimiento de la normatividad relativa a la gobernanza metropolitana, para mejorar la coordinación en esta materia.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer las capacidades técnicas y financieras de los gobiernos estatales y municipales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para impulsar un desarrollo sostenible de las ZM y los SUR

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1 Elaborar agendas, manuales, guías y lineamientos, para la definición, la implementación y la evaluación de proyectos metropolitanos.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.2.2 Promover capacitaciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales en materia de OT y DU a escala metropolitana y de los SUR, con pertinencia cultural y enfoque de derechos humanos, para un mejor ejercicio de sus funciones.	General	SEDATU, INAFED	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.2.3 Incorporar la gestión integral de riesgos y la resiliencia en los procesos de capacitación a las personas servidoras públicas.	Específica	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.4 Crear una Red Metropolitana para la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre ZM.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.2.5 Impulsar los mecanismos fiscales que distribuyan equitativamente, los costos y los beneficios generados por la introducción de infraestructura pública metropolitana.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SHCP	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar la integración y complementariedad de los asentamientos urbanos y rurales en los SUR, para equilibrar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Promover el Desarrollo Orientado al Transporte entre las diferentes dependencias y entidades que participan en el ordenamiento territorial, así como en la ejecución de proyectos metropolitanos.	Coordinación de la estrategia	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.3.2 Apoyar el desarrollo de las economías locales y de los sistemas agroindustriales mediante un análisis de aptitud territorial, que identifique vocaciones productivas sostenibles vinculadas a programas y estrategias de desarrollo intersectorial.	General	SEDATU, SADER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.3.3 Impulsar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la creación, el mejoramiento y el mantenimiento de carreteras y caminos que conecten a los asentamientos rurales dispersos con las ciudades más cercanas.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SCT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
2.3.4 Promover la movilidad sostenible al interior de los SUR y las ZM, para mejorar el acceso a servicios, las condiciones de habitabilidad y el nivel de bienestar de la población.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SCT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Objetivo prioritario 3.- Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos

Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo para reorientar el desarrollo urbano hacia el bienestar con énfasis en la participación social y la disminución de la desigualdad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Proponer adecuaciones al marco normativo en materia de desarrollo urbano para que se consideren y atiendan las necesidades de la población, a través de un enfoque diferenciado y de igualdad, con énfasis en los grupos desprotegidos e históricamente discriminados.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.1.2 Impulsar la incorporación del ejercicio del Derecho a la Ciudad en las legislaciones estatales en materia de OT y DU en el marco de la LGAHOTDU	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.1.3 Promover el reforzamiento en el marco normativo de desarrollo urbano la participación de mujeres y hombres como un elemento fundamental del proceso de diseño y evaluación en los temas de espacio público, movilidad sostenible, accesibilidad, equipamiento y mobiliario en centros de población.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.1.4 Promover el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sostenible con la participación de los responsables de la infraestructura urbana, equipamiento, servicios, transporte y demás relacionados con el desarrollo urbano.	General	SEDATU, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.1.5 Impulsar la coordinación normativa en materia de desarrollos habitacionales entre los tres órdenes de gobierno, a fin de que éstos determinen conjuntamente las características del suelo, entorno territorial, contención urbana, equipamiento, servicios básicos y prácticas de construcción sostenibles.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, CONAVI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 3.2 Promover instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano entre los tres órdenes de gobierno, para ordenar, regular y consolidar las zonas urbanas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Impulsar el diseño de una guía metodológica para la elaboración y adecuación de programas integrales de OT y DU para todas las escalas de planeación territorial en la que se integren el ordenamiento territorial, el ordenamiento ecológico, el desarrollo urbano y la gestión integral de riesgos; con perspectiva de género y criterios de accesibilidad.	Específica	SEDATU, SEMARNAT, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.2 Implementar acciones de capacitación a las personas servidoras públicas estatales y municipales, para la elaboración y ejecución de sus planes o programas de DU con criterios de sostenibilidad y gestión integral de riesgos, así como, con condiciones de igualdad, no discriminación y perspectiva de género.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.3 Generar mecanismos de apoyo dirigidos a los municipios, para que se fortalezca la regulación y el ordenamiento de los centros urbanos.	General	SEDATU, SEMARNAT, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.4 Fortalecer la participación del sector social en el desarrollo de los instrumentos de planeación urbana, a fin de coadyuvar a la atención de la problemática y de las propuestas en el territorio.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.5 Dar prioridad al desarrollo de los instrumentos de planeación y a las acciones en materia de desarrollo urbano en las zonas con mayor índice de violencia, mayor grado de marginación o aquellas que carezcan de infraestructura urbana básica, incorporando la perspectiva de género y de interculturalidad.	General	SEDATU, BIENESTAR, INEGI, CONAPO, CONEVAL	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.6 Impulsar la elaboración y actualización de normas, lineamientos y manuales que definan criterios técnicos normativos de sustentabilidad económica, social y ambiental, que favorezcan el ordenamiento de los asentamientos humanos urbanos y rurales, que incluyan la perspectiva de género.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

3.2.7 Promover que los programas de desarrollo urbano contemplen usos del suelo más eficientes, dando preferencia a la oferta de vivienda en las zonas consolidadas sobre las periféricas de los centros de población.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.2.8 Promover que en la autorización de nuevos desarrollos habitacionales se considere como un elemento prioritario el aprovechamiento eficiente del espacio urbano, con el objetivo de promover la identidad y cohesión de sus habitantes.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 3.3 Desarrollar mecanismos que permitan ampliar la oferta y el acceso a instrumentos de financiamiento con perspectiva de género, para su aplicación en programas y proyectos de Desarrollo Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Promover la incorporación de esquemas de distribución equitativa de cargas y beneficios generados por el desarrollo urbano, en los planes o programas de DU, para recuperar la inversión pública.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.3.2 Facilitar el acceso a esquemas de financiamiento público-privado, para el desarrollo de programas y proyectos de DU.	General	SEDATU, CONAVI, INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.3.3 Identificar y aprovechar oportunidades de financiamiento de empresas y organismos internacionales y nacionales, para apoyar programas y proyectos de DU.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.3.4 Desarrollar mecanismos de financiamiento provenientes del sector privado, para programas y proyectos de DU sostenibles que fortalezcan la resiliencia en las ciudades ante los impactos del cambio climático.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.3.5 Impulsar la implementación de subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de reservas	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
para potenciar el desarrollo de zonas con mayor rezago en las ciudades.			
3.3.6 Promover la incorporación de mecanismos de financiamiento en las legislaciones de las entidades federativas en materia de OT y DU, que contribuyan con la recuperación y distribución equitativa del incremento del valor de la propiedad inmobiliaria generado por las inversiones públicas, orientada a disminuir la desigualdad territorial en los asentamientos humanos.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar instrumentos de regularización y de gestión del suelo, que permitan ordenar los procesos de ocupación del territorio a favor de un modelo de desarrollo urbano sostenible

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1 Impulsar la implementación y continuidad de la Política Nacional de Suelo, para consolidar los modelos de gestión del suelo.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, INSUS	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QDV - Instituto Nacional del Suelo Sustentable
3.4.2 Desarrollar programas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo apto para el desarrollo urbano.	General	SEDATU, INSUS	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.4.3 Elaborar estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.4.4 Dotar y modernizar los sistemas de información de la propiedad inmobiliaria a las instituciones registrales y catastrales, para brindar certeza jurídica y dar soporte a las políticas públicas de recaudación.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.4.5 Generar mecanismos técnicos y financieros que permitan la asequibilidad del suelo con el objeto de beneficiar a los grupos	General	INSUS, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QDV - Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
desfavorecidos e históricamente discriminados.			
3.4.6 Promover que los municipios, así como las alcaldías garanticen la certeza en la disponibilidad de suelo apto y servicios básicos previo a la autorización de desarrollos.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 3.5 Elaborar e implementar programas y proyectos que atiendan de forma integral las principales problemáticas urbanas y ambientales en materia de espacio público, equipamiento y movilidad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.5.1 Promover el marco normativo que impulse las políticas de movilidad y de Diseño Orientado al Transporte (DOT), con criterios de accesibilidad universal y que contemple la participación ciudadana.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.5.2 Implementar la coordinación interinstitucional en el desarrollo de programas y proyectos territoriales que propicien el reconocimiento de la relación entre las ciudades y los servicios ecosistémicos equilibrando su provisión presente y futura.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.5.3 Realizar intervenciones integrales y coordinadas con los municipios, así como las alcaldías y los estados de dotación de equipamiento urbano y espacio público, considerando las necesidades específicas de mujeres, hombres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, con especial énfasis en zonas con alto y muy alto grado de rezago social.	General	SEDATU, SEP, SS, SC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
3.5.4 Impulsar en los asentamientos humanos la creación de espacios públicos articulados funcionalmente entre sí y con su entorno, con	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

el propósito de lograr un mayor nivel de habitabilidad.			
3.5.5 Promover la movilidad dentro de los asentamientos humanos, para facilitar la accesibilidad e integración de las zonas habitacionales con su entorno.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Objetivo prioritario 4.- Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural

Estrategia prioritaria 4.1 Mejorar la colaboración interinstitucional de los tres órdenes de gobierno para fortalecer las capacidades y el nivel organizativo en el uso del territorio, la procuración de justicia agraria y la atención a procedimientos administrativos, así como en el manejo sistematizado de la información rural

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Promover la gobernanza mediante la colaboración interinstitucional de los tres órdenes de gobierno en vinculación con las mujeres y hombres en el sector rural y, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	Coordinación de la estrategia	SEGOB, SEDATU, PA, RAN, SEMARNAT, BIENESTAR, SECTUR, SENER, SE, SADER	4 - Gobernación
4.1.2 Fortalecer la participación de las mujeres y los hombres de los sectores agrario y rural, así como, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la elaboración e implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para atender la realidad social y territorial, con pertinencia cultural.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, PA, RAN, SEMARNAT, SECTUR, SADER, INPI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.1.3 Fomentar el uso de tecnologías en la actualización y sistematización de la información del sector rural, para facilitar la toma de decisiones y promover, la transparencia y el acceso a la información.	Específica	RAN, PA, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional
4.1.4 Actualizar los padrones ejidales y comunales, con perspectiva de género, para conocer las condiciones de la estructura territorial y facilitar la toma de decisiones en materia de OT.	Específica	RAN, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional
4.1.5 Promover la capacitación	Coordinación de la	SEDATU,	15 - Desarrollo Agrario,

de las personas servidoras públicas vinculadas a los sectores agrario y rural en los tres órdenes de gobierno, con enfoques de género, de igualdad y no discriminación, derechos humanos y pertinencia cultural.	estrategia	INMUJERES, INPI, SADER	Territorial y Urbano
4.1.6 Modernizar y unificar los sistemas de información de los registros públicos de la propiedad rural y de los catastros, para fortalecer el ordenamiento territorial.	Específica	RAN, PA, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional
4.1.7 Fortalecer los mecanismos de colaboración interinstitucional, para optimizar los procesos de regularización y certificación de la propiedad social, atendiendo las necesidades específicas de mujeres y hombres.	Coordinación de la estrategia	RAN, PA, SEDATU, FIFONAFE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional
4.1.8 Fortalecer la seguridad jurídica y documental de la propiedad social, con atención oportuna y eficaz de la demanda de los sujetos agrarios.	Específica	PA, RAN, SEDATU, FIFONAFE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QEZ - Procuraduría Agraria
4.1.9 Regularizar integralmente a los sujetos agrarios y brindar acompañamiento para la resolución y mediación de conflictos, así como para la democratización de los órganos de representación bajo una perspectiva de género y pertinencia cultural.	Específica	RAN, PA, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional
4.1.10 Llevar los servicios del Registro Agrario Nacional a las comunidades de difícil acceso, en coordinación interinstitucional, mediante los centros integradores.	Específica	RAN	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las acciones de ordenamiento territorial para desincentivar los asentamientos humanos irregulares, evitar la especulación del suelo y el cambio del uso del suelo en las zonas rurales

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Promover modificaciones a la normatividad en los tres órdenes de gobierno en materia de sanciones relacionadas a autorizaciones sobre la ocupación del territorio	General	SEDATU, PA, PROFEPA	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
fuera del marco de los programas de OT y DU.			
4.2.2 Considerar las necesidades de vivienda social, el equipamiento y la infraestructura de los sectores rural y agrario, en la determinación de reservas territoriales y en la enajenación de terrenos nacionales aptos para asentamientos humanos.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, PA, RAN, INSUS, CONAVI, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.2.3 Priorizar la utilización de terrenos nacionales con aptitud territorial sobre el suelo agrario, en el establecimiento y crecimiento de los asentamientos humanos, para evitar la especulación inmobiliaria en la propiedad social.	Específica	SEDATU, SEMARNAT, FIFONAFE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.2.4 Actualizar el inventario y el diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares en terrenos de propiedad social, para la toma de decisiones en los procesos de regularización, consolidación, reubicación, atención a conflictos agrarios y la conservación de zonas con valor ambiental.	Específica	SEDATU, PA, RAN, INSUS, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.2.5 Promover proyectos rurales productivos que sean sostenibles y orientados a desincentivar la compra-venta y el cambio de uso de suelo en terrenos de propiedad social, con perspectiva de género.	Coordinación de la estrategia	SADER, SEDATU, SEMARNAT, BIENESTAR, SECTUR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural
4.2.6 Impulsar que las reservas territoriales para el desarrollo urbano, se determinen en función de la vocación y la aptitud del suelo rural, con respeto a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	General	SEDATU, INPI, FIFONAFE. CONAVI, RAN, INSUS. SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.2.7 Promover la regularización, medición, deslinde, inscripción y registro del territorio donde habitan los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.	Específica	SEDATU, INPI, RAN, INSUS, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 4.3 Fomentar el aprovechamiento sostenible del territorio rural y la conservación de los ecosistemas y sus servicios

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
-----------------------	-------------------------------	--	---

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Impulsar el ordenamiento territorial a nivel de núcleos agrarios integrados en los programas de OT y DU municipales.	Específica	SEDATU,	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.3.2 Impulsar aprovechamientos alternativos de los servicios ecosistémicos con base en la aptitud y la vocación del suelo e incluirlos en los programas de OT y DU, ecológico, turístico y agrario.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, CONANP, CONAFOR, SEDATU, RAN, SECTUR, SE, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
4.3.3 Incentivar y diversificar la retribución económica por la conservación de servicios ecosistémicos provistos por el suelo rural.	Específica	SEMARNAT, CONANP, CONAFOR, SEDATU, RAN, SE	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
4.3.4 Fomentar la participación del sector agrario en la enajenación de terrenos nacionales aptos para el uso sostenible y la conservación ecológica, con pertinencia cultural.	General	SEDATU, SEMARNAT, CONANP, CONAFOR, SECTUR, SADER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.3.5 Implementar mecanismos de sensibilización dirigidos a los sujetos agrarios, para evitar el parcelamiento en terrenos con ecosistemas naturales.	General	SEMARNAT, CONANP, CONAFOR, SEDATU, PA, RAN, SECTUR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
4.3.6 Incentivar las actividades agroproductivas que fomenten la preservación de especies de flora y fauna nativas, con perspectiva de género, pertinencia cultural y énfasis en pueblos y comunidades indígenas.	Coordinación de la estrategia	SADER, SEDATU, SEMARNAT, CONAFOR, SE	8 - Agricultura y Desarrollo Rural
4.3.7 Impulsar programas para el uso responsable y la conservación de los recursos naturales, que respeten las capacidades organizativas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con pertinencia cultural.	General	SEMARNAT, CONANP, SEDATU, INPI, BIENESTAR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estrategia prioritaria 4.4 Fomentar mecanismos de conciliación con los sujetos agrarios para favorecer la cohesión territorial y comunitaria, impulsando procesos de participación democrática, efectiva, equitativa, igualitaria y con pertinencia cultural, en el contexto del ordenamiento del territorio

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.4.1 Impulsar la participación del sector agrario en la elaboración de políticas y en la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial y urbano.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, PA, RAN, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
4.4.2 Apoyar la conciliación y mediación de la propiedad social con la participación de personas especializadas y certificadas.	Específica	PA, RAN, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QEZ - Procuraduría Agraria
4.4.3 Promover la organización y el fomento económico en el territorio rural, para generar fuentes de trabajo, la conservación de la diversidad cultural, el sentido de pertenencia y disminuir la migración de sus habitantes, con pertinencia cultural.	Coordinación de la estrategia	SADER, SEDATU, RAN, SEMARNAT, CONANP, CONAFOR, BIENESTAR, SECTUR, SE, INPI	8 - Agricultura y Desarrollo Rural
4.4.4 Promover acciones afirmativas que fomenten la igualdad sustantiva; así como el respeto a los derechos humanos y la interculturalidad, a partir de los programas dirigidos al desarrollo sostenible.	Específica	INMUJERES, INPI, SEDATU, PA, RAN, SEMARNAT	HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.4.5 Fomentar que las cargas y los beneficios del suelo rural sean equitativos entre hombres y mujeres a través de acuerdos, políticas y programas.	Específica	INMUJERES, INPI, SEDATU, PA, RAN	HHG - Instituto Nacional de las Mujeres
4.4.6 Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad nacional y los acuerdos internacionales, para el respeto a los derechos humanos y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas.	Específica	INPI, INMUJERES, SEDATU, SEMARNAT	AYB - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
4.4.7 Apoyar el registro legal a las organizaciones campesinas, para la producción y la soberanía alimentaria.	Específica	SE, SEDATU, PA, RAN	10 - Economía
4.4.8 Apoyar el cambio generacional para la cesión de derechos entre las personas titulares de la propiedad social en los núcleos agrarios, con	Específica	RAN, PA, SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano B00 - Registro Agrario Nacional

pertinencia cultural.			
4.4.9 Promover el respeto de los derechos de pueblos y comunidades indígenas en el desarrollo de proyectos de equipamiento, infraestructura y energéticos de impacto territorial, considerando los principios de sostenibilidad, derechos humanos y pertinencia cultural.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, INPI, SE, SCT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Objetivo prioritario 5.- Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 5.1 Incorporar el componente de ordenamiento territorial en los instrumentos de planeación que regulan el desarrollo inmobiliario y la producción social de la vivienda adecuada para propiciar un hábitat integral

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.1.1 Asegurar que en los criterios de delimitación de los Polígonos de Contención Urbana, estén considerados los componentes del Ordenamiento Territorial, que permita identificar la aptitud territorial para un DU sostenible.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.1.2 Asegurar que los Desarrollos Certificados incorporen el componente de aptitud territorial y gestión integral de riesgo en su concepción, para reorientar la ocupación del suelo.	General	SEDATU, CONAVI, SHF	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.1.3 Asegurar que en los desarrollos habitacionales se incorporen los lineamientos, criterios y Normas Oficiales Mexicanas previstas en la LGAHOTDU.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo que regula las acciones de vivienda a nivel estatal y municipal, a fin de promover la vivienda adecuada para todas las personas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.2.1 Identificar áreas aptas para zonas habitacionales considerando las tendencias de desplazamiento poblacional, disponibilidad de suelo urbanizable, protección y conservación de los servicios ecosistémicos y fuentes de empleo.	General	SEDATU, CONAVI, INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.2.2 Promover la elaboración y fortalecimiento de reglamentos de construcción y	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
normas técnicas de construcción, a nivel estatal y municipal, que consideren las características físicas y ambientales del territorio, para promover la vivienda adecuada.			
5.2.3 Brindar certeza jurídica y seguridad documental en la propiedad de la vivienda, con la atención oportuna y eficaz de los organismos nacionales de vivienda.	General	SEDATU, CONAVI, INFONAVIT, FOVISSTE, SHF	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 5.3 Vincular el ordenamiento territorial con la estrategia de producción social de la vivienda en el país para promover alternativas de vivienda sostenibles y sin riesgo

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.3.1 Apoyar el proceso de producción social de vivienda, a través de estudios en materia de OT, a fin de combatir el rezago de los grupos desprotegidos e históricamente discriminados.	Específica	SEDATU, CONAVI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.3.2 Apoyar los procesos de reubicación de vivienda de la población afectada por fenómenos naturales y aquella asentada en zonas de riesgo, a través de análisis de aptitud territorial en las zonas urbanizables.	Específica	SEDATU, CONAVI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.3.3 Promover la implementación de tecnologías verdes y asequibles en las edificaciones desarrolladas mediante procesos de producción social de vivienda.	Específica	SEDATU, CONAVI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.3.4 Promover la producción social de vivienda para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que considere materiales, pertinencia cultural y regional.	Específica	SEDATU, CONAVI, INFONAVIT, FOVISSTE, SHF	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 5.4 Impulsar modelos de gestión de suelo para vivienda social dirigidos a grupos vulnerados a fin de reducir el rezago habitacional y los asentamientos humanos irregulares

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.4.1 Generar mecanismos técnicos y financieros que permitan la asequibilidad del suelo con el objeto de beneficiar a la población que no es sujeta de crédito con financiamiento público para vivienda.	General	SEDATU, INSUS	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.4.2 Impulsar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno con los sectores privado y social, con el propósito de identificar la disponibilidad de suelo intraurbano y urbanizable para diferentes soluciones de vivienda.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, INSUS	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 5.5 Promover la habitabilidad de las periferias urbanas para recuperar la vivienda abandonada y atender la vivienda en los asentamientos irregulares con el fin de disminuir la segregación socioeconómica de las personas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.5.1 Desarrollar un sistema de información geográfica de vivienda abandonada o vandalizada, con base en la información de los ONAVIS, para conocer las características y dimensión del problema, a fin de definir las estrategias a implementar.	General	SEDATU, INEGI, CONAVI, INFONAVIT, FOVISSSTE,	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.5.2 Impulsar programas integrales de recuperación y rehabilitación de zonas con vivienda abandonada, para generar alternativas integrales que respondan a la demanda de vivienda.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, CONAVI	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
5.5.3 Promover alternativas de reubicación o regularización de las viviendas en los asentamientos irregulares, a través de análisis de aptitud territorial.	General	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Objetivo prioritario 6.- Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes

Estrategia prioritaria 6.1 Atender las causas que propician la pérdida o degradación del hábitat natural en el territorio, para reducir su efecto y fomentar su protección y conservación

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.1.1 Fortalecer desde un enfoque territorial, la normatividad ambiental, para proteger a los ecosistemas y los servicios que proveen, respecto de la degradación e impacto que generen las actividades de la sociedad.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, SEDATU, BIENESTAR, SECTUR, SADER, SCT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.1.2 Incorporar criterios de sostenibilidad en los proyectos que representen un impacto territorial, para contribuir a la protección y conservación de los ecosistemas.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, SEDATU, SADER, SCT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.1.3 Articular los programas y proyectos productivos sostenibles en el territorio con la finalidad de frenar el avance de las fronteras agrícola y urbana.	General	SEMARNAT, SEDATU, SADER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.1.4 Promover instrumentos para incentivar la protección, conservación y restauración de áreas naturales, así como de importancia para la provisión de servicios ecosistémicos, con prioridad en zonas de periferia urbana y en zonas rurales con potencial de conservación.	General	SEMARNAT, SEDATU	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.1.5 Impulsar la participación en consejos, comités y otros grupos, para la elaboración o actualización de instrumentos y normatividad relativa a la sostenibilidad territorial.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.1.6 Fomentar el desarrollo de proyectos de infraestructura verde vinculados a los instrumentos de OT y DU.	General	SEDATU, SEMARNAT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer los instrumentos de protección y conservación ambiental, así como su vinculación con los instrumentos de planeación territorial que incorpore procesos participativos

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.2.1 Coadyuvar en la ampliación de la superficie marítima y terrestre protegida mediante instrumentos de protección y conservación, promoviendo la participación social considerando a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas.	Específica	SEMARNAT INPI	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.2.2 Impulsar el reconocimiento e incorporación de las Áreas Naturales Protegidas federales, estatales y municipales en los instrumentos de OT y DU, integrando sus poligonales y criterios definidos por su plan de manejo.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.2.3 Fomentar la integración en los instrumentos de OT y DU, de las áreas de alto valor ambiental reconocidas por programas, acuerdos y tratados internacionales aprobados por el país, así como los ordenamientos ecológicos, considerando sus polígonos y estableciendo criterios específicos para garantizar su conservación.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, SEDATU, SECTOR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estrategia prioritaria 6.3 Reforzar el enfoque de cuenca y acuífero en los instrumentos de planeación territorial, para asegurar la sostenibilidad hídrica y reducir la brecha territorial en su disponibilidad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.3.1 Establecer políticas territoriales que garanticen el derecho humano al agua y al saneamiento, con énfasis en los grupos desprotegidos e históricamente discriminados.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT, SEDATU, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - Comisión Nacional del Agua
6.3.2 Incorporar en los instrumentos de OT y DU el enfoque de acuífero, para promover la gestión responsable de los recursos hídricos subterráneos.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.3.3 Incorporar en los instrumentos de OT y DU el enfoque de cuenca hidrográfica, para promover la gestión responsable de los recursos hídricos superficiales.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.3.4 Promover proyectos de infraestructura azul y ecotecnias, para optimizar el uso del agua en el campo, la ciudad y la industria y, así reducir la sobreexplotación de los cuerpos de agua.	General	CONAGUA, SEMARNAT, SEDATU, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - Comisión Nacional del Agua
6.3.5 Contribuir a la restauración de los cuerpos de agua degradados para mejorar la calidad del agua y preservar los ecosistemas asociados.	General	SEMARNAT, CONAGUA, SEDATU, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estrategia prioritaria 6.4 Mejorar las capacidades adaptativas del territorio ante el cambio climático, para disminuir la vulnerabilidad de la sociedad y de los ecosistemas ante sus efectos

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.4.1 Promover la emisión de normas, lineamientos, manuales y guías para fortalecer la resiliencia en los asentamientos humanos y el territorio.	General	SEDATU, SEMARNAT, BIENESTAR, SE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.4.2 Fomentar la incorporación en instrumentos de OT y DU, de criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, incluyendo los relativos a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero.	General	SEDATU, SEMARNAT, BIENESTAR, SE	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.4.3 Participar en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, y los diversos instrumentos federales en materia de cambio climático.	Específica	SEDATU SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales
6.4.4 Fomentar la creación y uso de fuentes limpias de energía en los SUR con potencial, como forma alternativa de energías derivadas de fuentes fósiles.	General	SENER, SEMARNAT, SEDATU	18 - Energía
6.4.5 Considerar los diagnósticos de vulnerabilidad al cambio climático para sustentar con información técnica científica la emisión de normas y lineamientos en materia de resiliencia territorial y adaptación ante los efectos del cambio climático.	Coordinación de la estrategia	SEMARNAT, SEDATU, SECTUR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales

Estrategia prioritaria 6.5 Promover la política territorial de gestión integral de riesgo, dirigida a la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores, que incremente las capacidades adaptativas de la sociedad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.5.1 Incorporar la gestión integral del riesgo en la planeación del OT y DU para la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SSPC, SEMARNAT, SCT, SECTUR	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.2 Impulsar la inclusión de la gestión integral de riesgo en los estudios de impacto territorial, en los que se definan medidas de prevención, mitigación, adaptación y recuperación para los proyectos de escala regional.	General	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.3 Incorporar la gestión integral de riesgo en el Sistema de Información Territorial y Urbano, para su aprovechamiento en la toma de decisiones.	Específica	SEDATU, SSPC	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.4 Difundir la información sobre la gestión integral del riesgo entre la población, a fin de establecer las medidas de prevención, mitigación, adaptación y recuperación ante los diferentes tipos de riesgo.	Específica	CNPC, SEDATU	4 - Gobernación 120 - Coordinación Nacional de Protección Civil
6.5.5 Promover la celebración de convenios con instituciones académicas y de investigación, que puedan coadyuvar en la capacitación de servidores públicos sobre temas de prevención, mitigación, adaptación y reconstrucción.	Específica	SEDATU, SSPC, CONACYT	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.6 Propiciar la coordinación y, el intercambio de información, buenas prácticas y experiencias ante los riesgos de origen natural y antropogénico que se han presentado en el país.	Específica	SEDATU, SSPC, SEGOB	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.5.7 Promover la Gestión Integral de Riesgo dentro de la política nacional de OT y DU, a través de los institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos, instituciones académicas y con la ciudadanía.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Estrategia prioritaria 6.6 Fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial, para articular las políticas y los instrumentos de planeación con incidencia territorial, bajo un enfoque de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
6.6.1 Impulsar la armonización entre los instrumentos de OT y DU, con el ordenamiento ecológico, y con el ordenamiento turístico sustentable, definidos en la normativa aplicable en la materia, bajo un esquema de sostenibilidad territorial.	General	SEDATU, SEMARNAT, SECTUR. FONATUR	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.6.2 Fomentar una armonización entre los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con el ordenamiento pesquero definido en la normativa correspondiente, bajo un esquema de sostenibilidad territorial.	General	SEDATU, SADER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.6.3 Impulsar la articulación de las políticas en materia de sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas en los órganos deliberativos y auxiliares establecidos en la LGAHOTDU.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SEGOB, SEMARNAT, SCT, SECTUR, SADER, BIENESTAR, SENER	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.6.4 Fomentar la homologación de la terminología, escalas y criterios en materia de Ordenamiento Territorial, a fin de integrar una visión transdisciplinaria en su formulación, que promueva la sostenibilidad y desarrollo de capacidades adaptativas.	Específica	SEDATU, INAFED	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
6.6.5 Fomentar la visión de planeación integral del territorio, y con enfoque socioecosistémico en los distintos órdenes de gobierno.	Específica	SEDATU	15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

7.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	1.1 Porcentaje de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicados con posterioridad a la LGAHOTDU.							
Objetivo prioritario	Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Entidades Federativas que cuentan con la publicación, en su periódico oficial, de un instrumento de planeación en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicado con posterioridad a la LGAHOTDU.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal					
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Acumulado					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo					
Método de cálculo	PEFIPP=(EFIPA/TEF) * 100 Donde: PEFIPP = Porcentaje de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados EFIPA= Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados en t TEF=Total de Entidades Federativas							
Observaciones	La fecha de disponibilidad de la información correspondiente a la Variable 1, está en función de la publicación de los instrumentos de planeación actualizados en el Periódico Oficial de cada Entidad emitidos con posterioridad a la publicación de la LGAHOTDU							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Número de Entidades Federativas con instrumentos de planeación de ordenamiento territorial y desarrollo urbano publicados	Valor variable 1	3	Fuente de información variable 1	Periódico Oficial de la Entidad			
Nombre variable 2	2.- Total de Entidades Federativas	Valor variable 2	32	Fuente de información variable 2	NA			
Sustitución en método de cálculo del indicador	EFIPA= (3/32) x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	9.38		Se realizó una búsqueda sobre los instrumentos de planeación en materia de OT y DU con los que cuentan las entidades federativas y que fueron publicados con posterioridad a la LGAHOTDU en el Periódico Oficial de cada una de ellas.					
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
40.63			NA					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						9.38		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		28.13				40.63		

NA: No aplica / ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	1.2 Brecha en la oportunidad de empleo en las Macro-regiones							
Objetivo prioritario	Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno							
Definición o descripción	Mide la brecha entre la Macro-región con mayor porcentaje de población que se encuentra ocupada, respecto del total de población en edad de trabajar y la Macro-región de menor porcentaje. El equilibrio entre la población en edad de trabajar y la población ocupada impacta positivamente el desarrollo de las Macro-regiones.							
Nivel de desagregación	Nacional, agrupación por Macro-región	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal					
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo					
Método de cálculo	OEM= (PO/PET)*100 BOE= (OEMA en el año t - OEMB en el año t) Donde: OEM= Oportunidad de Empleo en la Macro regiones PO= Población ocupada de la Macro-región en el año t PET= Población de la Macro región en edad de trabajar (15 a 59 años) en el año t OEMA= Macro-región con más alto porcentaje de población ocupada en edad de trabajar OEMB= Macro-región con menor porcentaje de población ocupada en edad de trabajar BOE= Brecha entre la Macro-región con más alto porcentaje de población ocupada en edad de trabajar y la Macro-región con el menor porcentaje de población ocupada en edad de trabajar							
Observaciones	La fórmula de OEM se calcula para cada Macro-región, una vez identificada la que tiene porcentaje más alto y más bajo se calcula BOE.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- OEMA:Macro-región con más alto porcentaje de población ocupada en edad de trabajar	Valor variable 1	71.13	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.			
Nombre variable 2	2.- OEMB:Macro-región con menor porcentaje de población ocupada en edad de trabajar	Valor variable 2	65.27	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.			
Sustitución en método de cálculo del indicador	OEMA= (2505393/3522113)*100 OEMB= (5187943/7948089)*100 BOE=(71.13-65.27) BOE=5.86							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	5.86		La línea base se estimó respecto a la tendencia en una serie de mediciones anuales en 7 años.					
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
4.82			NA					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
5.92		5.13		4.6		5.86		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		5.57				4.82		

NA: No aplica / ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	1.3 Brecha en el Índice de Marginación entre la Entidad con el valor más alto y el más bajo							
Objetivo prioritario	Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno							
Definición o descripción	Mide la diferencia (brecha) en el Índice de Marginación (IM) entre los dos estados con los valores más y menos alto.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Quinquenal				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico				
Unidad de medida	Índice de marginación	Periodo de recolección de datos		Otros				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Junio				
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo				
Método de cálculo	BIMEF=(IMEFalto)-(IMEFbajo) BIMEF: Brecha en el Índice de Marginación a nivel SUR IMEFalto: Índice de Marginación de la Entidad Federativa con el valor más alto IMEFbajo: Índice de Marginación de la Entidad Federativa con el valor más bajo							
Observaciones	NA							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Índice de Marginación de la Entidad Federativa con el valor más alto	Valor variable 1	2.56	Fuente de información variable 1	CONAPO			
Nombre variable 2	2.- Índice de Marginación de la Entidad Federativa con el valor más bajo	Valor variable 2	1.45	Fuente de información variable 2	CONAPO			
Sustitución en método de cálculo del indicador	BIMEF=(2.56)-(-1.45)							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	4.01		NA					
Año	2015							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
4.004			El dato corresponde al valor del año 2020, que es el año con valores estimados por CONAPO. Se espera que la reducción en la brecha sea de a partir de la reducción del índice de marginación de la Entidad Federativa con mayor marginación.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
			4.01					ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
						4.004		

NA: No aplica / ND: No disponible

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	2.1 Porcentaje de Zonas Metropolitanas que cuentan con Comisiones de Ordenamiento Metropolitano Instaladas							
Objetivo prioritario	Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Zonas Metropolitanas que cuentan con Comisiones de Ordenamiento Metropolitano instaladas.							
Nivel de desagregación	Zona Metropolitana	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal				
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Acumulado				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre				
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información		Diciembre				
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 215.- Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad				
Método de cálculo	PCOMI= (COMI/ZM) x 100 Donde: PCOMI: Porcentaje de Comisiones de ordenamiento metropolitano instaladas COMI: Número de Zonas Metropolitanas que cuentan con Comisión de Ordenamiento Metropolitano instaladas ZM: Total de Zonas Metropolitanas del país							
Observaciones	NA							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Número de Zonas Metropolitanas que cuentan con Comisión de Ordenamiento Metropolitano instaladas	Valor variable 1	2	Fuente de información variable 1	SEDATU, Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad			
Nombre variable 2	2.- Total de Zonas Metropolitanas del país	Valor variable 2	74	Fuente de información variable 2	Sistema Urbano Nacional			
Sustitución en método de cálculo del indicador	PCOMI= (2/74) x 100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	2.7							
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
17.57								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						2.7		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		12.16				17.57		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	2.2 Brecha en el Índice de Marginación a nivel SUR							
Objetivo prioritario	Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas							
Definición o descripción	Mide la diferencia (brecha) en el Índice de Marginación (IM) entre los dos SUR con los valores más alto y más bajo							
Nivel de desagregación	Sistema Urbano Rural	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Índice de marginación	Periodo de recolección de datos	Otros					
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Junio					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	BIMSUR=(IMSURalto)-(IMSURbajo) BIMSUR: Brecha en el Índice de Marginación a nivel SUR IMSURalto: Índice de Marginación del SUR con el valor más alto IMSURbajo: Índice de Marginación del SUR con el valor más bajo							
Observaciones	El valor del IM por SUR se calcula a partir del promedio de los valores de los municipios que conforman cada SUR.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Índice de Marginación del SUR con el valor más alto	Valor variable 1	.962	Fuente de información variable 1	CONAPO			
Nombre variable 2	2.- Índice de Marginación del SUR con el valor más bajo	Valor variable 2	1.414	Fuente de información variable 2	CONAPO			
Sustitución en método de cálculo del indicador	BIMSUR=(0.962)-(-1.414)							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	2.377							
Año	2015							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
2.239			La meta se establece considerando que la tasa de decrecimiento de la brecha en el IM del último decenio evaluado (2005-2015), que fue de - 0.6376 se incrementa, a partir del 2019, en un 15%, para quedar en - 0.7332.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
			2.377					ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
						2.239		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	2.3 Brecha en la densidad carretera en los Sistemas Urbano Rurales.							
Objetivo prioritario	Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas							
Definición o descripción	La brecha mide la diferencia entre el Sistema Urbano Rural con más alta densidad de carreteras pavimentadas o de concreto por kilómetro cuadrado de superficie terrestre y el Sistema Urbano Rural con más baja densidad carretera.							
Nivel de desagregación	Sistema Urbano Rural	Periodicidad o frecuencia de medición	Trienal					
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Km/Km2	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 200.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario					
Método de cálculo	BAC=(DCSURA-DCSURB) Donde: BAC=Brecha en la accesibilidad carretera entre los Sistemas Urbanos Rurales DCSURA=Densidad Carretera del Sistema Urbano Rural más Alto DCSURB=Densidad Carretera del Sistema Urbano Rural más Bajo DCSUR=(KRCPC/SKSUR) Donde: DCSUR=Densidad Carrera por Sistema Urbano Rural KRCPC=Kilómetros de red carretera pavimentada y de concreto SKSUR=Superficie en kilómetros del Sistema Urbano Rural							
Observaciones	Para calcular la Brecha de accesibilidad carretera entre los SUR (BAC), primero se estima la densidad carretera por Sistema Urbano Rural.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- DCSURA: Densidad Carretera del Sistema Urbano Rural más Alto	Valor variable 1	0.32	Fuente de información variable 1	Red Nacional de Caminos, SCT-IMT e INEGI			
Nombre variable 2	2.- DCSURB: Densidad Carretera del Sistema Urbano Rural más bajo	Valor variable 2	0.04	Fuente de información variable 2	Red Nacional de Caminos, SCT-IMT e INEGI			
Sustitución en método de cálculo del indicador	BAC= (0.32-0.04) BAC=0.28							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	0.28							
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
0.24			La meta para el 2024 se estima en función de las tendencias de densidad registradas en los últimos 6 años					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
0.27			0.28			0.28		
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
0.26						0.24		

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	3.1 Porcentaje de población urbana en situación de pobreza							
Objetivo prioritario	Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de población que reside en localidades de 2 500 y más habitantes, que tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.							
Nivel de desagregación	Población urbana a nivel nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal			
Tipo	Estratégico		Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Agosto			
Tendencia esperada	Descendente		Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial			
Método de cálculo	P_pusp = (psp_urb / pob_urb) x 100 Donde: P_pusp: Porcentaje de población urbana en situación de pobreza psp_urb: Población en situación de pobreza con lugar de residencia en el ámbito urbano o en localidades de 2 500 y más habitantes (millones de personas) pob_urb: Población total con lugar de residencia en el ámbito urbano o en localidades de 2 500 y más habitantes (millones de personas)							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Población en situación de pobreza con lugar de residencia el ámbito urbano o en localidades de 2 500 y más habitantes		Valor variable 1		35.4703		Fuente de información variable 1	
							Estimaciones del CONEVAL con base en los Módulos de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) y el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC del MCS-ENIGH)	
Nombre variable 2	2.- Población total con lugar de residencia en el ámbito urbano o en localidades de 2 500 y más habitantes		Valor variable 2		94.4263		Fuente de información variable 2	
							Estimaciones del CONEVAL con base en los Módulos de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) y el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC del MCS-ENIGH)	
Sustitución en método de cálculo del indicador	P_pusp = (35.4703 / 94.4263) x 100 P_pusp = 0.3756 x 100 P_pusp = 37.56							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base				Nota sobre la línea base				
Valor	37.56							
Año	2018							
META 2024				Nota sobre la meta 2024				
34.82								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
40.63		41.65		39.16		37.56		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023			2024	
		35.71					34.82	

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	3.2 Tasa de crecimiento medio anual de la superficie urbana en ciudades con más de 100 mil habitantes en el 2010.							
Objetivo prioritario	Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos							
Definición o descripción	Expresa la tasa anual de expansión urbana horizontal en 93 ciudades que para el año 2010 contaban con más de 100 mil habitantes teniendo como base mediciones bienales.							
Nivel de desagregación	Nacional, Ciudades de más de 100 mil habitantes en 2010	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	TCMASU= $\left[\left(\frac{SUT}{SUT_{-1}}\right)^{\left(\frac{1}{n}\right)}-1\right]\times 100$ Donde: TCMASU: Tasa de crecimiento medio anual de la superficie urbana. SUT : Superficie de suelo urbano en el año t SUT ₋₁ : Superficie de suelo urbano en el año t ₋₁ n : Número de años entre el periodo							
Observaciones								
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Superficie de suelo urbano en el año t	Valor variable 1	1423820	Fuente de información variable 1	INEGI, Marco Geoestadístico Integrado. Diciembre 2018			
Nombre variable 2	2.- Superficie de suelo urbano en el año t ₋₁	Valor variable 2	1279750	Fuente de información variable 2	SEDESOL, La Expansión de las Ciudades 1980-2010			
Nombre variable 3	3.- Número de años entre el periodo	Valor variable 1	8	Fuente de información variable 3	Estimación propia			
Sustitución en método de cálculo del indicador	TCMASU = $\left[\left(\frac{1,423,820}{1,279,750}\right)^{\left(\frac{1}{(2018-2010)}\right)}-1\right]\times 100$ TCMASU = $\left[\left(\frac{1,423,820}{1,279,750}\right)^{\left(\frac{1}{8}\right)}-1\right]\times 100$ TCMASU = 1.34							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	1.34		El cálculo de la línea base se realizó considerando la información disponible guardando congruencia entre el contenido y periodicidad entre las fuentes de información disponibles. Se propone como acción que el levantamiento de información se realice posteriormente de forma regular.					
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
1.19								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						1.34		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		1.22				1.19		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	3.3 Brecha de desigualdad en la disponibilidad de agua en las viviendas entre localidades con 2 500 a 15 000 habitantes y localidades de más de 15 000 habitantes.							
Objetivo prioritario	Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos							
Definición o descripción	Mide la brecha en la disponibilidad de agua entubada dentro y fuera de la vivienda con base en el porcentaje de población entre localidades con 2 500 a 15 000 habitantes y localidades de más de 15 000 habitantes.							
Nivel de desagregación	Localidades urbanas a nivel Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	$B_disp_agua(15000 \text{ y más} - \text{entre } 2500 \text{ y } 15000) = ((pob_disp_agua(15000 \text{ y más}) / pob_tot(15000 \text{ y más})) - (pob_disp_agua(\text{entre } 2500 \text{ y } 15000) / pob_tot(\text{entre } 2500 \text{ y } 15000))) \times 100$ Donde: pob_disp_agua (15000 y más): población con disponibilidad de agua en localidades de más de 15000 hab pob_tot (15000 y más): población total en localidades de más de 15000 hab pob_disp_agua (entre 2500 y 15000): población con disponibilidad de agua en localidades entre 2500 y 15000 hab pob_tot (entre 2500 y 15000): población total en localidades entre 2500 y 15000 hab							
Observaciones	La variable de disponibilidad de agua se compone de la suma de: 1. Agua entubada dentro de la vivienda y 2. Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Población con disponibilidad de agua en localidades de más de 15000 hab	Valor variable 1	75051188	Fuente de información variable 1	INEGI, Encuesta Nacional de Hogares (ENH), Microdatos Básicos de Población y Vivienda			
Nombre variable 2	2.- Población total en localidades de más de 15000 hab	Valor variable 2	77156606	Fuente de información variable 2	INEGI, Encuesta Nacional de Hogares (ENH), Microdatos Básicos de Población y Vivienda			
Nombre variable 3	3.- Población con disponibilidad de agua en localidades entre 2500 y 15000 hab	Valor variable 1	16386695	Fuente de información variable 3	INEGI, Encuesta Nacional de Hogares (ENH), Microdatos Básicos de Población y Vivienda			
Nombre variable 4	4.- Población total en localidades entre 2500 y 15000 hab	Valor variable 4	17804999	Fuente de información variable 4	INEGI, Encuesta Nacional de Hogares (ENH), Microdatos Básicos de Población y Vivienda			
Sustitución en método de cálculo del indicador	$B_disp_agua(15000 \text{ y más} - \text{entre } 2500 \text{ y } 15000) = ((75,051,188 / 77,156,606) - (16,386,695 / 17,804,999)) \times 100$ $= ((0.9727) - (0.9203)) \times 100$ $= (0.0524) \times 100$ $= 5.24$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	5.24		Previo al 2017, se calculó para los años 2014, 2015 y 2016. El registro de la brecha de crecimiento para el 2018 está pendiente, debido a que la ENH de INEGI, aún no se encuentra disponible.					
Año	2017							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
3.9			La meta del término de la administración (2024) para el parámetro, es la disminución de la brecha en la disponibilidad de agua de la población que vive en localidades de entre más de 15 000 habitantes y de 2 500 a 15 000 habitantes, al aumentar la disponibilidad de agua dentro y fuera de la vivienda a la población.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
		5.02	6	4.17	5.24	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
4.48		4.28		4.09		3.9		

ND: No disponible

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	4.1 Brecha en el porcentaje de población en situación de pobreza rural con respecto a la urbana							
Objetivo prioritario	Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural							
Definición o descripción	El indicador mide la brecha existente entre el porcentaje de la población en situación de pobreza rural y urbana a nivel nacional.							
Nivel de desagregación	Población rural y urbana a nivel nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	BP=(%Pr)-(%Pu) Donde: BP = Brecha en el porcentaje de población en situación de pobreza rural con respecto a la urbana %Pr= Porcentaje de la población rural en situación de pobreza %Pu= Porcentaje de la población urbana en situación de pobreza							
Observaciones	Los datos obtenidos para Pr y Pu corresponden a las variables Población en situación de pobreza por lugar de residencia, es decir, rural y urbano.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Porcentaje de la población rural en situación de pobreza	Valor variable 1	55.31	Fuente de información variable 1	CONEVAL, 2018. Medición de la pobreza 2008-2018.			
Nombre variable 2	2.- Porcentaje de la población urbana en situación de pobreza	Valor variable 2	37.56	Fuente de información variable 2	CONEVAL, 2018. Medición de la pobreza 2008-2018.			
Sustitución en método de cálculo del indicador	BP=55.31-37.56							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	17.74		Dado que los datos bienales muestran que la pobreza rural es un porcentaje mayor a la pobreza urbana, el indicador aquí presentado es una sustracción de la primera menos la segunda cuyo resultado se expresa en puntos porcentuales.					
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
16.24			La meta para el 2024 es la disminución de la brecha entre la pobreza rural y urbana.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
20.93		19.47		19.01		17.74		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		16.74				16.24		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	4.2 Porcentaje de población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos							
Objetivo prioritario	Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural							
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de personas del sector rural con ingresos por debajo de la línea de pobreza con respecto al correspondiente al resto de la población rural. La línea de pobreza por ingresos se define como el valor mensual total de la suma de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona.							
Nivel de desagregación	Población rural a nivel nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Agosto					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	$\%Pi=(Pi/Pr)*100$ Donde: %Pi= Porcentaje de población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos Pi= Población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos Pr= Población rural total							
Observaciones	La variable población rural total se compone de la sumatoria de: 1. Población en situación de pobreza, 2. Población vulnerable por carencias sociales, 3. Población vulnerable por ingresos y 4. Población no pobre y no vulnerable.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos (millones de personas)	Valor variable 1	3.5	Fuente de información variable 1	CONEVAL, 2018. Medición de la pobreza 2008-2018.			
Nombre variable 2	2.- Población rural total (millones de personas)	Valor variable 2	30.66	Fuente de información variable 2	CONEVAL, 2018. Medición de la pobreza 2008-2018.			
Sustitución en método de cálculo del indicador	$\%Pi=(17.37/30.66)*100$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	56.66		Previo a 2018 se calculó el indicador para los años 2012, 2014 y 2016. La unidad de las variables es millones de personas.					
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
47.06			La meta para el 2024 es la disminución del porcentaje de población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza como una consecuencia positiva de la priorización del sector rural, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
62.83		62.37		59.67		56.66		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		50.07				47.06		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	4.3 Porcentaje de población rural con cobertura de agua potable en las viviendas							
Objetivo prioritario	Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural							
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de población rural que cuenta con cobertura de agua entubada dentro y fuera de la vivienda.							
Nivel de desagregación	Población rural a nivel Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	$\%pob_rur_agua=(pob_rur_agua/pob_rur_tot) \times 100$ Donde: %pob_rur_agua: Porcentaje de población rural con cobertura de agua potable en las viviendas Pob_rur_agua: Población rural con cobertura de agua potable Pob_rur_tot: Población rural total							
Observaciones	El parámetro porcentaje de población rural con cobertura de agua potable en las viviendas se compone de la suma de: 1. Agua entubada dentro de la vivienda y 2. Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno. Se consideraron para dicho cálculo las localidades entre 0 y 2500 habitantes al ser el criterio que utiliza INEGI para distinguir lo urbano de lo rural.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Población rural con cobertura de agua potable	Valor variable 1	24319624	Fuente de información variable 1	INEGI, 2017. Encuesta Nacional de Hogares (ENH), Tabulados Básicos de Población y Vivienda.			
Nombre variable 2	2.- Población rural total	Valor variable 2	28607796	Fuente de información variable 2	INEGI, 2017. Encuesta Nacional de Hogares (ENH), Tabulados Básicos de Población y Vivienda.			
Sustitución en método de cálculo del indicador	$\%pob_rur_agua= (24,319,624/28,607,796) \times 100$							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	85.01		Previo al 2017, se calculó el indicador para los años 2014, 2015 y 2016. El registro de las variables utilizadas para 2018 se encuentra pendiente, debido a que la ENH de INEGI, aún no se encuentra disponible.					
Año	2017							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
88.03			La meta para el 2024 es el incremento en el porcentaje de población rural con cobertura de agua potable en las viviendas, lo anterior, al ser un parámetro relacionado con el derecho humano al agua y el bienestar social.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
		80.8	81.32	83.42	85.01	ND	ND	ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
86.72		87.16		87.59		88.03		

ND: No disponible

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	5.1 Porcentaje de viviendas en rezago habitacional.							
Objetivo prioritario	Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de viviendas construidas con materiales deteriorados o regulares en piso, techo y paredes, y con precariedad en espacios, es decir, que no cuentan con excusado o que el promedio de personas por cuarto es mayor a 2.5. Materiales regulares piso: tierra. Materiales regulares techo: lámina metálica, lámina de asbesto, madera o tejamanil, teja; materiales deteriorados techo: material de desecho, lámina de cartón, palma o paja. Materiales regulares paredes: lámina de asbesto o metálica, madera; materiales deteriorados paredes: material de desecho, lámina de cartón, carrizo, bambú o palma, embarro o bajareque.							
Nivel de desagregación	Nacional		Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal			
Tipo	Estratégica		Acumulado o periódico		Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje		Periodo de recolección de datos		Agosto-Julio (ciclo escolar)			
Dimensión	Eficacia		Disponibilidad de la información		Julio			
Tendencia esperada	Descendente		Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QCW.- Comisión Nacional de Vivienda			
Método de cálculo	PVRH = (VRH / TV)*100 Donde: PVRH= Porcentaje de Viviendas en Rezago Habitacional VRH = Número de Viviendas en Rezago Habitacional en el año t TV = Total de Viviendas Habitadas en el año t							
Observaciones	Es un indicador que está a cargo de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Unidad responsable de reportar el avance es la Comisión Nacional de Vivienda, y será el referente para analizar el rezago en el País.							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- VRH: Número de Viviendas en Rezago Habitacional en el año t		Valor variable 1	9409845	Fuente de información variable 1		Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares del INEGI	
Nombre variable 2	2.- TV:T otal de Viviendas Habitadas en el año t		Valor variable 2	34155615	Fuente de información variable 2		Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares del INEGI	
Sustitución en método de cálculo del indicador	PVRH=(9409845/34155615)*100 VRH= 9409845 TV= 34155615							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base				Nota sobre la línea base				
Valor	27.54							
Año	2018							
META 2024				Nota sobre la meta 2024				
24.58				Los datos para el cálculo del resultado alcanzado para este indicador, estarán disponibles en la Comisión Nacional de Vivienda para el primer trimestre del 2024.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
30.68		28.39		28.06		27.54		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		25.54				24.58		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	5.2 Porcentaje de financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina							
Objetivo prioritario	Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada							
Definición o descripción	El indicador muestra el porcentaje de mujeres que han recibido apoyo para satisfacer las necesidades de vivienda del total de subsidios otorgados a hogares por el gobierno federal a todas las entidades federativas.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal					
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre					
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QCW.- Comisión Nacional de Vivienda					
Método de cálculo	PFVHJBF = (TFVHJF / FTVH) *100 Donde: PFVHJF = Porcentaje de financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina FVHJF = Financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina FVH = Financiamientos de vivienda otorgados a hogares							
Observaciones	NA							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Financiamientos de vivienda otorgados a hogares con jefatura femenina	Valor variable 1	162922	Fuente de información variable 1	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda			
Nombre variable 2	2.- Financiamientos de vivienda otorgados a hogares	Valor variable 2	401086	Fuente de información variable 2	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda			
Sustitución en método de cálculo del indicador	PFVHJBF = (162922 / 401086) *100							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	40.62							
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
42.24								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
		36.87		35.64		40.62		ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		41.72				42.24		

NA: No aplica / ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	5.3 Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda.							
Objetivo prioritario	Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas que no tienen acceso a los servicios básicos de la vivienda, es decir; que no cuenta con agua entubada dentro de la vivienda o fuera de la vivienda, pero dentro del terreno, drenaje conectado a la red pública o a una fosa séptica, electricidad obtenida del servicio público, de un panel solar o de otra fuente, planta particular y que el combustible que utilizan para cocinar es leña o carbón y la cocina no cuente con chimenea.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Bienal				
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico				
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Agosto-Julio (ciclo escolar)				
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Julio				
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance		15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano QCW.- Comisión Nacional de Vivienda				
Método de cálculo	PPSASBV = (PSASBV/PT) * 100 Donde: PPSASBV= Porcentaje de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PSASBV = Número de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda PT = Población total en el año t							
Observaciones	Serie de información disponible 2010 a 2018							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- PSASBV:Número de personas sin acceso a servicios básicos en la vivienda	Valor variable 1	24719052	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares			
Nombre variable 2	2.- PT:Población total en el año t	Valor variable 2	125082416	Fuente de información variable 2	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares			
Sustitución en método de cálculo del indicador	PPSASBV= (24719052 /125082416) * 100 PSASBV= 24719052 PT= 125082416							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	19.76		La línea base de este indicador fue calculada con información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018, publicada por el INEGI.					
Año	2018							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
18.17			Los datos para el cálculo del resultado alcanzado para este indicador, serán publicados por el INEGI y, estarán disponibles en el primer trimestre del 2024.					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
21.21		21.22		19.31		19.76		N.D
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
		18.69				18.17		

ND: No disponible

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
Nombre	6.1 Porcentaje del territorio nacional que presenta pérdida de cobertura arbórea.							
Objetivo prioritario	Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes							
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la superficie del territorio nacional que sufre una pérdida de cobertura arbórea anualmente.							
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual					
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico					
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre					
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre					
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial					
Método de cálculo	Psfp=(sfp*100)/SN Donde: Psfp: Porcentaje superficie forestal perdida. sfp: superficie forestal perdida en hectáreas en el año. SN: Superficie terrestre total nacional en hectáreas.							
Observaciones	NA							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE								
Nombre variable 1	1.- Superficie forestal perdida por año	Valor variable 1	327,437	Fuente de información variable 1	Global Forest Watch			
Nombre variable 2	2.- Superficie terrestre total nacional en hectáreas	Valor variable 2	195'185,466	Fuente de información variable 2	Global Forest Watch			
Sustitución en método de cálculo del indicador	Psfp=(327,437*100)/195,185,466							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base			Nota sobre la línea base					
Valor	0.168		El valor se redondea a una significancia de tres decimales.					
Año	2019							
META 2024			Nota sobre la meta 2024					
0.158			NA					
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
0.09	0.112	0.087	0.101	0.14	0.153	0.137	0.168	ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
0.164		0.162		0.16		0.158		

NA: No aplica / ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.2 Índice para la sostenibilidad territorial hídrica.				
Objetivo prioritario	Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes				
Definición o descripción	Este Índice evalúa la condición de disponibilidad hídrica de las cuencas y acuíferos, así como su calidad; y por otro lado, el porcentaje de acceso de la población a nivel nacional a los servicios de agua entubada.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 213.- Dirección General de Ordenamiento Territorial		
Método de cálculo	ISTH = (PCHD + PASSE + PSMCA + PPTAE) / n Donde, ISTH = Índice sostenibilidad territorial hídrica. n = Número de variables consideradas por el ISTH PCHD = Proporción de cuencas hidrológicas con disponibilidad. PASSE = Proporción de acuíferos sin sobreexplotación. PSMCA = Proporción de sitios de monitoreo en cuerpos de agua superficiales con calidad aceptable, buena y excelente para los indicadores DBO5*, DQO** y SST***. PPTAE = Proporción de población nacional total con cobertura de agua entubada.				
Observaciones	Las fuentes de las variables provienen de la Estadística Nacional del Agua que se publican anualmente, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua. *Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 Días). ** Demanda Química de Oxígeno. *** Sólidos Suspendidos Totales.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Proporción de cuencas hidrológicas con disponibilidad (PCHD).	Valor variable 1	0.857	Fuente de información variable 1	Estadística Nacional del Agua 2018
Nombre variable 2	2.- Proporción de acuíferos sin sobreexplotación (PASSE).	Valor variable 2	0.839	Fuente de información variable 2	Estadística Nacional del Agua 2018
Nombre variable 3	3.- Proporción de sitios de monitoreo en cuerpos de agua superficiales con calidad aceptable, buena y excelente para los indicadores DBO5, DQO y SST (PSMCA).	Valor variable 1	0.836	Fuente de información variable 3	Estadística Nacional del Agua 2018
Nombre variable 4	4.- Proporción de población nacional con cobertura de agua entubada (PPTAE).	Valor variable 4	0.953	Fuente de información variable 4	Estadística Nacional del Agua 2018
Sustitución en método de cálculo del indicador	ISTH = (0.857 + 0.839 + 0.836 + 0.953) / 4 = 0.871				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base				Nota sobre la línea base				
Valor	0.871							
Año	2018							
META 2024				Nota sobre la meta 2024				
0.882								
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
0.87		0.843		0.873		0.871		ND
Nota de Serie Histórica								
Los valores de ECO2, ECH4, y EN2O son reportados a través del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, a cargo del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) cuya última edición publicada en 2015 reporta estas cantidades para el periodo 1990 a 2015. Este inventario debe ser actualizado cada cuatro años, conforme a lo indicado en la Fracción III del artículo 74 de la Ley General de Cambio Climático, por lo que la edición correspondiente al año 2019 deberá contener los valores de los años faltantes (2016 a 2018).								
METAS INTERMEDIAS								
2021	2022			2023		2024		
	0.878					0.882		

ND: No disponible

Parámetro del Objetivo prioritario 6

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.3 Emisión anual de GEI a nivel nacional en gigagramos de dióxido de carbono equivalente (CO2e).				
Objetivo prioritario	Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes				
Definición o descripción	Mide el aumento o decremento de la emisión de GEI generados a nivel nacional de manera anual, tomando como referencia una línea base y tendencia de cambio histórica.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Quinquenal	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Gigagramos de CO2 equivalente (Gg CO2e).	Periodo de recolección de datos		Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Diciembre	
Tendencia esperada	Otra	Unidad Responsable de reportar el avance		16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales R.JJ.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	
Método de cálculo	$EA_{GEI} = \sum (E_{CO2} + E_{CH4} + E_{N2O})$ Donde: EA_{GEI}=Emisión anual de gases de efecto invernadero E_{CO2}=Emisiones anuales de dióxido de carbono (CO₂) en Gg E_{CH4}=Emisiones anuales de metano (CH₄) en Gg de CO₂e E_{N2O}=Emisiones anuales de óxido nítrico (N₂O) en Gg de CO₂e				
Observaciones	La tendencia esperada es de una desaceleración en el incremento de la emisión de los GEI, la cual presenta una trayectoria de aumentar en promedio 10,000 Gg de CO2e por año. La meta planteada busca disminuir esa tasa de cambio a la mitad, incrementando hasta 5,000 Gg de CO2e por año.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Emisiones anuales de dióxido de carbono (CO2) en Gg	Valor variable 1	338676.7	Fuente de información variable 1	Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INECC).
Nombre variable 2	2.- Emisiones anuales de metano (CH4) en Gg de CO2e	Valor variable 2	142076.1	Fuente de información variable 2	Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INECC).
Nombre variable 3	3.- Emisiones anuales de óxido nítrico (N2O) en Gg de CO2e	Valor variable 1	41048.2	Fuente de información variable 3	Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INECC).
Sustitución en método de cálculo del indicador	EA _{GEI} =338,676.7+142,076.1+41,048.2=521,801.0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS								
Línea base				Nota sobre la línea base				
Valor	521,801			La última cifra de emisiones de GEI reportada, corresponde al Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI) 1990-2015. El INEGYCEI forma parte de los compromisos de México ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y su elaboración está regulada por la Ley General de Cambio Climático, así mismo forma parte del Sistema de Información sobre el Cambio Climático y es información de Interés Nacional, oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas y municipios- como lo indica la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.				
Año	2015							
META 2024				Nota sobre la meta 2024				
567,000				La meta fue establecida considerando la tendencia de cambio en la emisión de GEI en periodo 1990 a 2015, la cual presenta una pendiente de aproximadamente 10,000 Gg de CO2e. Se propone reducir esta tendencia a la mitad, lo que implica un aumento máximo en las emisiones anuales de GEI de 5,000 Gg de CO2e.				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO								
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
499,704	508,478	508,384	521,801					ND
METAS INTERMEDIAS								
2021		2022		2023		2024		
552,000		557,000		562,000		567,000		

ND: No disponible

8.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Ante el reto señalado en el PND de transitar hacia *“un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consiente de las necesidades de los habitantes futuros del país...”*, la SEDATU tiene como objetivo, contar con un marco de planeación institucional eficaz y coordinado, para la conducción de una política en la que se impulse un modelo de ordenamiento territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.

Visión de largo plazo

Derivado de la política de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que la actual administración está implementando, el Ordenamiento Territorial será considerado como una política de Estado, que dirija prioritariamente la acción gubernamental intersectorial y participativa, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, hacia las regiones rezagadas y aquellas con mayor potencial para el impulso al desarrollo sostenible en el mediano y largo plazo.

Se reorientará el ordenamiento agrario, territorial y urbano con una visión sistémica y equilibrada, promoviendo un desarrollo integral en las Regiones, los SUR y en las ZM, a través del impulso a la formulación, actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en todas las escalas territoriales.

Asimismo, en la escala urbana se transitará hacia un modelo de desarrollo urbano orientado a la conformación de ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas; promoviendo un hábitat integral con la política de vivienda adecuada, en el que se reducirán las desigualdades socioespaciales de los asentamientos humanos, mejorando el bienestar y garantizando la igualdad sustantiva.

En este periodo de transformación, la presente administración habrá fortalecido la función social, ambiental y de desarrollo del sector agrario y comunidades indígenas, redignificando su valor cultural e histórico, al impulsar la producción, el desarrollo sostenible y la equidad social, con lo que se desincentivará la migración y el abandono del campo, respetando usos y costumbres de los pueblos originarios.

La visión de ordenamiento territorial sostenible, plantea el reto de proteger y conservar los ecosistemas, las áreas naturales protegidas, los bosques y otros territorios con alto valor ambiental, así como asegurar la sostenibilidad hídrica desde un enfoque de cuenca y reducir la brecha territorial en la disponibilidad del agua; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y la reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar.

Con la incorporación de la política territorial de Gestión Integral de Riesgo, se incluirá la prevención, mitigación, adaptación y recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores, de tal manera que, se incrementarán las capacidades adaptativas de la población y el territorio.

9.- Lista de dependencias y entidades participantes

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar

CENAPRED: Centro Nacional de Prevención de Desastres

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

INAFED: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable

PA: Procuraduría Agraria

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

RAN: Registro Agrario Nacional

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SC: Secretaría de Cultura

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SE: Secretaría de Economía

SECTUR: Secretaría de Turismo

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

SEGOB: Secretaría de Gobernación

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SENER: Secretaría de Energía

SEP: Secretaría de Educación Pública

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal

SS: Secretaría de Salud

SSPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

COMISION NACIONAL FORESTAL

CONVOCATORIA al Premio Nacional al Mérito Forestal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO FORESTAL 2021

El Consejo de Premiación, con fundamento en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y el Decreto Presidencial del 7 de julio de 1959, que instituyó la celebración de la Fiesta del Bosque y Día del Árbol,

CONVOCA AL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO FORESTAL 2021

Para reconocer y estimular a las personas físicas y morales que desde los sectores privado y social realicen o hayan realizado aportaciones relevantes en el país a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales, que representen beneficios a la sociedad.

Categorías:

I. Reforestación, protección y restauración

Actividades que permitan aumentar la cobertura de especies forestales, incrementando el porcentaje de sobrevivencia de planta, así como las acciones de prevención de incendios, obras de retención de suelos y control de plagas, para recuperar zonas afectadas, mejorando la biodiversidad.

II. Manejo forestal comunitario

Actores rurales que han logrado un desarrollo local a través de su organización y participación interna para el uso y manejo sostenible de sus ecosistemas forestales, mejorando las condiciones ambientales, sociales y económicas.

III. Proyecto de mujeres

Esfuerzos de la mujer rural que de manera individual o en grupo, realiza acciones de desarrollo, en el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales que generan beneficios en su comunidad o entorno.

IV. Industria forestal

Empresas que han implementado procesos de innovación para mejorar su productividad (valor agregado, competitividad e innovación tecnológica).

V. Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal

Esfuerzo de una micro y pequeña empresa, cadena establecida, o servicios de turismo de naturaleza que detonen el desarrollo de las comunidades forestales, partiendo de los recursos disponibles¹.

VI. Manejo del agua y ecosistemas sanos

Acciones dirigidas a promover la conservación, manejo sustentable de los ecosistemas y procesos de infiltración de agua, brindando beneficios locales y regionales a la sociedad.

VII. Jóvenes en la divulgación de la cultura forestal ambiental

Dirigido a ciudadanos menores de 29 años, que de forma individual o en grupo realizan acciones de asistencia técnica, difusión, divulgación y proyectos que contribuyan al desarrollo forestal sustentable.

Propuestas

Las propuestas deberán contener lo siguiente:

- 1) Formato de registro (impreso y electrónico) con los datos de la persona postulada y una reseña de no más de cinco cuartillas, donde se describa lo más importante del trabajo meritorio. El formato se encuentra disponible en la página <http://www.gob.mx/conafor/premio-nacional-al-merito-forestal/>;

¹ Las empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece su estratificación publicado en el DOF el 30 de junio de 2009 y reforma al 13 de agosto de 2019, son microempresas las que tienen hasta diez trabajadores y pequeñas empresas de 11 a 50 trabajadores

- 2) Carta de postulación o auto postulación firmada, en la que se señalen: a) datos de localización de la persona postulada y de quien la propone (nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico). No se aceptarán propuestas presentadas con pseudónimos; b) categoría en la que participa. No se aceptarán propuestas que contengan más de una categoría;
- 3) Documentos u otras evidencias como folletos, memorias, informes, fotografías, videos, gráficas, mapas, esquemas o publicaciones y, si los hubiera, testimonios, cartas de apoyo y opiniones que avalen la trascendencia del trabajo propuesto;
- 4) Copia fotostática del acta constitutiva en el caso de personas morales postuladas;
- 5) Copia fotostática del acta de nacimiento o identificación oficial en el caso de personas físicas postuladas.

Las tesis profesionales no se consideran objeto del Premio Nacional al Mérito Forestal.

Postulaciones

Se podrán postular o auto postular personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo a las que participaron el año pasado y que no fueron seleccionadas como ganadoras.

No se podrán postular:

- a) Personas premiadas anteriormente, aún en categorías distintas y,
- b) Funcionarios públicos.

Generalidades

Las propuestas deberán entregarse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el **viernes 18 de junio de 2021**, en las Gerencias Estatales de la CONAFOR o en sus Oficinas Centrales, de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.

Los documentos mencionados deberán entregarse personalmente o enviarse por servicio de mensajería o correo postal certificado donde resida la persona física o moral postulada, dentro de dicho plazo.

La devolución de la documentación de las propuestas no seleccionadas se realizará durante los cuatro meses siguientes a partir de la fecha de premiación.

Premiación

*El jurado estará integrado por:

- A) Seis representantes del Consejo Nacional Forestal (CONAF):
 - 1) Por la representación de las Comunidades Forestales, el Ing. Luis Leduc García.
 - 2) Por la representación Profesional, el Ing. Tomás Luna Enríquez, y como suplente el Ing. Raúl Ángel López.
 - 3) Por la representación Industrial, el Ing. Leovigildo Suarez Ambriz.
 - 4) Por la representación de la Sociedad Civil, el M.C. Roy Jabín Carreón Santos, y la Ing. Rocío Noemi González Castro.
 - 5) Por la representación Académica, el Dr. Valentín José Reyes Hernández, y como suplente la Dra. Francisca Ofelia Plascencia Escalante.
 - 6) Por la representación de Pueblos Indígenas, la Mtra. Lía Nazaret López Martínez, y como suplente el Geogr. Ricardo Campos Quezada.

*La lista de los nombres del Jurado, estará sujeta a la actualización próxima de los miembros del CONAF.

En caso de que el titular de cada representación no pudiese asistir, corresponderá a su suplente participar en el Jurado.

- B) Especialista en equidad de género por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, la Mtra. Adriana Aguilar Flores.

El Jurado evaluará las propuestas en votación secreta de cada candidatura que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria valorando los siguientes criterios del trabajo meritorio:

- Pertinencia
- Trascendencia
- Beneficios a la sociedad
- Innovación y/o
- Aplicación en otros conceptos

El Jurado dictaminará a las personas ganadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Premio Nacional al Mérito Forestal.

Las personas ganadoras en cada categoría recibirán una placa, un diploma y \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Los resultados, lugar y fecha de la premiación, se darán a conocer por vía telefónica o por correo electrónico a las personas ganadoras y se publicarán en un periódico de circulación nacional y medios electrónicos.

Los estímulos económicos serán indivisibles, aun cuando la propuesta premiada corresponda a un trabajo realizado por dos o más personas.

Se dará a conocer públicamente la información general de las propuestas ganadoras.

Cualquier asunto no considerado en esta Convocatoria se presentará a través del Secretariado Técnico del Premio a los integrantes del jurado para su resolución, que será inapelable.

Para aclarar cualquier duda relacionada con esta Convocatoria, puede llamar al número 800 737 0000, 33 3777 7000 extensiones 3804 y 3809 o consultar la página: www.gob.mx/conafor o al correo: premio@conafor.gob.mx.

De igual manera, se puede consultar el Directorio de las Gerencias Estatales de la CONAFOR en la página de internet <http://www.gob.mx/conafor/documentos/directorio-de-gerencias-estatales> donde se podrán presentar las propuestas, o directamente en las oficinas del Secretariado Técnico del Premio Nacional al Mérito Forestal, ubicado en Periférico Poniente número 5360, piso 1, Ala poniente, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono: 33 3777 7000 extensión 3500 (lada sin costo) 800 737 0000. Correo electrónico: premio@conafor.gob.mx.

Zapopan, Jalisco, a 12 de abril de 2021.- El Titular del Secretariado Técnico, Mtro. **Julio César Bueno Talamantes**.- Rúbrica.

(R.- 507097)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

EXTRACTO del Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES GENERALES DE CONCILIACIÓN INDIVIDUAL, DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS, DE VERIFICACIÓN Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

[...] **ÚNICO.** Se **modifica** la denominación del ACUERDO por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación, Territorial y la de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican; asimismo, se **modifica** el párrafo segundo del ARTÍCULO PRIMERO; se **adiciona** el ARTÍCULO SÉPTIMO y ARTÍCULO OCTAVO, para quedar como sigue: [...]

La versión íntegra del ACUERDO está disponible en:

https://centrolaboral.gob.mx/documentos/acuerdo_delegatorio.pdf

www.dof.gob.mx/2021/CFCRL/acuerdo_delegatorio.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de 2021.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 507146)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de las Mujeres.

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del INMUJERES, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; los artículos 22 fracción I, 59 fracciones I, V y XIV, y 61 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 fracciones III y XVII de la Ley del INMUJERES; y 24 fracción XII del Estatuto Orgánico del INMUJERES, y

CONSIDERANDO

Que el propósito del Manual de Organización del INMUJERES es precisar su estructura funcional y especificar el aporte de cada área para cumplir con su objetivo general y que sus unidades administrativas, cuenten con un instrumento de apoyo para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer sustantivo, en congruencia con las atribuciones que le otorgan la Ley del INMUJERES, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Estatuto Orgánico del INMUJERES y las demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

PRIMERO.- Con el objeto de que las personas servidoras públicas del INMUJERES y el público en general, puedan consultar el Manual de Organización del INMUJERES, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en las páginas electrónicas: <http://intranet.inmujeres.gob.mx/> y www.dof.gob.mx/2021/INMUJERES/Manual_de_Organizacion_Inmujeres_2019.pdf

SEGUNDO.- De forma adicional dicho Manual puede ser consultado de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración y Finanzas del INMUJERES, sita en Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 6, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, y en la normateca del INMUJERES.

TERCERO.- Dicho Manual de Organización es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del INMUJERES, por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización del INMUJERES entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización del INMUJERES aprobado mediante acuerdo INMJG1704662 de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del INMUJERES, celebrada el 14 de diciembre de 2017, así como aquellas disposiciones internas que se opongan al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Doctora **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.

(R.- 506985)

FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Al margen un logotipo, que dice: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

ESTATUTO ORGANICO DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) integrados por cuatro fideicomisos públicos denominados Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura (FONDO), Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), son considerados Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la sesión 2 y 7 de FONDO, 1 y 3 extraordinarias de FEFA, FEGA y FOPESCA del 27 de febrero y 2 de julio de 2020 respectivamente, así como en sesión extraordinaria 1 de FONDO y extraordinaria 1 de FEFA, FEGA y FOPESCA del 21 de enero de 2021, sus Comités Técnicos autorizaron la modificación a su Estatuto Orgánico en los términos siguientes:

Artículo 6.- La Dirección General tiene adscritas las siguientes unidades administrativas.

- I. Unidad de Análisis y Administración Integral de Riesgos.
- II. Contraloría Interna.
- III. Direcciones Generales Adjuntas.
- IV. Subdirección de Proyectos y Estrategia.

Artículo 14 bis.- La Subdirección de Proyectos y Estrategia tiene como objetivo administrar el seguimiento de la estrategia institucional, los proyectos relevantes de la Institución, así como establecer y coordinar la estrategia y operación de los Centros de Desarrollo Tecnológico y tiene las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar el proceso de administración de la estrategia Institucional.
- II. Efectuar el seguimiento a la planeación estratégica de la Institución mediante la coordinación con las Unidades Administrativas de la Institución responsables de su implementación.
- III. Elaborar análisis e informes periódicos de seguimiento a la estratégica, identificando desviaciones y observaciones.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento a los principales proyectos de la institución mediante la aplicación de metodologías y herramientas que permitan la efectiva gestión de los mismos.
- V. Establecer y coordinar la estrategia y operación de los Centros de Desarrollo Tecnológico integrándolos a los proyectos institucionales de FIRA

Artículo 14 bis 2.- La Subdirección de Proyectos y Estrategia tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

- I.- Centros de Desarrollo Tecnológico.

Artículo 14 bis 3.- Los Centros de Desarrollo Tecnológico tienen como objetivo diseñar y proveer servicios de transferencia de tecnología, capacitación y consultoría para incrementar la competitividad de los productores y empresas y mejorar las competencias de los prestadores de servicios especializados y tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar, diseñar y proveer servicios de capacitación, transferencia de tecnología y consultoría a productores, prestadores de servicios especializados, intermediarios financieros y personal de FIRA en aspectos relevantes de redes de valor, competitividad y sostenibilidad de las empresas del sector rural.
- II. Operar las unidades productivas, documentar y difundir los resultados técnicos de las tecnologías validadas en los propios Centros de Desarrollo Tecnológico.

- III. Establecer vínculos con las principales instituciones de investigación y desarrollo, empresas y proveedores de tecnología, para impulsar el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos del sector rural.
- IV. Apoyar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, al cumplimiento del Plan Anual de Negocios, así como en la identificación de opciones tecnológicas para la integración de las redes de valor y en el dictamen técnico de proyectos de inversión.
- V. Administrar y proponer las estrategias y políticas, en conjunto con las unidades administrativas correspondientes, para la operación sustentable de los Centros de Desarrollo Tecnológico integrándolos a las estrategias y modelos de negocio de FIRA.

Artículo 15.- ...

De la I a la III...

- I. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación y normativa aplicable en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

Artículo 17.- ...

De la I a la V...

- VI. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación y normativa aplicable en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

Artículo 19.- ...

De la I a la V...

- VI. Realizar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación y normativa aplicable en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales.

Artículo 39.- ...

I. ...

II. Dirección de Medio Ambiente, Pesca y Redes de Valor.

Artículo 45.- La Dirección de Medio Ambiente, Pesca y Redes de Valor tiene como objetivo analizar, evaluar y divulgar información técnica asociada con los sectores objetivo de FIRA que permita desarrollar y mejorar programas y productos, así como el análisis de temas relacionados con el medio ambiente y los sectores pesquero y forestal y tiene las siguientes funciones: ...

I. ...

II. Supervisar el análisis, evaluación y divulgación de información técnica asociada con los sectores objetivo de FIRA que permita desarrollar y mejorar programas y productos. Así como diseñar mecanismos de apoyo para incentivar la innovación en el sector.

De la III a la V.

Artículo 46.- La Dirección de Medio Ambiente, Pesca y Redes de Valor tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

I. Subdirección de Pesca, Forestal y Redes de Valor.

II. Subdirección de Medio Ambiente.

Artículo 47.- La Subdirección de Pesca, Forestal y Redes de Valor tiene como objetivo analizar, evaluar y divulgar información técnica y económica asociada con las redes de valor de los sectores objetivo y tiene las siguientes funciones:

I. ...

- II. Elaborar análisis técnicos y económicos que permitan identificar y dar seguimiento a los principales factores que influyen en la eficiencia y competitividad de las redes de valor de interés para FIRA. Así como diseñar mecanismos de soporte para incentivar la innovación en el sector,
- III. Recabar, procesar y analizar información técnica de costos de producción, así como de los sectores de pesca y forestal para aportar elementos de análisis que apoyen la toma de decisiones en otras unidades administrativas de FIRA y divulgar información de carácter económico relacionada con estos sectores.
- IV. Colaborar con las unidades administrativas de Promoción de Negocios en el diseño de productos y programas, así como realizar las labores de seguimiento y análisis de los sectores de pesca y forestal.

Artículo 48.- La Subdirección de Medio Ambiente tiene como objetivo analizar, evaluar y divulgar información relacionada con el medio ambiente, así como atender los temas relacionados esta materia y tiene las siguientes funciones:

- I. Se deroga.
- II. Se deroga
- III. ...
- IV. ...

Artículo 59.-...

De la I a la IV...

V.-... Se deroga

Artículo 97.- La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios tiene como objetivo dirigir las estrategias para integrar y establecer el Plan Anual de Negocios, para identificar, diseñar, desarrollar, autorizar y ampliar la oferta de programas, productos y servicios, tendientes a facilitar el acceso al financiamiento, fortalecer la relación de negocios con intermediarios financieros y con empresas tractoras para promover y ampliar la inclusión financiera en el medio rural, dirigir las estrategias para establecer y ejecutar los planes de comunicación social, mercadotecnia y de enlace institucional, así como identificar, analizar y adoptar elementos de innovación tecnológica, financiera y geoespacial y tiene las siguientes funciones:

De la I a la VIII.

- IX. Coordinar la identificación, análisis y el desarrollo de planes de adopción de los elementos y herramientas tecnológicas, financieras y geoespaciales en los procesos internos de prospección, otorgamiento, monitoreo y supervisión de créditos, para coadyuvar en la gestión de riesgos y provisión de asesoría técnica inteligente entre los intermediarios financieros y acreditados y beneficiarios finales y población en general.

Artículo 107.- La Dirección de Desarrollo y Promoción de Productos y Servicios tiene como objetivo analizar, adoptar y procesar elementos de innovación tecnológica, financiera y geoespacial, diseñar nuevos programas, productos y servicios en coordinación con otras unidades administrativas dar seguimiento a su instrumentación, operación y evaluación tanto de los nuevos como de los ya existentes, así como aplicar estrategias de mercadotecnia para impulsarlos; establecer acciones y mecanismos de enlace institucional y administrar la política de comunicación y tiene las siguientes funciones:

De la I a la V.

VI. Coordinar las labores de identificación, análisis, procesamiento y adopción de tendencias de innovación tecnológica, financiera y geoespacial para diseñar, desarrollar e implementar herramientas para soportar procesos internos e incrementar la gestión de riesgos en el portafolio de proyectos de FIRA, de los intermediarios financieros y acreditados y beneficiarios finales y población en general.

Artículo 108.- La Dirección de Desarrollo y Promoción de Productos y Servicios tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

De la I a la II...

- III. Subdirección de Desarrollo de Innovación Tecnológica

Artículo 110 bis.- La Subdirección de Desarrollo de Innovación Tecnológica tiene como objetivo identificar, analizar, proponer, desarrollar, evaluar y divulgar, elementos y herramientas de innovación tecnológica, financiera, geoespacial y de percepción remota, para fortalecer los procesos internos de crédito, promoción e inteligencia, que sirvan para promover la administración de riesgos y asistencia técnica inteligente entre los intermediarios financieros y acreditados y beneficiarios finales y tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar, analizar y priorizar tendencias de innovación tecnológica y financiera, su potencial utilidad para FIRA y la situación actual del mercado en términos de tendencias y participantes, para soportar los procesos internos de prospección, promoción, otorgamiento, monitoreo y supervisión de créditos.
- II. Determinar, implementar y supervisar la adopción de las herramientas tecnológicas y financieras necesarias en la Institución para fortalecer a los procesos internos de prospección, promoción, otorgamiento, monitoreo y supervisión de créditos.
- III. Desarrollar, gestionar y dirigir la implementación de la estrategia Geoespacial en FIRA, referido a las modificaciones normativas, operativas y de proceso requeridas para la adopción y promoción Institucional de las herramientas geoespaciales y de percepción remota requeridas para fortalecer los procesos internos para la mejor gestión de riesgos y provisión de asistencia técnica de los intermediarios financieros y acreditados y beneficiarios finales.
- IV. Determinar e implementar las herramientas geoespaciales y de percepción remota en la Institución, que sirvan para fortalecer procesos internos de administración y supervisión de créditos con carácter preventivo entre los intermediarios financieros y acreditados finales.
- V. Identificar y desarrollar elementos de vinculación y colaboración con otras Instituciones nacionales e internacionales, como Convenios de Colaboración, para fortalecer el desarrollo y la implementación de los elementos y herramientas en la estrategia Geoespacial de FIRA
- VI. Identificar y analizar herramientas, servicios y tendencias en el mercado geoespacial y de percepción remota.

Artículo 111.-...

De la I a la IV...

V.-... Se deroga

De la VI a la IX.-...

Artículo 113.-...

De la I a la V...

VI.-... Se deroga

VII.-...

Artículo 115.- Las Subdirecciones Regionales de Promoción de Negocios tienen como objetivo facilitar la coordinación de acciones para dar cumplimiento al Plan Anual de Negocios dentro del ámbito de su influencia, dar seguimiento a la cartera de clientes, la identificación de oportunidades de negocio y nuevos intermediarios financieros y tiene las siguientes funciones:

De la I a la V...

VI.-... Se deroga

VII.-...

Artículo 116.-... Se deroga

Artículo 117.-... Se deroga

Artículo 120 bis.- La Dirección de Auditoría Interna, tiene como objetivo coordinar y supervisar la evaluación de la eficiencia del Sistema de Control Interno en FIRA, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de Dirección y Control, de Negocio y de Soporte de FIRA, y tiene las siguientes funciones:

- I. Coordinar anualmente la ejecución de auditorías en materia de crédito, legal, y administración integral de riesgos, a fin de verificar que los procedimientos se desarrollen conforme a la normatividad aplicable, así como la ejecución de otras auditorías que sean necesarias para supervisar el Sistema de Control Interno.
- II. Evaluar la aplicación del Sistema de Control Interno en la entidad para proporcionar elementos necesarios al Comité de Auditoría para la valoración de la eficiencia y efectividad de dicho Sistema.
- III. Coordinar la evaluación del funcionamiento operativo de las distintas unidades de la Entidad incluyendo la observancia del Código de Ética. mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento.
- IV. Verificar que la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera, sea confiable para las adecuadas decisiones, y tal información se proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
- V. Coordinar el seguimiento a las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la Entidad a fin de que sean subsanadas oportunamente.
- VI. Establecer los mecanismos para verificar que los sistemas informáticos, incluyendo los contables, operacionales de Cartera Crediticia, con valores de cualquier otro tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- VII. Facilitar a las autoridades financieras competentes la información necesaria que dispongan con motivo de sus funciones.
- VIII. Verificar la estructura organizacional en relación con la independencia de las distintas funciones que los requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad administrativa.
- IX. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna y presentarlo para aprobación del Comité de Auditoría.
- X. Asistir a los Comités de la Institución en carácter de invitado sin voto.

Artículo 120 bis 2.- La Dirección de Auditoría Interna tiene adscrita las siguientes unidades administrativas

- I. Subdirección de Auditoría de Crédito
- II. Subdirección de Auditoría Financiera

Artículo 120 bis 3.- La Subdirección de Auditoría de Crédito, tiene como objetivo evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en FIRA en materia de crédito y legal, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de Dirección y Control, de Negocio y de Soporte de FIRA, y tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo anualmente auditorías en materia de crédito y legal, a fin de verificar que los procedimientos se desarrollen conforme a la normatividad aplicable, así como la ejecución de otras auditorías que sean necesarias para supervisar el Sistema de Control Interno.
- II. Revisar en el ámbito de su competencia la aplicación del Sistema de Control Interno en la entidad para proporcionar elementos necesarios al Comité de Auditoría para la evaluación de la eficiencia y efectividad del Sistema
- III. Evaluar mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las distintas unidades de la Entidad incluyendo la observancia del Código de Ética.
- IV. Dar seguimiento a las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la Entidad a fin de que sean subsanadas oportunamente.
- V. Evaluar la estructura organizacional en relación con la independencia de las distintas funciones que los requieran, así como la efectiva segregación de funciones y ejercicio de facultades atribuidas a cada unidad administrativa.

- VI. Facilitar a las autoridades financieras competentes la información necesaria que dispongan con motivo de sus funciones.
- VII. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna en el ámbito de su competencia.

Artículo 120 bis 4.- La Subdirección de Auditoría Financiera, tiene como objetivo evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en FIRA en materia financiera y de administración de riesgos, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de Dirección y Control, de Negocio y de Soporte de FIRA, y tiene las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo anualmente auditorías en materia de administración integral de riesgos, a fin de verificar que los procedimientos se desarrollen conforme a la normatividad aplicable, así como la ejecución de otras auditorías que sean necesarias para supervisar el Sistema de Control Interno.
- II. Revisar en el ámbito de su competencia la aplicación del Sistema de Control Interno en la entidad para proporcionar elementos necesarios al Comité de Auditoría para la evaluación de la eficiencia y efectividad del Sistema.
- III. Verificar que la calidad, suficiencia y oportunidad de la información financiera, sea confiable para la adecuada toma de decisiones, y tal información se proporcione en forma correcta y oportuna a las autoridades competentes.
- IV. Dar seguimiento a las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en relación con la operación de la Entidad a fin de que sean subsanadas oportunamente.
- V. Verificar el cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, acorde con las disposiciones legales aplicables.
- VI. Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna en el ámbito de su competencia.
- VII. Facilitar a las autoridades financieras competentes la información necesaria que dispongan con motivo de sus funciones.

Artículo 121.-...

De la I a la XV...

- XVI. Atender con oportunidad los requerimientos que le efectúe la autoridad competente en materia de acceso a la información, transparencia y de tratamiento de datos personales.

Artículo 128.- FIRA cuenta con cinco Centros de Desarrollo Tecnológico ubicados en las siguientes localidades:

- Valle de Santiago, Guanajuato.
- Morelia, Michoacán.
- Tzucacab, Yucatán.
- Tamuín, San Luis Potosí.
- Emiliano Zapata, Morelos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor una vez que se cuente con las aprobación y registro emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.- El Director General de FIRA, **Jesús Alan Elizondo Flores.-**
Rúbrica.

(R.- 506239)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8927 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil novecientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2825 y 4.2615 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.06 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/CRFE14/02SE/2021 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE LA DISTRITACIÓN NACIONAL 2021-2023

ANTECEDENTES

[...] 5. [...] El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) instruyó a la Junta General Ejecutiva (JGE) para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional. Asimismo, [...] instruyó a la DERFE a presentar a la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, para su aprobación, el cual lo informará a la JGE para los efectos conducentes. [...]

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 (Plan de Trabajo), de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba autorizar a la DERFE, con el apoyo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, previo conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), a realizar los ajustes al Plan de Trabajo, en la medida en que las modificaciones no resulten sustantivas y permitan una mejor instrumentación, de lo cual, deberá informar a la CRFE.

TERCERO. Se aprueba que, en los casos de las Entidades Federativas cuyo número de distritos electorales locales sea coincidente con los federales, su proceso de delimitación distrital local se apegará a los plazos de la distritación federal.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la JGE la aprobación de este Acuerdo y su Anexo, para los efectos conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la CNV lo aprobado por esta Comisión del Registro Federal de Electores.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la CRFE. [...]

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la CRFE, celebrada el día 26 de abril de 2021, por la votación unánime de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, y el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión.

El Presidente de la CRFE y Consejero Electoral, **Dr. Uuc-kib Espadas Ancona**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la CRFE y Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Ing. René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

El Acuerdo y su Anexo que forma parte integral del mismo, pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Acuerdo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/119576/crfe-2se-2021-04-26-p5-1-acuerdo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/119576/crfe-2se-2021-04-26-p5-2-informe.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/Acuerdo-INE-CRFE14-02SE-2021.pdf

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2021.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

(R.- 507140)